



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Las medidas de protección de la Ley-30364, en procesos de
violencia contra la mujer durante el COVID-19, Juliaca-2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTOR:

Rodrigo Mamani, Gleni Thaliz (orcid.org/0000-0002-2283-2866)

ASESOR:

Dr. Fuentes Ruiz, José Wilmer (orcid.org/0000-0001-5876-6752)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CALLAO- PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico Mi Tesis a Mi Mama y a Mi Papa y Hermana, Pues sin ellos no lo había logrado. Con la bendición a diario de Mi Madre, que a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el buen camino. Por eso te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y orientación, Te Amo Mucho Mami

Agradecimiento

Agradecer en especial a Dios por permitirnos Continuar con Vida, por el cuidado que nos da diariamente. Y en Agradecimiento al Dr. José Wilmer Fuentes Ruiz por su asesoría y orientación, motivación, guía que nos impulso a culminar el desarrollo de mi investigación.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
DISCUSIÓN:	91
VI. CONCLUSIONES	95
VII. RECOMENDACIONES	97
REFERENCIAS	99
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Cuadro de categorías y subcategorías	14
Tabla 2 Cuadro de participantes, pertenecientes a la comisaría de Juliaca – Sección violencia Familiar	15
Tabla 3 Cuadro de participantes, juez y abogados	15
Tabla 4 Víctimas de violencia contra la mujer	16
Tabla 5 Cuadro de validez del instrumento	18

Índice de gráficos y figuras

Figura 1	Valor de nodos según porcentaje de cobertura	26
Figura 2	Marca de nube del Primer entrevistado	27
Figura 3	Mapa jerárquico	28
Figura 4	Diagrama del sol	29
Figura 5	Diagrama de comparación entre Retiro del agresor del hogar como medida de protección y Policía Nacional del Perú	30
Figura 6	Explora diagrama	32
Figura 7	Valor de nodos según porcentaje de cobertura	39
Figura 8	Marca de nube del segundo entrevistado	40
Figura 9	Mapa jerárquico	41
Figura 10	Diagrama del Sol	42
Figura 11	Diagrama de comparación <i>entre Víctima y Responsabilidad</i>	43
Figura 12	<i>Explora diagrama</i>	45
Figura 13	Valor de nodos según porcentaje de cobertura	50
Figura 14	Marca de nube del tercer entrevistado	52
Figura 15	Mapa jerárquico	53
Figura 16	Diagrama del Sol	54
Figura 17	Diagrama de comparación <i>entre Medidas de protección y pandemia</i>	55
Figura 18	Explora diagrama	57
Figura 19	Valor de nodos según porcentaje de cobertura	61
Figura 20	Marca de nube del cuarto entrevistado	62
Figura 21	Mapa jerárquico	63
Figura 22	Diagrama del Sol	64
Figura 23	Diagrama de comparación entre Reincidencia y Policía nacional del Perú	65
Figura 24	Explorar diagrama	67
Figura 25	Valor de nodos según porcentaje de cobertura	70
Figura 26	Marca de nube del quinto entrevistado	71
Figura 27	Mapa jerárquico o diagrama del sol	72
Figura 28	Diagrama del Sol	73
Figura 29	Diagrama de comparación entre Violencia contra la mujer y Víctima	74

Figura 30 Explora diagrama	76
Figura 31 Valor de nodos según porcentaje de cobertura	79
Figura 32 Marca de nube del sexto entrevistado	80
Figura 33 Mapa Jerárquico	81
Figura 34 Diagrama del sol	82
Figura 35 Diagrama de comparación entre violencia contra la mujer y policía nacional del Perú	83
Figura 36 Explorar diagrama	85
Figura 37 Comparación de entrevistas entre las dos víctimas de violencia	86

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general Describir si las medidas de protección de la Ley-30364 que han contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19, en el distrito de Juliaca, durante el año 2020, la metodología que se empleo fue de un enfoque cualitativo, de tipo básico, de un método descriptivo-interpretativo y de un diseño fenomenológico en donde se empleó la técnica de la entrevista estructura y semiestructurada, como instrumento fue la guía de entrevista, los mismos que aplicaron a informantes claves especialistas del derecho como: Coaquira Coaquira, Martin; Quispe Vilca, Jhony Pedro; Juárez Luque, Ruth Olga, Usca Cortez, María de los Ángeles asimismo a las víctimas J.G.M.T y L.M.C, con la información recabada por parte de los informante, se obtuvo datos relevantes que fueron procesados en el programa NVIVO, llegando a la siguiente conclusión: que de acuerdo al objetivo general se pudo percibir que las medidas de protección de la Ley 30364 lamentablemente no han contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer contra las mujeres en tiempos de pandemia por COVID-19, en el distrito de Juliaca, durante el año 2020.

Palabras Clave: Ley 30364, Medidas de protección, Mujer, Pandemia por Covid-19, Violencia.

Abstract

The general objective of this research was to describe the protection measures of Law-30364 that have contributed to the decrease in cases of violence against women in times of pandemic by COVID-19, in the district of Juliaca, during the year 2020, the methodology that was used was a qualitative approach, of a basic type, a phenomenological method and an interpretive design where the technique of the structured and semi-structured interview was used, as an instrument was the interview guide, the same ones that were applied to Key informants specializing in law such as: Coaquira Coaquira, Martin; Quispe Vilca, Jhony Pedro; Juarez Luque, Ruth Olga, Usca Cortez, Maria de los Angeles found the victims J.G.M.T and L.M., with the information collected by the informants, relevant data was obtained that was processed in the NVIVO program, reaching the following conclusion : It was described that the protection measures of Law 30364 have unfortunately not contributed to the decrease in cases of violence against women against women in times of the COVID-19 pandemic, in the district of Juliaca, during the year 2020.

Keywords: Law 30364, Protection measures, Woman, Covid-19 pandemic, Violence.

I. INTRODUCCIÓN

Desde que empezó la pandemia de COVID-19, se aumentaron muchos problemas de ámbito social en las familias del país, uno de ellos la violencia, como tipo de abuso tanto psicológico, físico o sexual. Las mujeres, niños y personas de tercera edad son los más vulnerables ante esta problemática. Más ahora en este tiempo que debemos de adaptarnos con las medidas dispuestas por el gobierno en su momento, con ello se la convivencia de cada hogar sufrió cambios, sumado más a: la falta de empleo, cierre de tiendas, escuelas, fronteras, etc. Y más aún quienes sufren más son las personas de escasos recursos, que no tienen ni los recursos básicos, las personas de extrema pobreza.

A nivel mundial una encuesta realizada por la ONU mujeres, añade que se dio inicio a la pandemia y comparados con cifras de los años anteriores, se ha visto un incremento exorbitante durante la pandemia por COVID-19, debido a las bajas medidas tomadas para proteger no eran eficientes, asimismo, al ser emitido la medida de confinamientos para poder contrarrestar la expansión de la pandemia, el 40% de mujeres no se sentían seguras en sus hogares, del total el 21% se sintió insegura en su hogar por la violencia física, por otra parte el 21% de mujeres sufrió maltrato por parientes familiares y el 19% sufrían otros daños en su hogar; siendo el factor los factores económicos, inseguridad alimentaria, las interrelaciones familiares, entre otros (ONU Mujeres, 2021).

En el ámbito del Perú, el estudio estadístico desarrollado por la INEI denominado ENDES, realizado en todo el país durante el 2020, no presento reducciones durante la pandemia, el 54.8% de mujeres sufrieron agresión de diversas maneras por su pareja, a nivel rural el 55.3% indicaron que pasaron por violencia, y en el contexto urbano el 52.3%, por otra parte, la violencia psicológica fue la que más destacó con el 50.1% , seguido de la violencia física con una presencia del 27.1% y la violencia sexual en un 6%; asimismo, cada medida tomada no son las necesarias, el 42.9% de víctimas solo comentaron a personas de confianza sobre la violencia que sufría, mientras que, el 26.2% acudieron a un entidad para ayuda, de este porcentaje el 83% acudieron a una comisaría, 7.8% a la fiscalía, 6.7% DEMUNA y 6% MIMP; demostrando la falta de confianza de las mujeres para acudir a una institución estatal para pedir apoyo (INEI, 2020).

A nivel local, en el departamento de Puno, Según las estadísticas del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables y gracias al centro emergencia mujer (CEM) que es un servicio gratuito, 2569 caso de violencia, durante los meses de enero a octubre, además se perpetraron 6 casos de feminicidio (Defensoría del Pueblo, 2020).

Planteándose el problema general, ¿Cuáles fueron las medidas de protección de la Ley-30364 que han contribuido en la disminución de los casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19, en el distrito de Juliaca, durante el año 2020?, asimismo, el problema específico, teniendo como primer problema específico ¿Cómo ha contribuido la medida de protección de retiro del agresor del hogar en la disminución de los casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19, en el distrito de Juliaca-2020?, segundo problema específico ¿Cómo ha contribuido la medida de protección que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse donde la víctima en la disminución de casos de violencia física, psicológica o económica contra la mujer durante el confinamiento por COVID-19, Juliaca-2020?, finalmente el tercer problema específico ¿Cómo ha contribuido la P.N.P. en la supervisión de la medida de protección que impide al agresor comunicarse con la víctima de violencia física, psicológica o económica contra la mujer durante el confinamiento por COVID-19, Juliaca-2020?

Asimismo, se justifico con tres aspectos, la justificación teórica el estudio buscó describir explicar y comprender si cada medida de protección emitida por el juzgado de familia correspondiente en base a cada hecho de violencia contra la mujer, contribuyendo en reducción de casos suscitado en el transcurso de la pandemia, además, la justificación metodología, fue un estudio cualitativo para poder describir la percepción de los participantes del estudio, además el diseño empleado fue fenomenológico, con un método descriptivo-interpretativo de tipo básico, en donde se empleó como técnica una entrevista con preguntas estructuradas y semiestructuradas para así poder realizar la recolección de cada dato propuesto, por último, la justificación práctica, el estudio no tendrá propósitos prácticos, aunque servirá para el operador de justicia ya que podrán implementarlo mediante mecanismos y estrategias asociados con la Ley30364, con la finalidad de realizar

una reducción de casos de violencia, además pueda contribuir y sea eficiente cada medida de protección dictadas por el juzgado de familia correspondiente.

Además, se planteó los objetivos del estudio, siendo el objetivo general Describir si las medidas de protección de la Ley-30364 que han contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19, en el distrito de Juliaca, durante el año 2020., presentado como primer objetivo específico, Explicar si la medida de protección de retiro del agresor del hogar ha contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19, en el distrito de Juliaca-2020, segundo objetivo específico, Explicar si la medida de protección que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse donde la víctima ha contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer durante el confinamiento por COVID-19, Juliaca-2020 y tercer objetivo específico, Comprender de qué manera la P.N.P. supervisó la medida de protección que impide al agresor comunicarse con la víctima de violencia física, psicológica o económica contra la mujer durante el confinamiento por COVID-19, Juliaca-2020.

De manera final, se ha planteado los supuestos, los cuales darán respuesta a los objetivos del estudio, el supuesto general Sera que las medidas de protección de la Ley-30364 no han contribuido en la disminución de casos de violencia contra las mujeres en tiempo de pandemia en el distrito de Juliaca, como también los supuestos específicos, primero supuesto específico Sera que el retiro del agresor del hogar no ha contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer durante la pandemia en el distrito de Juliaca, segundo supuesto específico, Sera que prohibirle al agresor acercarse a la víctimas no ha contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer durante la pandemia en el distrito de Juliaca, y finalmente el tercer supuesto específico, Sera que impedirle al agresor comunicarse con la víctima no fue supervisado por la P.N.P. para contrarrestar la violencia física, psicológica, sexual y económica durante la pandemia en el distrito de Juliaca.

II. MARCO TEÓRICO

Concerniente a este punto, primeramente, se desarrollaron los antecedentes basados en el ámbito internacional.

Así mismo Mejía (2021) en su artículo denominado Confinamiento y Violencia de Género en el Contexto de la Pandemia Covid-19, de enfoque cualitativo, su conclusión fue, se observó el incremento de violencia contra la mujer, hubo muchas dificultades para que las víctimas puedan solicitar ayuda, primero se dio ciertas complicaciones durante la denuncia, así mismo la medida de protección de alejarse dictadas para evitar la violencia fueron ineficientes y hubo dificultades para que puedan ser cumplidas a consecuencia de las circunstancias suscitadas.

Por otro lado Mariuxi del Rocío (2021) en su tesis denominada “Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar”, su objeto es describir la falta de aplicación correcta en Ecuador a pesar de la legislación fundada y emanada para la protección de los infantes y mujeres con vulneración y afectados por la violencia, empleó una metodología cualitativa, exploratoria, descriptiva, jurídica, documental, concluyendo, aunque se haya tratado de erradicar los delitos de violencia dentro de la familia, los cuales han llevado en los peores contextos feminicidios a pesar de existir penas condenatorias, se sigue cometiendo estos tipos de violencia, ha incrementado y no se ha tomado cada medida necesaria de protección oportunamente, llegando a ocasionarse debido a esto feminicidios.

Por otro lado Gracia y Lopez (2020), desarrollo el artículo: las vivencias de mujeres quienes sufrieron de violencia de manera intrafamiliar en Ecuador en 2020, el objeto del estudio fue describir cada consecuencia sufrida por mujeres quienes pasaron por violencia, también el fortalecimiento del vínculo familiar, empleó una metodología cualitativa, concluyeron, la violencia es una problemática social existente y prevaeciente en las familias, e incremento debido a los aislamientos sociales por la pandemia del COVID-19, generando riesgos adicionales producto de la violencia a nivel sexual, económico, psíquico y corporal.

Así mismo Lorente (2020) en su artículo denominado Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento, su metodología de enfoque cualitativo, llegando a la conclusión de que el confinamiento generó un incremento de violencia,

por ende, se incrementó el riesgo, aunque también se determinó que es muy importante la medicina forense y legal, estos juegan un papel muy esencial, para determinar la valoración de riesgo debe de realizarse por medio de las herramientas que se encuentren a la disponibilidad, siempre tomando en cuenta los acontecimientos propios de cada caso y los elementos asociados al caso.

Por otro lado, Bedoya et. Al (2020) en su artículo denominado Covid-19 y la violencia contra la mujer, su metodología de enfoque cualitativo, su conclusión es que durante la pandemia se ha notado visiblemente el aumento de casos de violencia, este hecho ya sea familiar y social, se aconteció por una diversidad de factores, generando con ello que se dé una crisis a nivel mundial, ello se constató con los datos emitidos por la ONU 2020, si bien es cierto la violencia contra la mujer es un problema difícil de controlar, y más aún durante el covid-19.

Asimismo, Norambuena (2018) es tu estudio titulado, Eficacia de cada medida cautelar y accesoria aplicada en contexto de violencia dentro de la familiar, su objeto es describir cada línea básica para la adopción de procesos y acciones coordinando con el ministerio de la mujer, equidades de género y la policía de investigaciones de Chile, implementaron una metodología cualitativa, analítica, teórica y documental, concluyó, la existencia de necesidad para la erradicación o disminución de cargas procesales por violencia intrafamiliar, siendo la dificultad para la aplicación de cada medida necesaria para proteger con exactitud, la gravedad de los casos suscitados de violencia.

Asimismo, en segundo lugar, se realizó en desarrollo de los Antecedentes basados en el ámbito nacional.

Seguidamente Castillo (2022) en su artículo titulado Gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Lima, 2021, se tuvo como finalidad determinar el impacto que tuvo los procedimientos llevados a cabo por la policía especializada en familia, en el marco de la ley N°30364, su metodología de enfoque cualitativo, su conclusión es que la erradicación de la violencia contra la mujer no ha sido cumplida eficientemente, ya que se aprecia un incremento notable de estos actos, en vez de disminuir.

Sarmiento Y Velásquez (2021), desarrollaron el artículo titulado: Eficacia de cada medida empleada para la protección en casos de violencia intrafamiliar suscitados

en el estado de emergencia COVID-19 en comisaria San José – Cajamarca, 2020, siendo el objeto el establecimiento de eficiencia de cada medio protector de casos de violencia intrafamiliar durante la pandemia, la metodología fue hermenéutico-jurídico y tipo básico, concluyeron, la existencia de falta de medidas y medio para proteger la víctima de violencia familiar, durante la pandemia COVID-19, en la comisaria.

De otro modo con Jara (2021) en su artículo denominado la ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género, cuya finalidad fue determinar el valor probatorio de la ficha de valoración de riesgo en las audiencias de medidas de protección por violencia de género, la conclusión a la que arribó fue, la ficha de valoración no es suficiente, sino que es necesario otras pericias como el certificado médico legal o pericias psicológicas, de igual modo debe de ser valorado la manera en que se suscitaron las cosas y las circunstancias en que fueron denunciados los hechos.

Además, Nava (2021) en su artículo denominado la eterna pandemia. Análisis del Decreto Legislativo N°1470, su finalidad es determinar si el decreto legislativo N°1470 cumple con las exigencias que se tiene, su metodología de enfoque cualitativo, su conclusión es que la las soluciones emitidas en el decreto ya mencionado no son del todo eficientes, no atienden los derechos de las víctimas que se encuentran en riesgo, porque la violencia no se terminó de erradicar.

Por otro lado ,Mauraglotia (2020), en su estudio: El ejercicio de la ley N° 30364 en la violencia hacia las mujeres en la pandemia por COVID-19, distrito de Puente Piedra, año 2020, su finalidad, es saber la eficiencia que tiene la ley 30364 cuando se producen actos de violencia contra las mujeres en la pandemia por COVID-19, su metodología de enfoque cualitativo, de tipo dogmático jurídico, diseño hermenéutico, su conclusión es que en la pandemia, al inicio de todo ello, se suscitaron muchas problemáticas al momento de atención de denuncias, en consecuencia las víctimas no tenían donde recurrir, es por ello que en los últimos meses se evidencio claramente un aumento de denuncias esto porque la atención volvía a normalizarse, es entonces que este acto violento no fue disminuido, solo no fue muy evidente, pero si se dio en una proporción mayor.

Por ultimo,Calisaya (2018) en su artículo denominado Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco

de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, su finalidad fue analizar si las medidas de protección emanadas en beneficio de las víctimas de violencia son adecuadas o no, su conclusión es que tales medidas de protección están inmersas en la conceptualización de las medidas auto satisfactorias, que son aquellas soluciones autónomas, de urgencia, e importantes, se tiene muchas problemáticas, por ende es necesario modificar la ley 30364 que tiene regulado la vigencia de las medidas de protección, con el fin de garantizar el bienestar de la víctima.

Como teorías relacionadas al presente estudio, Mencionamos a Doce y Gandulfo (2019), en lo que respecta la teoría de la pena, señalando que existe el dicho que sin una pena el convivir en sociedad sería inviable, de igual manera mencionan que la pena es la diferencia más tradicional y relevante. La importancia de los conflictos llevados por el estado, tiene gran relación con el compromiso que tiene este para velar por la paz en sociedad.

Asimismo, relacionado a la presente teoría citamos a Freedman (2000), quien sostiene que no puede existir una pena por sí misma, sino que distintas maneras de castigos drásticos cada una con características particulares. Esta la constituyen dos (2) elementos que fueron tocados en la doctrina de forma imparcial, primeramente, la ya mencionada teoría debe entenderse como la (pena) con el fin de que este pueda diferenciarse de otras distintas sanciones tanto formales o informales, en segundo lugar se trata de justificar en términos abstractos y/o abstractos una intervención estatal de tanta magnitud sobre la esfera individual, optando por teorías absolutas, por teorías preventivas o por algún tipo de posición intermedia entre unas y otras (Rodríguez, 2018).

Asimismo, nos ocupamos en desarrollar la teoría de la psicología de la agresión, en donde tenemos en cuenta a Chapi (2012), quien manifiesta que el concepto de la agresión está pobremente definido, como el comportamiento que es impulsado por el organismo hacia una determinado objetivo, que tendrá un daño, como también este lo definen como la intención que tiene un individuo para que un tercero salga perjudicado, vale decir que este salga lastimado, notamos que la exégesis neutral de la agresividad está vinculada al daño.

Para tocar la mejor manera la teoría de la agresión, tocándolo desde sus orígenes y causas, sus relaciones y sus efectos, existen distintos autores que lo explican de manera explícita desde distintos puntos de vista, desde las agresiones y el instinto, y la frustración. Las agresiones llegan a configurarse desde el estado de la emoción, estas están presentes en las conductas tanto de los humanos como de los animales, y tienden a manifestarse por las circunstancias que nacen a raíz de un impulso emocional.

Seguidamente

Ahora se presenta el desarrollo de las categorías y subcategorías, teniendo como primera categoría las medidas de protección de la Le-30364, desde el punto de vista de Hernandez y Gallardo (2021), sostienen que las leyes vigentes en una sociedad determinada, así será la línea divisoria que castigue unas formas de violencia y premie otras, la regulación de la violencia es históricamente variable y constituye el régimen político de una sociedad, estas medidas de protección tendrán que ser evaluadas por los miembros de la policía nacional del Perú, asimismo teniendo en cuenta al Ministerio de la mujer (2020), quien lo define de la siguiente manera, no es sólo aquello a lo que la ley se opone, como si ambas tuvieran dos orígenes diferentes y contrapuestos: el instinto y la razón, la materia y el espíritu, la naturaleza y la cultura, la inmanencia y la trascendencia, por el contrario, la violencia y la ley tienen un origen común y no cesan de remitirse la una a la otra: por un lado, la ley requiere de la violencia para constituirse y mantenerse; por otro lado, la violencia requiere de la ley para justificarse y perpetuarse.

Retiro del acusado del hogar Según la Ley 30364 (2020), Esta medida de protección tipificada en la Ley-30364, concerniente al retiro del acusado del hogar en el que convive con su pareja consiste que cuando el juzgado de familia dicte dicha medida de retiro del hogar este deberá ser retirado del hogar y de no ser posible este, por una serie de motivos como por ejemplo que no tenga otro lugar de residencia o que no cuenta con la economía suficiente para poder pagar un dormitorio, en este caso es la víctima quien será destinada a un hogar de acogida en donde se le protegerá de agresiones por parte de su pareja.

Prohibición de acercarse o aproximarse donde la víctima, la definición de la mencionada teoría, desarrollo teniendo en cuenta al MIMP (2017), esta medida de protección que será dictada por el juzgado de familia, deberá ser acatada por el

agresor en donde el encargado de monitorear dicha medida será la policía nacional del Perú, si el agresor desobedece este estará incurriendo en el delito de desobediencia a la autoridad, el impedimento de acercarse a la víctima en cualquiera de las formas, este no podrá aproximarse a ninguno de los lugares que concurra la víctima o en caso el agresor deberá guardar un distancia de 300 metros sobre la víctima, esta medida sólo restringe la libertad de agresor respecto a la víctima.

Impedimento de comunicarse con la víctima, la definición de la mencionada teoría se expuso desde la perspectiva de la Ley-30364 (2015), esta medida de protección que se dicta a favor de la víctima para evitar posibles agresiones psicológicas consiste en la prohibición de cualquier forma de comunicación ya se con vía espionaje, por vía telefónica, vía electrónica, o por medio del chat, por las redes, red institucional etc.

De igual forma se desarrolla nuestra segunda categoría, Violencia contra la mujer, empleando las palabras de Vélchez y Pena (2017), La violencia hacia las mujeres no es solo de algún sistema económico político; ello se produce en cualquier grupo social mundial, ello no excluye o no hace diferencias por la posición que uno se encuentre es decir económico, cultural o de raza, ya que este tipo de hecho se está produciendo como un modo habitual, basado en estereotipos, como conducto de poder, control, sobre las féminas, y los distingue de acuerdo al grado de violencia, ya sea sexuales, abusivos físicos.

Asimismo, se tiene en cuenta la Ley-30364, en donde se señala que la violencia ejercida hacia la mujer es cualquier acto o comportamiento que lleve como consecuencia muertes, daños, sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos, esto puede darse en el sector privado y público, entonces es entendido como violencia hacia la mujer cuando:

- a)** Aquella que ocupa un sitio en la familia, o cualquier otro, que mantenga una relación y conviva o haya convivido con el agresor, produciéndose violaciones, maltratos físicos, o psicológicos y abusos sexuales.
- b)** Aquella que ocupe un espacio dentro de la comunidad y sea víctima de perpetración por algún sujeto ocasionando violaciones, abusos sexuales, torturas, trata de personas, prostituciones forzadas, secuestros y acosos

sexuales en el lugar donde labora, entidades educativas, entidades de salud u otros.

- c) Quien sea víctima de perpetración o acosada por miembros del estado, en el lugar que se produzca (Ley 30364).

La violencia hacia las mujeres, es todo aquel acto o comportamiento, basado en el género, ocasionando sufrimientos físicos o daños sexuales, daños psicológicos hacia la mujer, en el sector privado y público. Pues bien, se sabe que toda persona, toda mujer, posee derechos de cumplimiento obligatorio, como es el de tener una vida digna sin violencias, así como también, que sus derechos humanos, al ejercicio, amparo, goce y libertad, tipificadas en nuestras herramientas jurídicas que reconocen nuestros derechos (Convencion de Belem do Para, 1994).

Como señala la Ley 30364 se considera violencia a cualquier tipo de conducta dolosa que cause algún daño corporal como, daño sexual, psicológico o físico y que se da en el entorno, de una conexión entre responsabilidad, poder, confianza por parte de un miembro del entorno familiar (Ley 30364, 2015).

Violencia Física, para definir la mencionada teoría se tuvo presente la Ley-30364 (2015), la violencia física se caracteriza por afectar directamente a la integridad física o la salud de la otra persona, este tipo de violencia también incluye golpes en partes del cuerpo, empujones, heridas internas y externas.

También definido como la acción o comportamiento, que produzca daños emergentes al cuerpo y la salud, haciendo referencia a lesiones corporales, pero, ello no es fundamental que esta lesión sea visible, ya que este término comprende a diversas clases de agresiones extensas en sí, provocándose desde un mero empujón, llegando hasta el punto de causar lesiones con secuelas considerables que tengan un largo tiempo de recuperación o por consiguiente que provoquen la muerte, entonces, se puede decir que estas agresiones físicas se basa en algún modo de forcejear, abofetear, empujar, ahogar, jalón de pelo o de brazo, golpear con objetos o puño, quemar, atacar con armamentos de fuego o punzocortantes, llegando a casos extremos donde se cause la muerte (Vilchez & Peña, 2017).

la violencia sexual, Toro (2013), es todo acto sexual, esta violencia incluye actos que no involucran la penetración, también es considerada como violencia sexual,

la exposición de material pornográfico bajo cualquier tipo de amenaza, uso de la fuerza o intimidación.

Violencia Psicológica, Ley-30364 (2015), la violencia psicológica es aquella la acción mediante la cual una persona controla o a isla a otra con la intención de humillarla o avergonzarla, en contra de su voluntad y ocasionándole daños psicológicos, este tipo de violencia puede ocasionar que la persona que lo sufre presente una disminución en su autoestima pues está siendo coaccionada o amenazada, es así que cualquier acto de abuso, sumisión, humillación, represión moral es considerada violencia psicológica.

También es denominada como aquella acción u omisión ya sea de forma mediata o no, que provoca o que podría traer como consecuencia un daño emocional, perjudicando o perturbando el buen desarrollo particular de las mujeres, o de otra manera a algún miembro del núcleo familiar, disminuyendo el autoestima, controlando o degradando los actos, creencia, comportamiento, y decisión de las personas por medio de la intimidación, manipulaciones, amenazas, humillaciones, aislamientos u otros que tenga efectos mentales, daños al autoestima, la dependencia, entre otros sin necesidad de considerar el tiempo de duración que tenga para recuperarse (Vilchez y Peña, 2017).

Violencia económica o patrimonial, Vilchez y Pena (2017), La violencia económica afecta la accesibilidad de recursos económicos, haciendo que la víctima pierda su autonomía económica, provocando que esta dependa de su agresor y que esté dispuesta a soportar sus maltratos (Vilchez y Peña, 2017).

De igual modo esta es definida como la acción o comportamiento que tiene como dirección ocasionar disminuciones referentes al ingreso patrimonial o económico de cualquier ser, mediante:

- a) Alteraciones en la tenencia, posesión o propiedad de sus caudales.
- b) Pérdidas, sustracciones, destrucciones, retenciones, o apropiaciones indebidas de un objeto, instrumento de trabajo, documento personal, bien, valor, y derecho patrimonial.
- c) Los recursos económicos empleados para la satisfacción de necesidades son limitados, o en otro caso cuando privan de los recursos necesarios para

tener una vida digna, o por el contrario el incumplimiento de las obligaciones alimenticias.

- d) la restricción o verificación de sus entradas económicas, así como un pago inferior por una labor de igual magnitud en un mismo centro laboral
- e) Los ingresos que se tiene por esfuerzo propio son controlados o limitados, o también puede darse el caso en el que el pago por trabajar sea menor a otro que trabaja de igual manera, ello dentro de una misma entidad o dentro de un mismo trabajo (Ley 30364, 2015).

Para finalizar el presente capítulo, se realiza los enfoques conceptuales que a continuación se presentan, en primer lugar se tiene Aglomeración, es la agrupación de determinadas personas (Manríque, 2006); junto con ello la Crisis sanitaria, es aquella situación por la que pasa una determinada sociedad, que da como consecuencia un factor riesgoso (Cardona, 1998); como también Confinamiento, es definido como aquella acción consistente en obligar a otras a residir o quedarse en un determinado lugar (Castaño, 2018); igualmente Estado, viene a ser la persona jurídica integrada por una comunidad política, establecido en un determinado territorio y estructurado en un gobierno propio con acción y decisión soberana. (Ramirez, 2000); de la misma manera tenemos Factor, es aquella causa para que ocurran diversos fenómenos o circunstancias, el factor es aquel condicionante a situaciones diversas (Izzedin & Cuervo, 2009); como también Medidas, son los medios que se tiene o que se adoptan para prever, impedir o que se interrumpa la vulneración de derechos constitucionales (Luna, 2021); también Mujer, la mujer es aquella representación de sexo femenino (Collazo, 2005); de la misma manera Pandemia, es aquel efecto que se da a consecuencia de algún virus o enfermedades contagiosas en las personas, en una determinada área, región localidad (Henao, 2010); asimismo Protección, es definida como aquellos actos que se realizan con la finalidad de proteger a una persona, animal, cosa u objeto, es un cuidado que se realiza preventivamente ante un acto eventual de riesgo o un problema suscitado (Camacho, 2016); por ultimo Violencia, es aquella manera en que uno controla, domina, lesiona, a otro, causándole daños, ya sean corporales, psíquicos entre otros (García & Rosa, 2012).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de la investigación que se empleó fue básico, teniendo en cuenta a Carrasco (2018), quien sostiene que este tipo de investigación también es llamada pura o dogmática y que esta tiene como finalidad incrementar conocimientos sin relacionarlo con ningún aspecto práctico, dado que este se produce en un estado natural.

Asimismo, el enfoque que se utilizó fue cualitativa, Citando a Pino (2018), quien nos señala que las investigaciones cualitativas tienen una particularidad por que se obtiene datos e información sin ninguna medición numérica, asimismo las investigaciones cualitativas buscan describir las cualidades que se desarrollan en determinada parte de la realidad (Hernández & Mendoza, 2018).

El método que se usó en la presente investigación fue descriptivo-interpretativo, que incluyó la observación para el recojo de datos, siendo una investigación intensiva y en profundidad de los fenómenos que ocurren naturalmente (Brighenti y Catalán, 2014).

De igual manera se utilizó el diseño fenomenológico, Citando a Fuster (2019), indica que este tiene por objeto transformar la experiencia vivida en una expresión textual, para tratar los principios generales de un fenómeno. El mencionado método investiga las realidades vividas que son poco comunicables, por ello es primordial realizar una sistemática y detallada descripción que ponga en reflexión todo prejuicio, entre el investigador y el informante clave, en este proceso al ser realidades no observables este se consiguió con la ayuda de la comprensión interpretativa. Para realizar la comprensión interpretativa, se debe de aplicar una serie de procesos, estas son: etapa previa o clasificación de presupuestos, recoger la experiencia vivida, reflexión acerca de la experiencia vivida- etapa estructural y finalmente escribir y reflexionar acerca de la experiencia vivida.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Para efectos de la presente investigación, se plantean las siguientes categorías y subcategorías:

Tabla 1
Cuadro de categorías y subcategorías

Categoría	Definición	Subcategoría	Definición
Medidas de protección de la Ley-30364	Las medidas de protección son mandatos emitidos por los juzgados de familia, que se dictan con el objetivo de proteger a las víctimas de violencia de nuevos sucesos que van en contra su integridad física, psicológica, sexual y económica, y que de ese modo esta se pueda desarrollar normal en su vida diaria (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020).	Retiro del agresor del hogar	Esta medida de protección tipificada en la Ley-30364, concerniente al retiro del acusado del hogar en el que convivía con su pareja consiste que cuando el juzgado de familia dicte dicha medida de retiro del hogar este deberá ser retirado del hogar y de no ser posible este, por una serie de motivos como por ejemplo que no tenga otro lugar de residencia o que no cuenta no la economía suficiente para poder pagar un dormitorio, en este caso es la víctima quien será destinada a un hogar de acogida en donde se le protegerá de agresiones por parte de su pareja (La Ley, 2020).
		Prohibición de acercarse o aproximarse donde la víctima	Esta medida de protección que será dictada por el juzgado de familia, deberá ser acatado por el agresor en donde el encargado de monitorear dicha medida será la policía nacional del Perú, si el agresor desobedece este estará incurriendo en el delito de desobediencia a la autoridad, el impedimento de acercarse a la víctima en cualquiera de las formas, este no podrá aproximarse a ninguno de los lugares que concurra la víctima o en caso el agresor deberá guardar un distancia de 300 metros sobre la víctima, esta medida sólo restringe la libertad de agresor respecto a la víctima (Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, 2017).
		Impedimento de comunicarse con la víctima	Esta medida de protección que se dicta a favor de la víctima para evitar posibles agresiones psicológicas consiste en la prohibición de cualquier forma de comunicación ya sea con vía espionaje, por vía telefónica, vía electrónica, o por medio del chat, por las redes, red institucional etc. (Ley 30364, 2015).
Violencia contra la mujer	Según la ley de prevención, sanción y erradicación de violencia hacia la mujer señala que es cualquier acto o comportamiento que lleve como consecuencia muertes, daños, sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos, esto puede darse en el sector privado y público (Ley 30364, 2015).	Violencia Física	Es un tipo de violencia se caracteriza por afectar directamente a la integridad física o la salud de la otra persona, este tipo de violencia también incluye golpes en partes del cuerpo, empujones, heridas internas y externas, entre otros (Ley 30364, 2015).
		Violencia sexual	menciona que dicho tipo de violencia incluye actos que no involucran la penetración, también es considerada como violencia sexual, la exposición de material pornográfico bajo cualquier tipo de amenaza, uso de la fuerza o intimidación (Toro, 2013).
		Violencia Psicológica	Es definida como la acción mediante la cual una persona controla o a isla a otra con la intención de humillarla o avergonzarla, en contra de su voluntad y ocasionándole daños psicológicos, este tipo de violencia puede ocasionar que la persona que lo sufre presente una disminución en su autoestima pues está siendo coaccionada o amenazada, es así que cualquier acto de abuso, sumisión, humillación, represión moral es considerada violencia psicológica (Ley 30364, 2015).
		Violencia económica o patrimonial	Este tipo de violencia afecta la accesibilidad de recursos económicos, haciendo que la víctima pierda su autonomía económica, provocando que esta dependa de su agresor y que esté dispuesta a soportar sus maltratos (Vilchez & Peña, 2017).

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Esta investigación se desarrolló en el Departamento de Puno, Provincia de San Román y Distrito de Juliaca.

El cual cuenta con una Comisaría de familia, Según él (DePeru.com, 2022), Asimismo el juez de investigación preparatoria, según él (Poder Judicial del Perú, 2021). Así mismo cuenta con el Ilustre Colegio de Abogados de Puno según el (ICAP,2022)

3.4. Participantes

Se contó con (6) participantes, estuvo conformada por (1) Miembro de la Policía Nacional del Perú, (1) Juez de la investigación Preparatoria (2) Víctimas de Violencia Contra la Mujer y (2) abogados concedores del tema.

Tabla 2

Cuadro de participantes, pertenecientes a la comisaría de Juliaca – Sección violencia Familiar

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.-	María de los ángeles Usca Cortez	Sub-oficial de 3ra	Documentación de medidas de protección	5 años

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3

Cuadro de participantes, juez y abogados

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	Grado	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.-	Jhony Pedro Quispe Vilca	Juez	Juez del segundo Juzgado de investigación preparatoria San Román	30 años
2.-	Martin Coaquira Coaquira	Abogado	Abogado litigante	7 años
3.-	Ruth Olga Juárez Luque	Abogado	Abogado litigante	5 años

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4*Víctimas de violencia contra la mujer*

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	Medida de protección otorgada
1.-	J. G. M. T	55	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima
2.-	L.M.C	43	Retiro del agresor del domicilio

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se empleó los siguientes:

TÉCNICA - Entrevista

En el presente estudio se empleó como técnica la entrevista, con respecto a ello Sierra (2019), indica que la entrevista es una técnica eficiente y que tiene gran precisión al momento de recabar información, por otro lado, Según Carrasco (2018), nos manifiesta que este es un instrumento usado frecuentemente en investigaciones sociales, el cual consta de un pliego de preguntas abiertas relacionadas con el tema a investigar asimismo mencionar que la entrevista fue estructurada y semiestructurada, para el mejor acopio de información.

INSTRUMENTO – Guía de entrevista

Citando a Pino (2018), nos indica que los instrumentos son medios externos que se utilizan para que el investigador pueda recabar datos e información idónea para una investigación, por ello los instrumentos que se usarán en la actual investigación fue:

Guía de entrevista: Al hablar de la guía de entrevista básicamente nos referimos a una herramienta que nos ayudará en el acopio de información, vale decir que está es una hoja en el cual está establecida por preguntas abiertas relacionada al tema de investigación, que fueron planteadas para responder a los objetivos que se alcanzó (Carrasco, 2018).

3.6. Procedimiento

Concerniente a este punto, el procedimiento que se siguió para recabar información necesaria y concluir satisfactoriamente con la presente investigación fue la siguiente:

Se elaboraron tres diferentes guías de entrevista, Para los (2) Abogados y el Juez, para (1) miembro de la P.N.P. y para las (2) víctimas, el cual estuvo constituido por preguntas abiertas que fueron respondidas por los participantes, seguido de ello se realizó un análisis crítico de las guías de entrevista con las respuestas brindadas por nuestros informantes claves conocedores del tema, ello nos sirvió para poder realizar los resultados, discusión, asimismo poder plantear recomendaciones idóneas concernientes al presente trabajo de investigación.

3.7. Rigor científico

Desde el punto de vista de Hernández & Mendoza (2018), quienes deducen que para que una investigación sea de calidad, se debe de cumplir con una serie de criterios como la validez, la confiabilidad y la credibilidad del instrumento que se pondrá en práctica a la población consignada, para que la información y datos recabados sean de calidad para la investigación.

Asimismo mencionar que el instrumento (guía de entrevista) que se empleó a los informantes claves, se desarrolló teniendo en cuenta nuestras categorías y subcategorías, las cuales fueron Medidas de protección de la Ley-30364, conjuntamente con ello Retiro del agresor del hogar, Prohibición de acercarse o aproximarse donde la víctima, Impedimento de comunicarse con la victima; asimismo Violencia contra la mujer y conjuntamente con ello Violencia Física, Violencia sexual, Violencia Psicológica, Violencia económica o patrimonial.

Por ello, la autenticidad de nuestro instrumento (entrevista) se realizó por medio de la validación de juicio de expertos, donde ellos emplearon sus conocimientos críticos y la experiencia adquirida durante el desarrollo de su profesión.

Tabla 5*Cuadro de validez del instrumento*

Cuadro de Validación de Instrumentos				
N°	Instrumento	Validador	Cargo o Institución	Promedio de valoración
1	Guía de entrevista	Vilca Ramos Pio Napoleón	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Acceptable (90)
2	Guía de entrevista	Paredes Aliaga Jenny Luz	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Acceptable (95)
3	Guía de entrevista	Miguel Ángel Valdivia Pinto	Docente Universitario ITFIP-COLOMBIA, UCV-PERÚ	Acceptable (98)

3.8. Método de análisis de datos

Con relación a este punto, el análisis de datos es parte fundamental de la investigación, en donde se tiene como propósito organizar y preparar toda la información obtenida por medio de pliegos de preguntas o guía de entrevistas ,en donde la presente investigación se utilizó un software que es un programa para procesar información para investigaciones cualitativas denominado NVIVO 12 PLUS, en donde se procesa: las entrevistas grabadas en audio y a la transcripción a Word de nuestros informantes claves , así mismo para concretizar mediante las tablas y figuras para así llegar a los resultados y luego interpretarlos

Asimismo, el siguiente método de análisis:

El método de la observación, nos permitió la visualización de los fenómenos sujetos a la indagación, empleando un instrumento determinado y que fue validado por expertos, para así poder realizar la recolección de información objetiva y verídica para el estudio (Carrasco, 2018).

Asimismo, se empleó el método de **análisis de la aplicación jurídica**, citando a Villabella (2015) manifestó, es una rama empleado con el objeto de analizar los instrumentos para su empleo, preparación, enseñanza y comprensión en aspectos jurídicos.

3.9. Aspectos éticos

Se desarrollo el estudio empleado la ética del investigador para emplear información verás empleada, siendo citado si provenía de otro autor y referenciado teniendo en cuenta el manual de APA 7ª edición, también, los datos obtenidos de la muestra fueron veraces para poder demostrar la relevancia del estudio y acotar información relevante sobre el tema estudiado. También se respetó cada normativa de la UCV para el desarrollo del estudio, cumpliendo cada punto del esquema de la investigación realizada.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De la información recabada por medio de nuestro instrumento se realizará el análisis de cada una de las respuestas brindadas por nuestros entrevistados, por consiguiente, se detalla de la siguiente manera:

4.1. Presentación de resultados del primer entrevistado.

Primeramente, se presentó la entrevista de nuestros informantes claves.

DESCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA DEL PRIMER INFORMANTE CLAVE "E-1" ABOGADO COAQUIRA COAQUIRA MARTIN	CATEGORÍAS ELEMENTOS DE SIGNIFICACIÓN
<p>1.- Según su criterio, ¿Considera que las Medidas de Protección de la ley 30364 ley para prevenir y erradicar y sancionar la violencia contra la mujer fueron eficientes durante la pandemia por covid-19 en el Distrito de Juliaca? ¿Por qué?</p> <p>Bueno, la realidad que durante la pandemia no se garantizó el debió seguimiento a las víctimas, el encargado de ejecutar en este caso es la policía nacional del Perú así mismo se puede indicar que al no estar presos estos agresores no se garantiza el resguardo y la integridad física de la víctima, pero sin embargo los personales que deben de estar en cargado del mismo seguimiento de esa denuncia de violencia familiar son asignados a operativos de distintas intervenciones a falta de ese personal de esos recursos humanos que son los efectivos policiales, simplemente no se llega a ejecutar el seguimiento de la violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, las denuncias de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar se dan al día 10 casos</p> <p>2.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. Que las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 contribuyeron</p>	<p>Medidas de protección de la Ley-30364</p>

<p>sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar para la disminución de casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por covid19?</p> <p>Mientras la Ley-30364 no sea efectiva y los decretos que se adhiere a esta ,quedarán inefectivos en el sentido de que intenta reforzar una ley que no le da solución a un conflicto familiar, no podemos reforzar una ley que de base está mal fundamentada puesto que estaríamos reforzando de repente un sendero que no tiene un objetivó, lamentablemente todo los decreto o normativas que sean asimiladas a esta ley simplemente va a quedar sin efecto, va a quedar en un gasto inusual por parte del congreso de todos los recurso que se destina para todos estos casos de esa ley y de esa normatividad.</p>	<p>esta quedarán inefectivos</p> <p>No se respetó los plazos establecidos en la norma</p> <p>Retiro del agresor del hogar como medida de protección</p>
<p>5.- ¿Considera usted que los juzgados de familia el ente competente de dictar las medidas de protección cumplió con el plazo razonable de acuerdo al decreto legislativo N.º 1470 en tiempos de pandemia por COVID- 19 del distrito de Juliaca?</p> <p>Atendiendo a la carga procesal que viene llevando los juzgados de familia no se ha respetado el plazo razonable establecidas en la normatividad vigentes, como el decreto legislativo 1470, habiéndose dictado las medidas de protección dentro de un plazo de 9 meses de toda forma a vulnerando muchos derechos de las agraviadas en este caso de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, lo que siempre se busca es poner un alto a esas agresiones físicas ,psicológicas económica y sexuales sin embargo por la demora de los juzgados de familia , dictar una medida de protección, a veces esas agresiones terminan en feminicidio por parte de</p>	<p>Genera incomodidad</p>

negligencia por las mismas autoridades competentes resolver esos conflictos

6.- ¿Cómo cree Ud. ¿Qué se debió garantizar la medida de protección con relación al retiro del agresor del hogar para disminuir los casos de violencia contra la mujer durante la pandemia de COVID-19?

No debería efectuarse el retiro del agresor, porque se vulnera muchos derechos constitucionales, debería seguirse un proceso ordinario de separación de cuerpos con una medida cautelar como lo han estado planteando otros juristas, si la persona tiene un conflicto judicial ya sea civil o penal contra su cónyuge lo más correcto debería ser la separación de cuerpos como el divorcio por causal y como medida provisional debe ser el alejamiento de ambas partes tanto varón como mujer, con el único objetivo de no traer consecuencias más graves que pueden afectar a los menores que son parte de la familia.

7.- ¿Considera Ud. que el retiro del agresor del hogar contribuye en la disminución de casos de violencia durante la pandemia por COVID-19? ¿Por qué?

No porque solo genera más incomodidad por parte del agresor, y esto conlleva a un resentimiento que pudiera terminar en un feminicidio que son conductas reprochables que van en contra de la mujer.

8. – Desde su punto de vista ¿De qué manera cree Ud. que se debió garantizar la medida de protección que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse a la víctima para disminuir los casos de violencia contra la mujer en medio de la crisis sanitaria por COVID_19?

Bueno en realidad la ley citada de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar lamentable en el Perú no está haciendo un efecto adecuado para la solución de conflictos judiciales, sin embargo sería bueno que nuestro congreso ponga presente un proyecto de ley relacionado a la separación de cuerpos que inclusive que ya existe en el código civil sin embargo no son aplicados, hacer

Se debería de efectuar la separación de cuerpos

Debería de cautelares derechos físicos psicológicos

Policía nacional del Perú

una denuncia por violencia contra mujer se apertura un proceso penal que es una investigación de repente por las faltas que lo tipifican como leves, graves, físicas y psicológicas si no también se apertura un proceso civil que bueno lo lleva los mismos juzgados de familia en donde se apertura en ciertos casos administrativo, considero que lo más correcto , serie que se aplique el derecho separación de cuerpos y aplicar esa figura consecuentemente no hacerse el alejamiento como una medida provisional en tanto que las Parejas si ya decidieron apertura un proceso por ende se van a separar.

Hace poco o nada

9.- ¿Considera Ud. que la medida de protección que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse donde la víctima ayudó en la disminución de casos de violencia contra de la mujer durante el confinamiento por COVID_19?

No porque es una medida provisional, cuando la investigación llega archivarse por falta de pruebas las medidas se levantan con ello el agresor retornar a su hogar y puede que este vuelve a cometer el mencionado ilícito y si se logra condenar al agresor digamos de forma injustas, esto puede traer consecuencia como por ejemplo el agresor se vuelva una persona más resentida hacia su pareja y puede ser que cuando se levantan estas medidas de protección que supuestamente deberían de cautelar derechos físicos psicológicos de la agraviada hacen de que se empeoren y ello hace que un caso de violencia psicológica física termine en feminicidio ante estas molestias que se genera al agresor alejándose de su propiedad y de repente iniciando una investigación al agresor de forma injusta.

10.- Si bien es cierto la Policía Nacional del Perú es el ente encargado de ejecutar las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia ¿De qué manera cree Ud. ¿Que este contribuye y supervisó la medida de protección que impide al agresor a comunicarse con la víctima durante el confinamiento por COVID-19?

Lamentablemente la policía nacional de Perú hace poco o nada para contribuir en la disminución de casos, todos tenemos conocimiento que los recursos que se asigna para realizar los operativos o se

realicen seguimientos a las víctimas lamentablemente son malversados por los altos mandos cómo, el robo de combustible o material logístico que se dispone para las dependencias, sin embargo trae un gran perjuicio a las personas que son parte de los procesos si yo solicité que se haga un seguimiento a mi cliente que es una agraviada el policía lo que primero que te pide es combustible y al cooperar con ello las víctimas quedan al desamparo, es así que no se le hace respectivo seguimiento consecuentemente traen más problemas estos pequeños problemas pueden terminar en delitos más graves a consecuencia de que primero existe una mala administración del tema logístico y secundario es por falta de capacitación a los personales efectivos policiales, porque cuando egresan de la escuela de oficiales no saben cuál es su labor no saben hacer una constatación.

No se realizó el debido seguimiento

11.- ¿Cree Ud. ¿Que la Policía Nacional del Perú contó con los medios y recursos necesarios para realizar un trabajo eficiente para que el agresor no pueda comunicarse con la víctima durante el confinamiento por COVID_19? ¿Por qué?

Mal desempeño de la PNP

lamentablemente no se hace los debido seguimientos debido a la mala administración del tema logístico brindado a estos casos también por el mal desempeño de la policía bueno en este tema o casos de violencia contra la mujer o integrantes familiar hay mucho por que trabajar, en una que ley pienso que todavía no está establecida en nuestro país deberían de tener muchas modificaciones todavía con el único objetivo no solo de velar por el que interpone la denuncia primero, hay muchas que ponen denuncias y de repente sin tener alguna evidencia lo que hacen los juzgados es dictar las medidas de protección sin embargo es atentatorio inclusive con los supuestos agresores.

Seguidamente se presentarán las figuras que obtuvieron mediante el programa NVIVO, con relación a nuestras entrevistas.

E-1

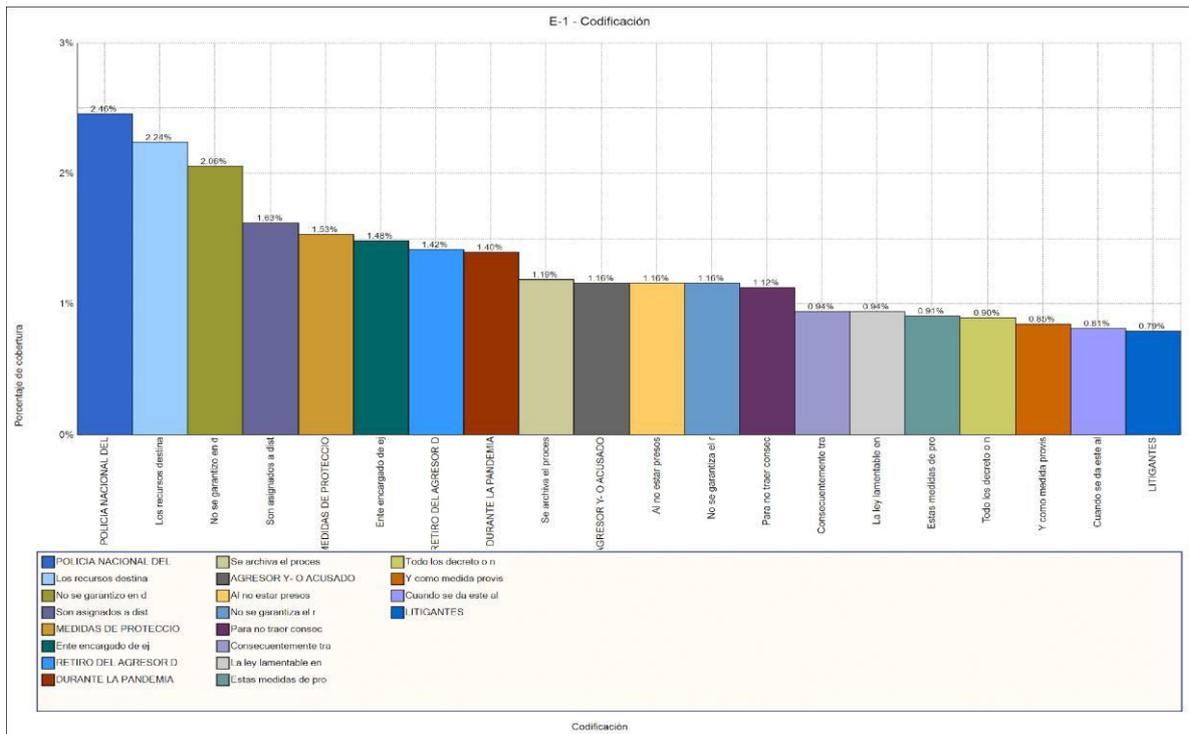


Figura Valor de nodos según porcentaje de cobertura

INTERPRETACIÓN: En la figura N°1 se puede apreciar el valor de los nodos según el porcentaje de cobertura, de acuerdo a la primera entrevista realizada, los nodos más repetidos son 20, entre los tres primero se encuentra, en primer lugar, Policía Nacional del Perú con un porcentaje de 2,46%, seguido de ello se tiene que los recursos para estos casos de violencia son malversados con un porcentaje de 2.24%, asimismo no se garantizó el debido seguimiento a las víctimas con un porcentaje de 2,06%, por ello se puede deducir que durante la pandemia con Covid-19, la Policía Nacional malversa los recursos destinados para realizar el debido seguimiento a las víctimas de violencia, ello a raíz que a los efectivos policiales encargados de ejecutar las medidas de protección se les asignaban a distintos operativos, por ende las medidas de protección no fueron ejecutadas de manera eficaz por el ente competente asimismo el retiro del agresor del hogar durante la pandemia no se podía ejecutar y al no estar presos estos agresores es obvio que no se puede garantizar las medidas establecidas en la ley, consecuentemente esto puede traer problemas más graves, lamentablemente en el Perú la ley que es materia de estudio no está cumpliendo sus objetivos para el amparo de las víctimas, si esta no está funcionando los decretos que se adhieran a esta quedarán ineficaces.

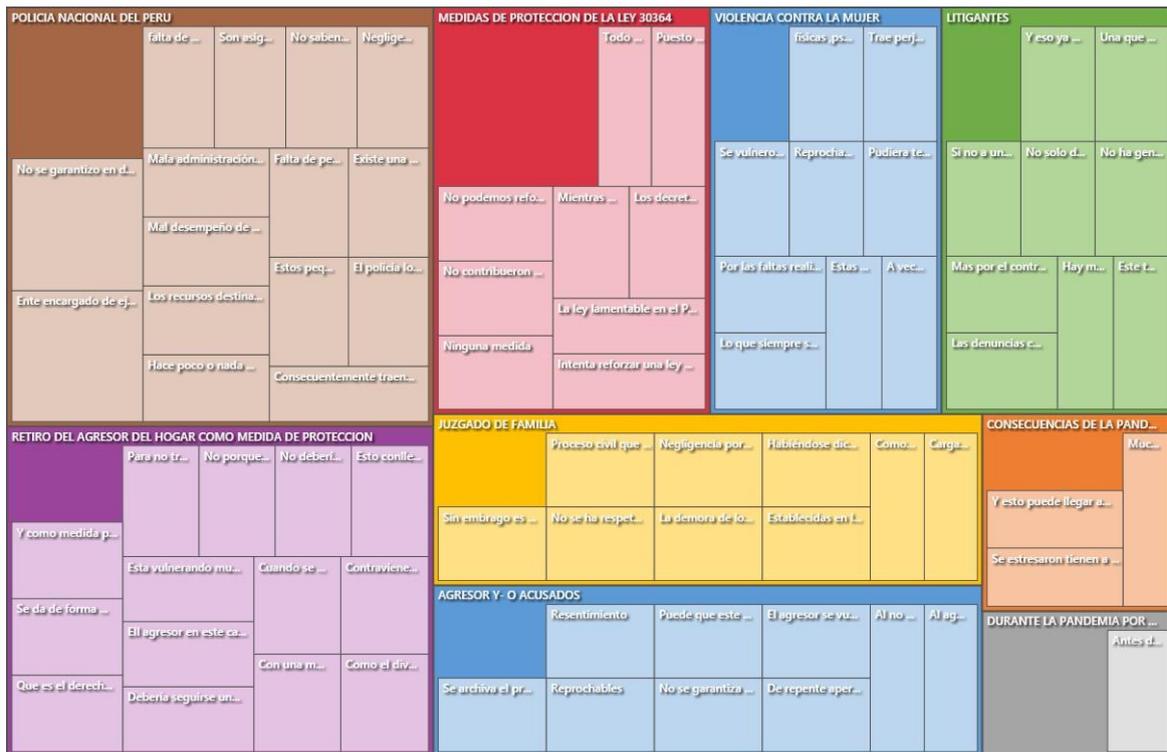


Figura 3 Mapa jerárquico

INTERPRETACION: En la figura N°3 se puede apreciar un mapa jerárquico de los nodos por cantidad de referencias de codificación con relación a las respuestas del primer informante clave, estas son Policía Nacional del Perú, seguido de ello se tiene al retiro del agresor del hogar como medida de protección, luego se tiene las medidas de protección de la ley 30364, violencia contra la mujer, litigantes, juzgado de familia, agresor y/o acusados, consecuencias de la pandemia, y finalmente durante la pandemia por COVID-19, deduciendo el mencionado mapa, manifestamos que durante la pandemia por Covid-19 la policía nacional encargado de ejecutar las medidas de protección no realizó una labor eficaz, esto se debe a la mala administración del tema logístico, falta de personal, falta de capacitación a los efectivos policiales, negligencia por las mismas autoridades, al no saber su labor, esto trajo muchas consecuencias en las víctimas, concerniente al retiro del agresor de hogar esta conviene la misma constitución del estado más bien se debería que efectuar el alejamiento del agresor como medida provisional y el divorcio por causal, las medidas de protección de la Ley 30364 dictadas por el juzgado de familia en todo sentido de la palabra no ayudó en la disminución de casos de violencia contra la mujer durante la pandemia.

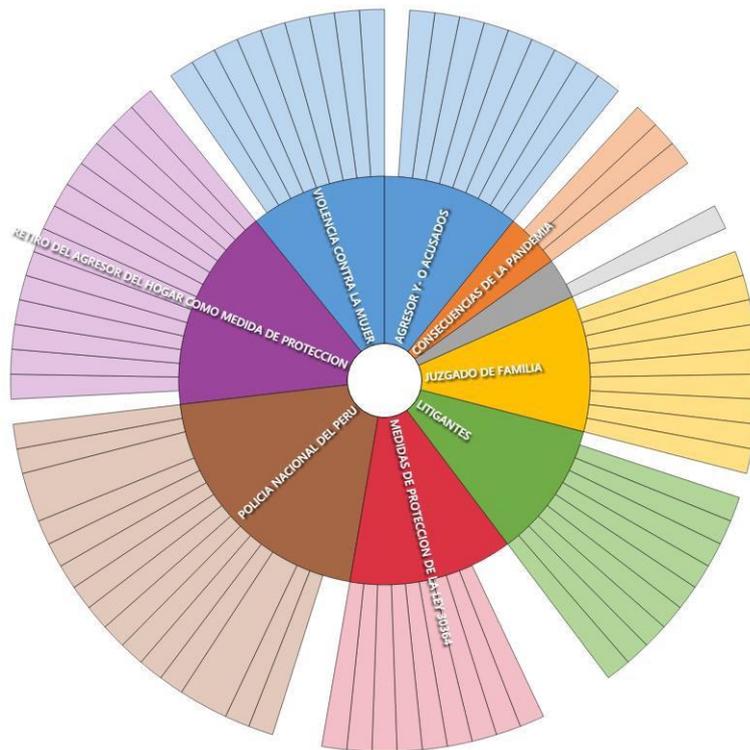


Figura 4 *Diagrama del sol*

INTERPRETACIÓN: En la figura N°4 se puede apreciar el diagrama del sol de los nodos las tocadas por el primer informante clave, por consiguiente estas son Policía Nacional del Perú, seguido de ello se tiene al retiro del agresor del hogar como medida de protección, luego se tiene las medidas de protección de la ley 30364, violencia contra la mujer, litigantes, juzgado de familia, agresor y/o acusados, consecuencias de la pandemia, y finalmente durante la pandemia por COVID-19, como ya lo había mencionado en el mapa jerárquico, que durante la pandemia por Covid-19 la PNP no ejecutó de manera idónea las medidas de protección de la Ley 30364, es por ello que durante la pandemia se incrementó la violencia contra la mujer, con relación a ello juzgados dictaron dichas medidas para que el agresor y/o acusado no vuelvan a reincidir en los ilícitos penales.

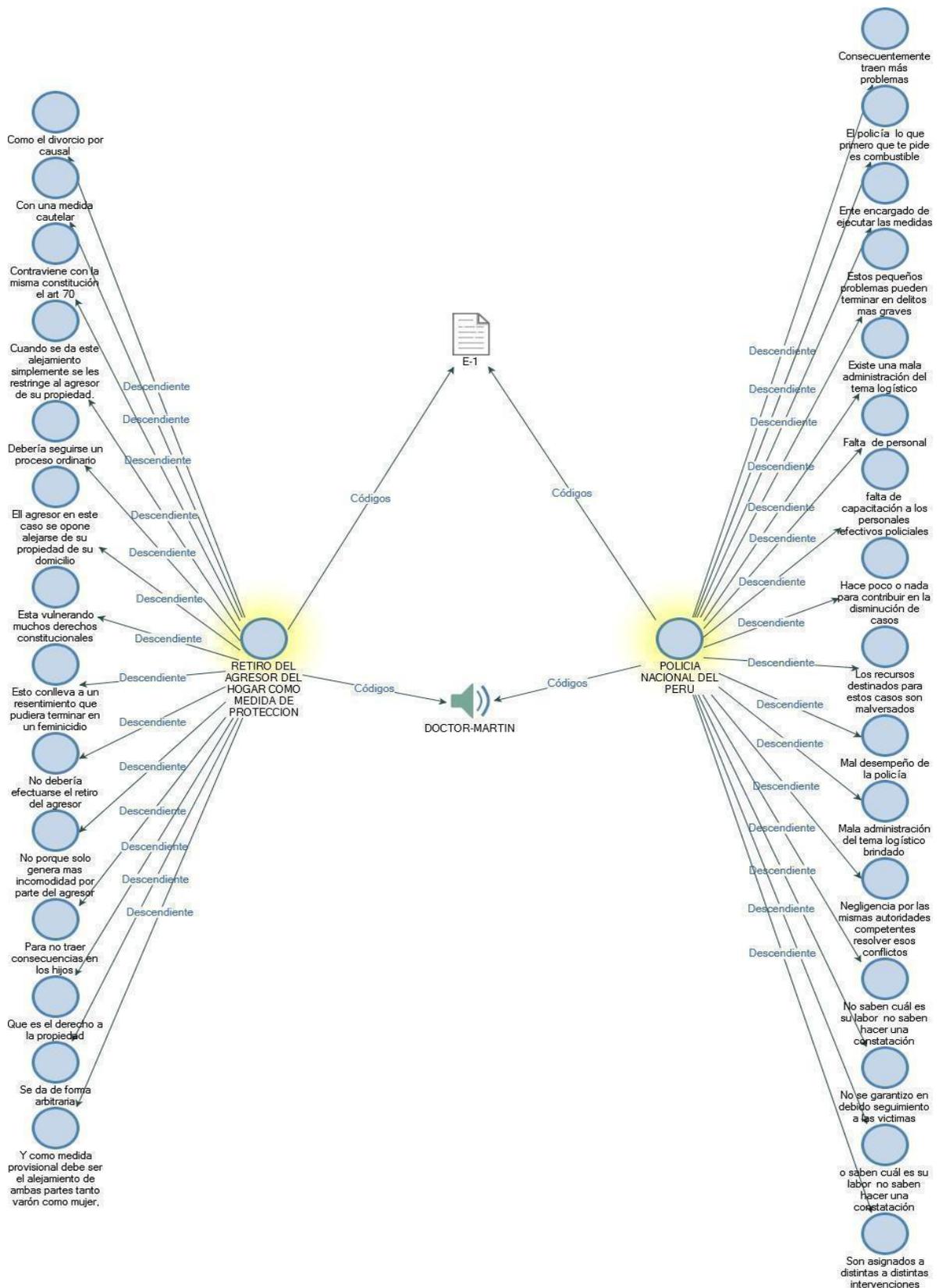


Figura 5 Diagrama de comparación entre Retiro del agresor del hogar como medida de protección y Policía Nacional del Perú

INTERPRETACIÓN: En la figura N°5 se puede apreciar el diagrama de comparación entre el retiro del agresor del hogar como medida de protección y Policía Nacional del Perú, en donde visualizamos que retiro del agresor del hogar como medida de protección tiene 14 sub categorías principales y la Policía Nacional del Perú con 16 subcategorías realizando una comparación analizamos que al retirarlo al agresor del hogar este podría generar consecuencia y problemas más graves, si nos que se debería de seguir un proceso ordinario como la separación de cuerpos y como medida provisional el alejamiento de ambas partes tanto mujer como varón dado que la policía nacional del Perú hace poco o nada para disminuir los casos de violencia contra la mujer esto por la falta de personal, de personal capacitado, también por temas internos como la mala administración del material logístico, por estos problemas que se suscitan que podría generar otros delitos más graves.

4.2. Presentación de resultados del segundo entrevistado.

Primeramente, se hace la presentación de las entrevistas de nuestros informantes claves.

DESCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA DEL SEGUNDO INFORMANTE CLAVE “E-2” ABOGADA JUAREZ LUQUE OLGA RUTH	CATEGORÍAS ELEMENTOS DE SIGNIFICACIÓN
<p>1.- Según su criterio, ¿Considera que las Medidas de Protección de la ley 30364 ley para prevenir y erradicar y sancionar la violencia contra la mujer fueron eficientes durante la pandemia por covid-19 en el Distrito de Juliaca? ¿Por qué?</p> <p>No fueron eficientes porque estos al detener al agresor y peor aun estando en flagrancia ellos han estado detenido, pero al momento los liberan y estos agresores volvían a la casa, uno porque en muchos casos se ha visto de que la casa era propiamente de los agresores entonces la pareja o su conviviente en este caso no podría votarlo o así sea la esposa o sean casados tampoco podría votarlo de la casa porque la propiedad les pertenece a ambos y como lo dice la constitución sería ilegal votar a alguien de su propiedad.</p> <p>2.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley 30364 contribuyeron en la disminución de casos de violencia en contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19 en el distrito de Juliaca? ¿Por qué considera ello?</p> <p>No se respetó todo no ,hubo el debido seguimiento correspondiente por parte de la policía o de lo efectivos encargados de ejecutar las medidas de protección ,que han estado a cargo de cada caso de violencia contra la mujer y los agresores al salir , que es lo que hacían primero es volver a la casa y cuando las víctima vuelve a llamar muchas veces</p>	<p>Las medidas de protección no fueron eficaces en tiempos de pandemia</p> <p>No hubo el debido seguimiento por parte de la PNP</p>

<p>a la policía , ellos no estaban de servicio o si no se fueron a otras diligencias y ponen muchos pretextos por parte de los policías en ese sentido.</p>	
<p>3. - Desde su apreciación y experiencia, ¿Qué medidas de protección cree Ud. ¿Que han contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer durante la pandemia por COVID-19?</p> <p>Ninguna medida en realidad por eso en la actualidad seguimos viendo casos de feminicidio violencia contra las mujeres o niños contra los integrantes del grupo familiar no se respeta no porque la mayoría de los agresores se podría decir que el 95% de los agresores no respetan estas medidas porque no se les hicieron un seguimiento correspondiente por las autoridades competentes.</p>	<p>La mayoría de los agresores no respetan las medidas de protección</p>
<p>4- ¿Cómo cree Ud. que influyó la promulgación del decreto legislativo N.º 1470 de la ley 3064 ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar para la disminución de casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por covid 19?</p> <p>Bueno a mi criterio la ley no ha funcionado es por eso que día a día se aumenta los casos de violencia contra las mujeres también hay muchos casos de feminicidio entonces es claro con todos estos casos a nivel nacional de que la violencia contra las mujeres ni siquiera ha parado ni con la ley.30364</p>	<p>El D.L. 1470 no ha funcionado</p> <p>La violencia contra la mujer no ha parado</p>
<p>5.- ¿Considera usted que los juzgados de familia el ente competente de dictar las medidas de protección cumplió con el plazo razonable de acuerdo al decreto legislativo N.º 1470 en tiempos de pandemia por COVID- 19 del distrito de Juliaca?</p>	<p>No se cumple los plazos establecidos</p>

No porque muchas veces el juzgado de familia se justifica con la demora de los plazos y por la carga procesal porque los señores se han dado el lujo de darse un trabajo remoto o iban cuando les daba la gana y nunca se ha hecho un trabajo eficiente de parte del juzgado.

6.- ¿Cómo cree Ud. ¿Qué se debió garantizar la medida de protección con relación al retiro del agresor del hogar para disminuir los casos de violencia contra la mujer durante la pandemia de COVID-19?

Bueno en ese sentido cuando una persona agraviada en este caso las mujeres van a sentar su denuncia, existe un efectivo policial que supuestamente debe hacer el debido seguimiento del caso, pero no ejecutan dichos seguimientos y no trabajan adecuadamente como debe ser y qué pasa cuando las víctimas llamaban a estos efectivos siempre se hacían de la vista gorda siempre se justificaban con que no están de servicio y el día que vuelve el agresor del domicilio no están de servicio tienen alguna diligencia o cualquier otro pretexto muchos de ellos ni siquiera quisieron hacer constataciones al domicilio hasta ahora la policía he visto con la experiencia que tengo nunca ha actuado eficientemente ni siquiera quieren redactar una constatación bueno en estos casos de violencia no han hecho el seguimiento correspondiente.

7.- ¿Considera Ud. que el retiro del agresor del hogar contribuye en la disminución de casos de violencia durante la pandemia por COVID-19? ¿Por qué?

Se podría decir que en los casos de que por ejemplo de que Vivían en una casa alquilada o de repente Vivían en la casa de algún familiar de la agraviada en eso casos puedo asegurar que si han funcionado pero en casos de que si son casados y viven en la casa conyugal o son convivientes y viven en la casa

Retiro del agresor

La media del retiro del agresor solo funcionaba cuando se conviven en casa alquilada o de algún familiar

conyugal esto no ha funcionado porque la ley no ha permitido que estos agresores sean sacados de la casa totalmente sino que pasa les daban las medidas de protección 30 días 60 días así que hacían estos señores al cumplir este plazo volvían cuando se pedía muchas veces al juzgado la ampliación de estas medidas de protección estos lo rechazan o cuando se enviaba algún escrito solicitando de que el agresor ya no vuelvan a la casa lamentablemente este no lo podían hacer ya que el agresor al ser propietario de la casa o al ser casado obviamente no se podía sacarle de su propiedad.

8. – Desde su punto de vista ¿De qué manera cree Ud. ¿Qué se debió garantizar la medida de protección que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse a la víctima para disminuir los casos de violencia contra la mujer en medio de la crisis sanitaria por COVID_19?

Yo creo que los policías tienen bastante responsabilidad se supone que cada policía está a cargo de un caso de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar y el efectivo policial deberían garantizar y hacer el debido seguimiento correspondiente para que el agresor no vuelva para que la víctima ya no pueda comunicarse y también debió de ingresar el ministerio de la mujer con la ayuda psicológica sabemos que muchas víctimas son dependientes de estos agresores ,en sentido debió de entrar la policía un asistente social o una psicóloga mas no del ministerio de la mujer pero que pasa en ese sentido que las victimas muchas veces se han quejado iba el ministerio de la mujer a supuestamente no a querer llevar el caso pero que hacían estos señores abogados de la defensoría pública o del CEM simplemente iban a constatar abueno ya si te agredido si señora usted lo va a llevar el caso simplemente les decía o si no señora tienes que buscarte tu abogado no para que están ellos se supone que ellos están

Tiene
responsabilidad
la PNP

La defensoría
del pueblo
Y el CEM

para hacer la defensa gratuita porque el estado les remunera el estado les paga pero sin embargo eso no funciona y yo puedo decir que hasta el día de hoy toda la experiencia que tengo o todos los casos que hemos visto la defensoría del pueblo no funciona los abogados simplemente están un trabajo virtual como puede ser el trabajo virtual nunca va ser igual un trabajo virtual a que presencial has ahorita ellos siguen en trabajo virtual el CEM que es lo que hace simplemente lo que hace es llamas tu numero 100 ellos va a verificar así señora te agredido no pero no hacen seguimiento de los procesos en ese sentido debería de cambiar tendría que ver un ente que verifique si estos señores efectivamente están trabajando con esos casos que tienen o que lo que hacen todos los días en el tiempo que supuestamente deberían estar trabajando muchas veces que las víctimas llaman lo que único que responde es estoy en diligencia estoy ocupado todos los días así una le pueden estar golpeando otra vez.

No se atiende el pedido de las víctimas

9.- ¿Considera Ud. Qué la medida de protección que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse donde la víctima ayudó en la disminución de casos de violencia contra de la mujer durante el confinamiento por COVID_19?

No ayudo porque, como la constitución dice que nadie te puede quitarte tu propiedad entonces al ser ya propietarios del bien inmueble donde Vivían donde la víctima y el agresor estos señores volvían siempre a su casa lamentablemente muchas víctimas no como no tienen apoyo de ninguna autoridad ni siquiera de la policía no existe ninguna autoridad para que a ellos les de apoyo siquiera psicológico simplemente que hacían volvían al domicilio y tenían que seguir aguantando a los agresores.

Las autoridades brillan por su ausencia

<p>10.- Si bien es cierto la Policía Nacional del Perú es el ente encargado de ejecutar las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia ¿De qué manera cree Ud. ¿Que contribuye y supervisó la medida de protección que impide al agresor a comunicarse con la víctima durante el confinamiento por COVID-19?</p> <p>Bueno la policía no contribuye actualmente en nada porque estos señores simplemente receptionan las denuncias y no hacen el debido seguimiento de los procesos y cuando tú los necesitas no están se justifican con algo, yo he visto casos de que ni siquiera querían redactar la denuncia, les decían vuelve mañana y nosotros sabemos que las víctimas algún momento se dejan convencer por sus agresores y ya no denuncian entonces qué dice la ley no que todos los policías en todas las comisarías tienen que asentar la denuncia pero estos efectivos policiales no lo hacían y , a presión voy a llamar a la prensa y estos señores recién se ponen pilas y empiezan a querer trabajar o si hablas con la comisaría que está a cargo esta puede exigir a ellos a que redacten la denuncia por que muchas veces cuando las personas no van con un abogado estos señores simplemente esto es algo leve no regresa no quieren asentar la denuncia lo vemos a diario.</p> <p>11.- ¿Cree Ud. Que la Policía Nacional del Perú contó con los medios y recursos necesarios para realizar un trabajo eficiente para que el agresor no pueda comunicarse con la víctima durante el confinamiento por COVID_19? ¿Por qué?</p> <p>No contribuye por que la policía no trabaja no hace el debido seguimiento o no apoya a la víctima la policía el día que no está de servicio y las víctimas los necesitan y estos señores simplemente se justifican y dicen que no están de servicio y</p>	<p>La policía no contribuye actualmente</p> <p>No realizan el debido seguimiento</p> <p>Siempre se justifican</p>
---	---

no están en la comisaría y no pueden apoyarla en muchas ocasiones hasta no se tienen un patrullero debido para que vayan a la casa de la víctima entonces qué es lo que primero las víctimas hacen es que pasa al pedir apoyo concurre a donde la policía ellos lo primero que hacen es llamar al serenazgo nunca llaman a la policía ya serenazgo no que si el agresor no quiere acudir a la comisaría o no quiere ser detenido llaman a la policía y dice ya no está en sus atribuciones del serenazgo detener a la otra persona.

Ponen excusas

Seguidamente se presentarán las figuras que obtuvieron mediante el programa NVIVO, con relación a nuestras entrevistas.

E-2

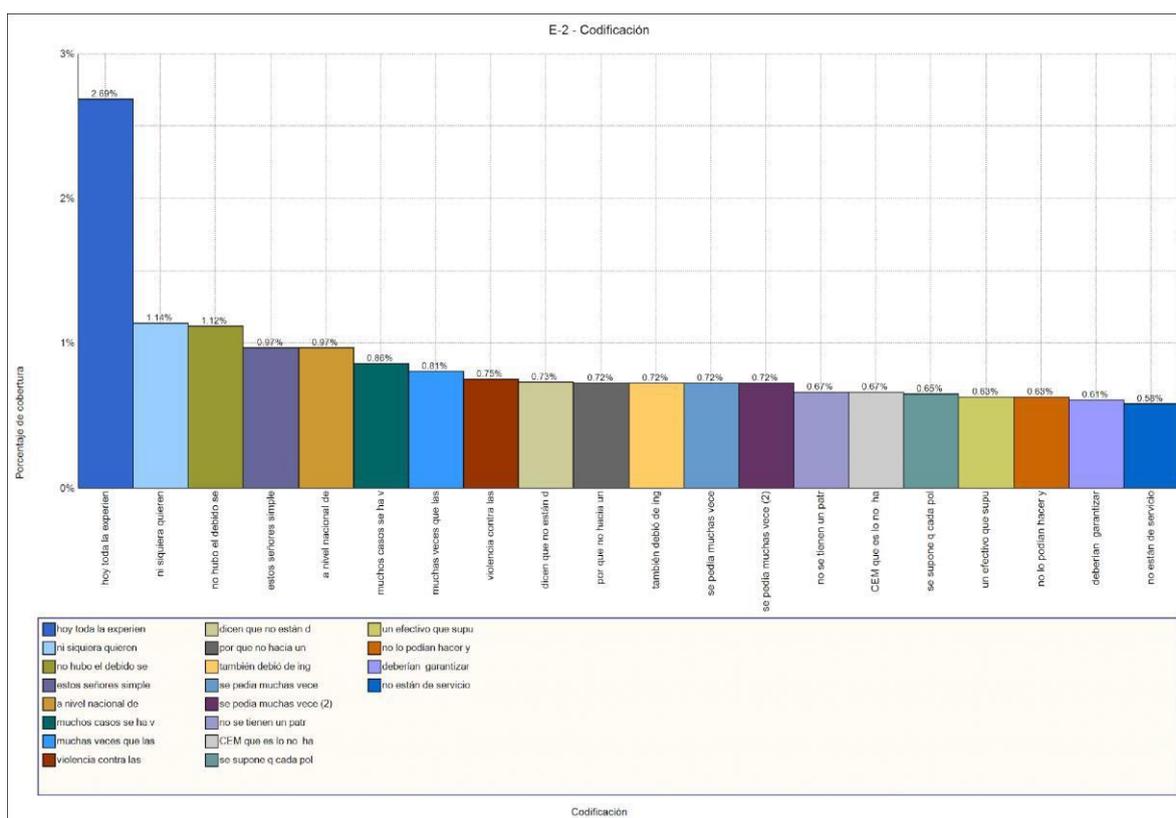


Figura 7 Valor de nodos según porcentaje de cobertura

INTERPRETACIÓN: En la figura N°7 se puede apreciar el valor de los nodos según el porcentaje de cobertura, de acuerdo a la segunda entrevista realizada, los nodos más repetidos son 20, entre los tres primero se encuentra, en primer lugar, hoy toda

entrevistado, las palabras más resaltantes e importantes para la investigación en el nodo son la VIOLENCIA, CASOS, COVID, AGRESOR, PROTECCIÓN, POLICÍA, VÍCTIMA, MUJER seguidas las palabras con una menor frecuencia DENUNCIA, JULIACA; deduciendo que los casos de violencia en tiempos de covid-19, contra la mujer vino el crecimiento, dictándole medidas de protección a las mismas, pero sin embargo la policía nacional no realizó un debido seguimiento a dichas víctimas, las denuncias por estos casos que afectan la integridad física de las mujeres no tienen afectividad en la ciudad de Juliaca pese a que se emitieron medidas de protección que debía de cumplir el agresor, la policía no cumplía con verificar el cumplimiento de estas.



Figura 9 Mapa jerárquico

INTERPRETACIÓN: En la figura N°9 se puede apreciar los nodos por cantidad de referencias de codificación con relación a las respuestas del segundo entrevistado, y se aprecia que el nodo con mayor referencia es el de la Policía Nacional del Perú, seguido de ello se tiene responsabilidad, luego se tiene las medidas de protección, víctima, juzgado de familia, violencia contra la mujer, agresor, ley 30364 y CEM, de dicho mapa jerárquico se deduce que el CEM no trabajó conjuntamente con la

policía nacional que tiene la responsabilidad de ejecutar las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia hacia las víctimas de violencia contra las mujeres, es más dicha entidad ponían excusas para no atender estos casos, es por ello que los agresores volvían a atentarse con la integridad de las mujeres, pero sin embargo la Ley 30364 lamentablemente no ayudó ni contribuyó en la disminución de casos de violencia en medio de la crisis sanitaria que se vivió, esto por diversos factores tanto por la misma crisis como por la poca empatía de las autoridades competentes en velar por la protección de las mujeres como también los integrantes del grupo familiar.

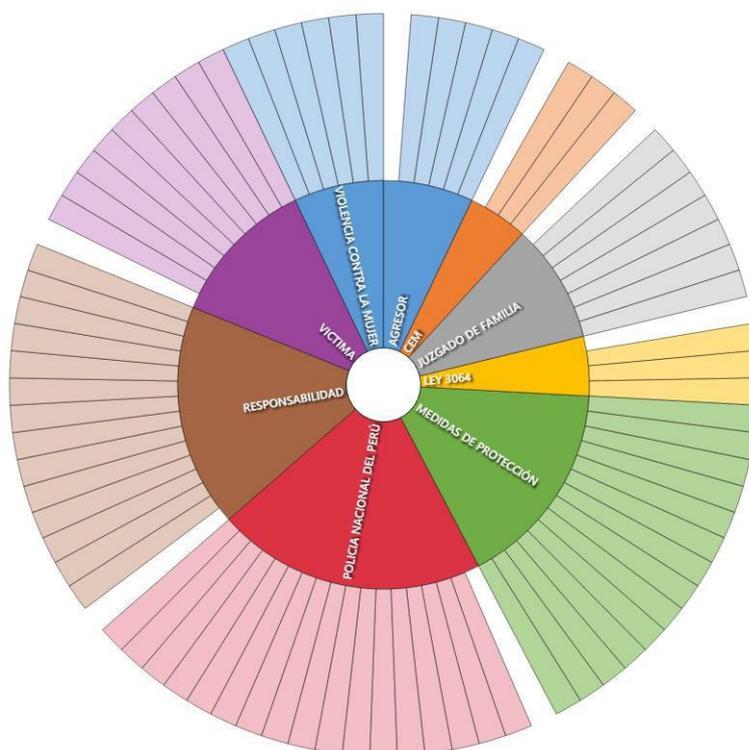


Figura 10 Diagrama del Sol

INTERPRETACIÓN: En la figura N°10, diagrama del sol se puede apreciar los nodos por cantidad de referencias de codificación con relación a las respuestas del segundo informante clave, y se aprecia que el nodo con mayor referencia es el de la Policía Nacional del Perú, seguido de ello se tiene responsabilidad, luego se tiene las medidas de protección, víctima, juzgado de familia, violencia contra la mujer, agresor, ley 30364 y CEM, hacer mención que este diagrama de sol tiene la misma

naturaleza que del mapa jerárquico, por ende la interpretación también tendrá la misma naturaleza de la misma, es así que mencionó, que si bien es cierto que la policía nacional tiene la responsabilidad de ejecutar las medidas de protección, resguardando la integridad física de las víctimas de los agresores, la violencia contra la mujer es un problema que viene creciendo más con el tiempo y los juzgados de familia tienen el deber de velar por ellas aplicando la Ley 30364, o también el CEM tiene que realizar su trabajo de manera idónea para así contrarrestar estos actos que van en contra de la norma.

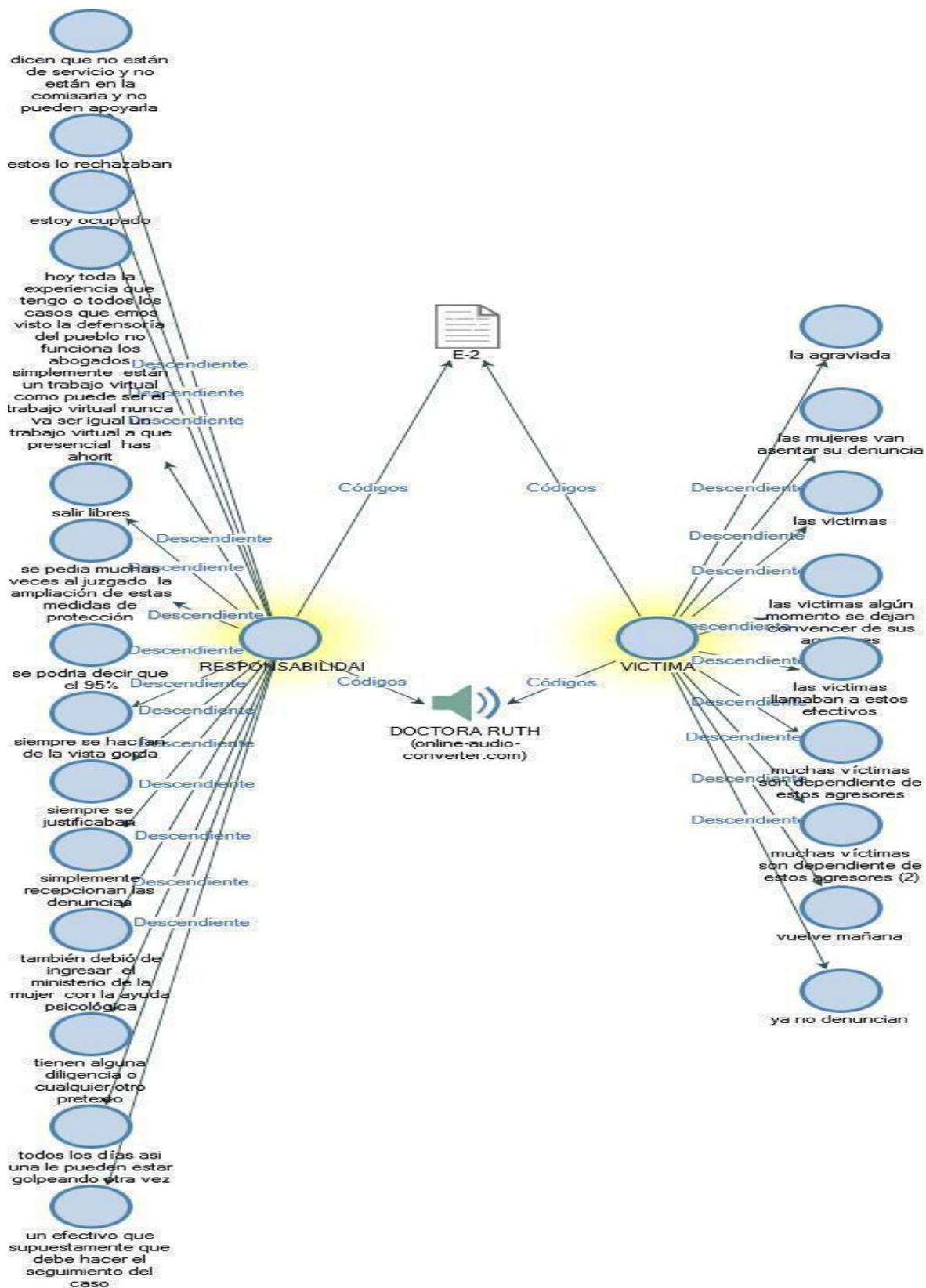


Figura 11 Diagrama de comparación entre *Victima* y *Responsabilidad*

INTERPRETACIÓN: En la figura N°10 se puede apreciar el diagrama de comparación entre Víctima y Responsabilidad, en donde se puede que VÍCTIMA tiene 9 subcategorías principales y RESPONSABILIDAD con 14 subcategorías, deduciendo que el ente que tiene la responsabilidad tendría que hacer efectivo un seguimiento idóneo para que las víctimas de violencia, ya sea física, psicológica, sexual o económica se sientan resguardadas, estos simplemente ponen excusas manifestando que no están de servicio, que están ocupados, se justificaban poniendo una serie de pretextos que obviamente las agraviadas se sentían en completa desprotegidas, a raíz de la no atención por parte de la PNP muchas de ellas se dejaban manipular por sus mismos agresores haciendo que estas los perdonen o manipulándolos con el tema económico que quien les va a dar dinero y de ese modo las víctimas volvían al círculo vicioso que más te pego más te quiero, es por ello que es muy difícil poder contrarrestar esa enfermedad que viene creciendo año tras año.

4.3. Presentación de resultados del tercer entrevistado.

Primeramente, se hace la presentación de las entrevistas de nuestros informantes claves.

<p>DESCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA DEL TERCER INFORMANTE CLAVE "E-3"</p> <p>JUEZ</p> <p>QUISPE VILCA JHONY PEDRO</p>	<p>CATEGORÍAS</p> <p>ELEMENTOS DE SIGNIFICACIÓN</p>
<p>1.- Según su criterio, ¿Considera que las Medidas de Protección de la ley 30364 ley para prevenir y erradicar y sancionar la violencia contra la mujer fueron eficientes durante la pandemia por covid-19 en el Distrito de Juliaca? ¿Por qué?</p> <p>La pandemia ha sido una situación excepcional que determinado a través de las medidas sanitarias de prevención, la familia se encuentre los primeros meses de la pandemia al interior de su domicilio y es evidente que en la vida común de pareja o familiar se produzcan casos de violencia de cualquier tipo sin embargo las eventuales medidas de protección que se habían impuesto en mi opinión no han disminuido los casos de violencia en todo caso no hubo eficacia porque evidentemente una medida legal no necesariamente no es eficaz dado que la naturaleza de la violencia requiere medidas socioeconómicas educativas otras a fin de atacar el origen o la causa de la violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar</p> <p>2.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley 30364 contribuyeron en la disminución de casos de violencia en contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19 en el distrito de Juliaca? ¿Por qué considera ello?</p>	<p>Es evidente que en la vida en común se susciten conflictos</p> <p>Las medidas de protección</p>

<p>Considero que las medidas de protección dictadas por el juez de familia en virtud de la ley 30364 no han tenido la eventualidad de disminuir casos de violencia contra la mujer más aún durante la de pandemia que se ha incrementado porque las medidas no son eficaces, más aún si la disminución de casos de violencia contra la mujer está vinculado directamente situaciones o causas que escapan de la solución legal.</p>	<p>no han tenido eventualidad</p>
<p>3. - Desde su apreciación y experiencia, ¿Qué medidas de protección cree Ud. ¿Que han contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer durante la pandemia por COVID-19?</p>	<p>Para disminuir los casos de violencia contra la mujer</p>
<p>Considero que la medida que podrían haber contribuido en los casos de violencia según el artículo 32 de la ley 30364 sería el retiro del agresor del domicilio puesto que con dicha medida al apartarse del domicilio al agresor se evita la reiteración delictiva las de más medidas creo que no tendrían eficacia.</p>	<p>Según el Art 32 de la Ley 30364</p> <p>Apartarle al agresor del hogar</p>
<p>4- ¿Cómo cree Ud. que influyó la promulgación del decreto legislativo N.º 1470 de la ley 3064 ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar para la disminución de casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por covid19?</p>	<p>Más existen casos que se sancionan que las que se previenen</p>
<p>Considero que la promulgación de dicho decreto legislativo en general la legislación que ha sido emitido para prevenir erradicar y sancionar la violencia contra la mujer ha sido una medida legislativa que ha tenido esa finalidad de prevenir y sancionar, sin embargo en la realidad existen más casos que se sancionan de las que se previenen puesto que no se ha implementado medidas preventivas puesto para erradicar la</p>	<p>Más existen casos que se sancionan que las que se previenen</p>

violencia contra la mujer únicamente se implementado medidas sancionadoras que evidentemente no van cumplir con la erradicación en la situación de la sociedad peruana.

5.- ¿Considera usted que los juzgados de familia el ente competente de dictar las medidas de protección cumplió con el plazo razonable de acuerdo al decreto legislativo N.º 1470 en tiempos de pandemia por COVID- 19 del distrito de Juliaca?

No tengo conocimiento de una estadística sin embargo entiendo que los jueces de familia no obstante de dificultades que ha traído la pandemia para realización del trabajo judicial y fiscal hayan dictado las medidas de protección cumpliendo los plazos establecidos por ley si podrá haber habido algunas demoras o tardanza se ha debió a la propia circunstancia de estado de emergencia sanitaria nacional.

Existió algunas demoras por las circunstancias del estado de emergencia

6.- ¿Cómo cree Ud. que se debió garantizar la medida de protección con relación al retiro del agresor del hogar para disminuir los casos de violencia contra la mujer durante la pandemia de COVID-19?

Bueno la medida de protección del retiro del agresor del hogar para su ejecución está llamada la misma la autoridad policial quien podrá garantizar el retiro del agresor y ejecutar el mismo efecto de que no se reiteren acciones violencia contra la mujer durante la pandemia.

Retiro del agresor del hogar

7.- ¿Considera Ud. ¿Que el retiro del agresor del hogar contribuye en la disminución de casos de violencia durante la pandemia por C OVID-19? ¿Por qué?

Es una medida en el que se extrae del hogar al agresor y en esa medida no encontrándose junto a la familia o la mujer existe menos posibilidad de reiteración delictiva es decir que

Pueden evitar actos de violencia

<p>no se sucedan otros tipos de actos de violencia ya sea física psicológica, economía y sexual.</p>	<p>Es una medida eficaz dado que al no tener a proximidad se evitan nuevas situaciones de violencia</p>
<p>8. – Desde su punto de vista ¿De qué manera cree Ud. ¿Se debió garantizar la medida de protección que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse a la víctima para disminuir los casos de violencia contra la mujer en medio de la crisis sanitaria por COVID_19?</p>	
<p>Según mi opinión garantizar la efectividad de la medida de protección de la prohibición del agresor de acercarse o aproximarse a la víctima podría ser una medida eficaz para disminuir la violencia dado que, no teniendo la proximidad y acercamiento, evitándose nuevas situaciones de violencia sin embargo no existe un medio eficaz para el cumplimiento de esta medida.</p>	<p>Prohibición de acercarse a la víctima</p>
<p>9.- ¿Considera Ud. Que la medida de protección que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse donde la víctima ayudó en la disminución de casos de violencia contra de la mujer durante el confinamiento por COVID_19?</p>	<p>De alguna manera habría disminuido estos casos</p>
<p>Sobre este punto tampoco conozco una estadística, pero razonablemente esto puede prevenirse que la medida de protección de prohibición de acercamiento o aproximación de la víctima de alguna medida habría disminuido en casos de violencia contra la mujer esta medida dado que tiene por finalidad evitar el contacto físico para evitar futuros casos de violencia.</p>	
<p>10.- Si bien es cierto la Policía Nacional del Perú es el ente encargado de ejecutar las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia ¿De qué manera cree Ud. que este contribuyo y supervisó la medida de</p>	<p>La PNP no tiene un medio eficaz para el</p>

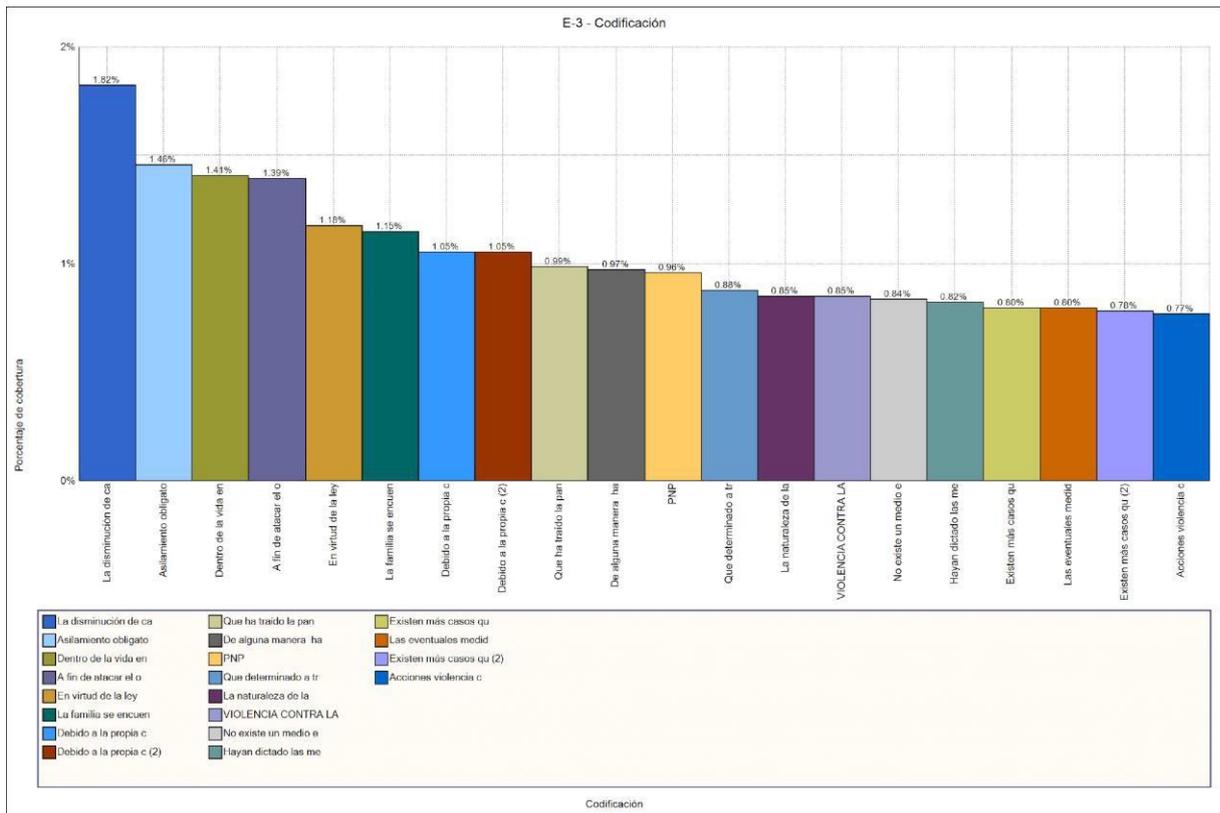


Figura 13 Valor de nodos según porcentaje de cobertura

INTERPRETACIÓN: En la figura N°13 se puede apreciar el valor de los nodos según el porcentaje de cobertura, de acuerdo a la tercera entrevista realizada, los nodos más repetidos son 20, entre los tres primero se encuentra, en primer lugar, la disminución de casos de violencia está vinculado directamente a causas que escapan de la solución legal, ello con un porcentaje de 1,82%, seguido de ello se tiene, aislamiento obligatorio en el que la familia se encontraba necesariamente en el mismo hogar, ello con un porcentaje de 1,46%, y finalmente se tiene que dentro de la vida en común se suscitan los diferentes tipos de violencia, ello con un porcentaje de 1,41%. de lo mencionado podemos afirmar que para la disminución de casos de violencia contra la mujer esta escapa del sustento legal y durante la pandemia las parejas se vieron en la necesidad de pertenecer dentro de sus hogares, a fin de acatar lo dispuesto, ello trajo consecuencias dentro de la convivencia como conflictos entre parejas, asimismo en tiempos de pandemia las medidas de protección de la Ley 30364 no ha tenido eventualidad para disminuir los casos de violencia, debido a la propia circunstancia del estado de emergencia



Figura 15 Mapa jerárquico

INTERPRETACIÓN: En la figura N°15 se puede apreciar los nodos por cantidad de referencias de codificación con relación a las respuestas del tercer entrevistado, y se aprecia que el nodo con mayor referencia es el de la PNP, seguido de ello se tiene pandemia, luego se tiene las medidas de protección, retiro del agresor del domicilio, plazos establecidos, violencia contra la mujer, prohibición del agresor de acercarse o aproximarse donde la víctima, medidas dictadas por el juez de familia, medidas socioeconómicas y medidas preventivas. de lo dicho en líneas arriba se puede mencionar que la PNP durante la pandemia no se ejecutó las medidas de protección establecidas en las Ley 30364, como el retiro del agresor del hogar, tampoco los Juzgados cumplieron con los plazos establecidos para dictar dichas medidas a favor de las que sufren violencia contra la mujer, para que esta

enfermedad pueda disminuir necesariamente se deberían que implementar medidas socioeconómicas, como también medidas preventivas.

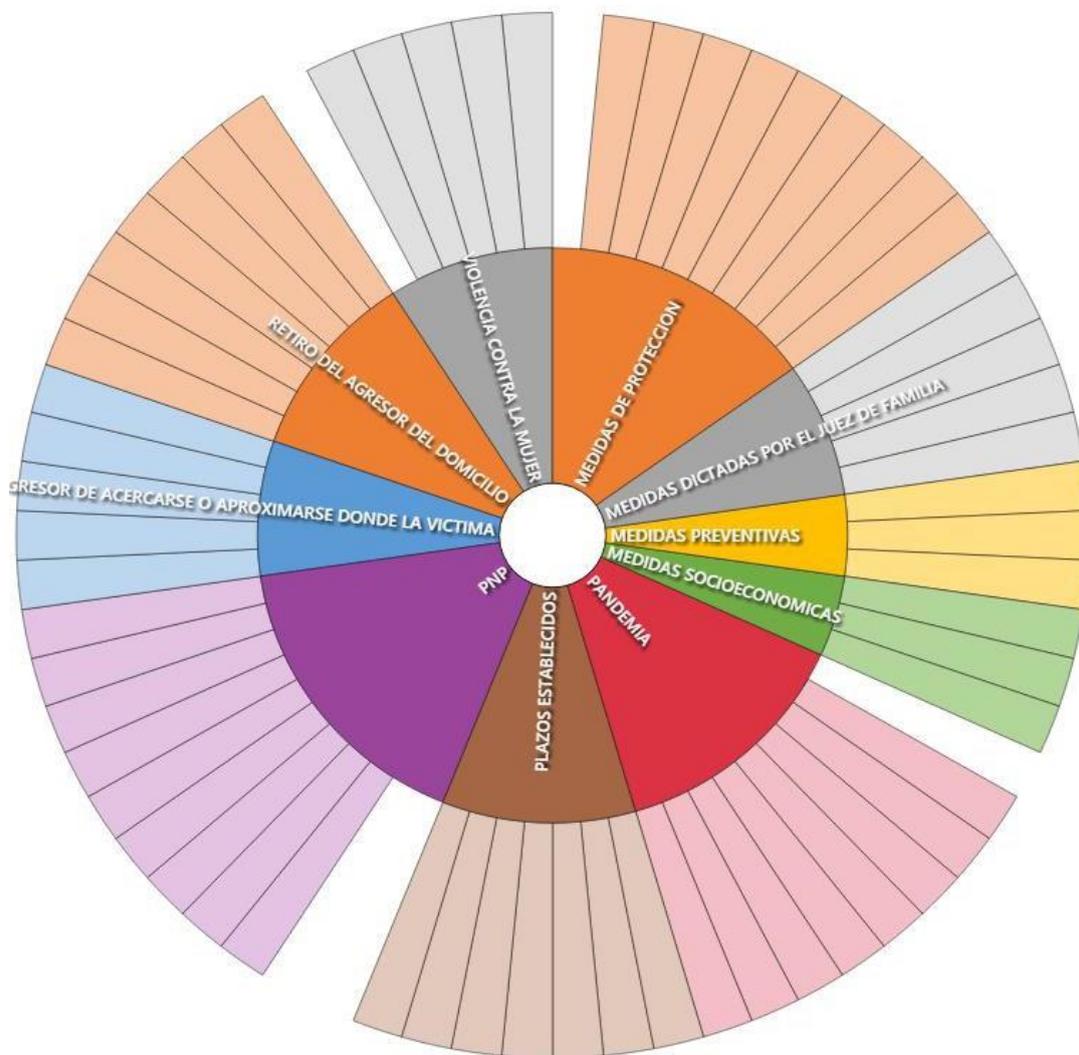


Figura 16 *Diagrama del Sol*

En la figura N°15 se puede apreciar los nodos por cantidad de referencias de codificación con relación a las respuestas del tercer entrevistado, y se aprecia que el nodo con mayor referencia es el de la PNP, seguido de ello se tiene pandemia, luego se tiene las medidas de protección, retiro del agresor del domicilio, plazos establecidos, violencia contra la mujer, prohibición del agresor de acercarse o aproximarse donde la víctima, medidas dictadas por el juez de familia, medidas socioeconómicas y medidas preventivas, esta tiene mucha similitud con el mapa jerárquico con ende se deduce, de la siguiente manera: la PNP el ente competente

de ejecutar las medidas de protección, durante la pandemia no cumplieron con la supervisión del retiro del agresor del hogar, tampoco con la prohibición de acercarse o aproximarse donde la víctima, todas estas medidas dictadas por el Juez de familia para amparar a las mujeres de violencia contra la mujer.

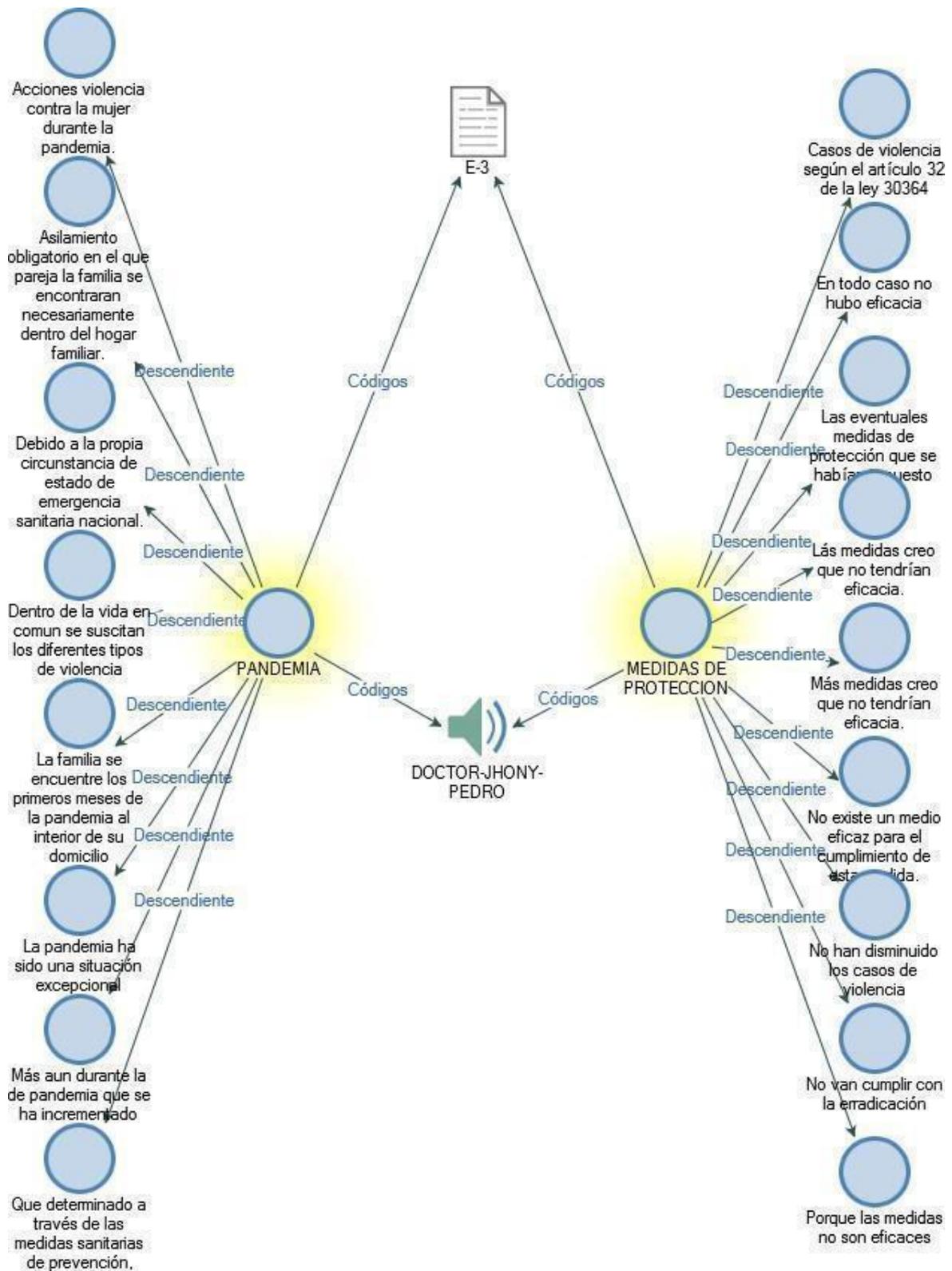


Figura 17 Diagrama de comparación *entre Medidas de protección y pandemia*

INTERPRETACIÓN: En la figura N°17 se puede apreciar el diagrama de comparación entre Medidas de protección y Pandemia, en donde se puede apreciar que MEDIDAS DE PROTECCIÓN tiene 9 sub categorías principales; también se tiene PANDEMIA con 9 subcategorías, infiriendo que en medio de la pandemia se presentaron acciones de violencia, de ese modo hubo un crecimiento de los casos de violencia contra la mujer, las medidas de protección no fueron eficaces debido a las propias circunstancias del estado de emergencias, de igual manera mencionar que no existió un medio eficaz para disminuir dichos casos en esta pandemia puesto que a raíz de la misma todas las familias los primeros meses permanecieron al interior de sus hogares y dentro de esta siempre existirá algún tipo de violencia

4.4. Presentación de resultados del cuarto entrevistado.

Primeramente, se hace la presentación de las entrevistas de nuestros informantes claves.

<p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA DEL CUARTO INFORMANTE CLAVE “E-4”</p> <p style="text-align: center;">S3 PNP</p> <p style="text-align: center;">USCA CORTEZ MARIA DE LOS ANGELES</p>	<p style="text-align: center;">CATEGORÍAS</p> <p style="text-align: center;">ELEMENTOS DE SIGNIFICACIÓN</p>
<p>1. ¿Con qué instrumento cuenta la Policía Nacional del Perú para realizar la ejecución de las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia en tiempo de covid-19 distrito de Juliaca 2020?</p> <p>Las medidas de protección dictadas por lo que es el juzgado de familia, primero se emiten por el sistema la plataforma virtual que es el SINOE posterior a ello se hace la impresión de dicha medida se entrega a un suboficial encargado de realizar dichas medidas de protección de la cual se sube al sistema de lo que es medida de protección ingresarlos y posterior a ellos notificarlos, lo que es notificar ambas partes ya sea a la agraviada y al agresor para que ambas partes tengan conocimiento de las medidas de protección dictadas por el juez, posterior a ello con pleno conocimiento se puede efectuar para que ya no tengamos más denuncias de violencia y se puede denunciar por el delito de desobediencia a la autoridad.</p> <p>2. ¿La Policía Nacional del Perú contó con los recursos necesarios para ejecutar las medidas de protección que se dieron a las víctimas de violencia familiar durante el confinamiento social por COVID_19 en el distrito de Juliaca? ¿Con qué recursos y medios contó la Policía Nacional del Perú?</p> <p>Nuestros recursos en tiempos de pandemia han sido muy cortos porque habido restricciones también por el mismo COVID por el contagio de nuestros patrulleros y los actos de violencia familiar son muy altos nuestra trayectoria siempre está llena de lo que es</p>	<p>Se entregar las medidas de protección a un suboficial</p> <p>Se notifica a ambas partes</p> <p>Agresor- Víctima</p> <p>Nuestros recursos en tiempos de pandemia fueron muy escasos</p>

<p>medida de protección y nosotros contamos con nuestro patrullero y una moto.</p>	
<p>3.- ¿De qué manera los miembros efectivos policiales especializados en medidas de protección en violencia contra la mujer de la comisaría de familia supervisan la medida de protección relacionado al retiro del agresor del hogar? ¿Esto fue eficiente para que se disminuyan los casos de violencia en contra la mujer?</p>	<p>La agravia al vivir con el agresor siempre está en riesgo</p>
<p>Claro es muy importante porque al vivir la agraviada con el agresor está en riesgo siempre va estar en riesgo por que siempre va convivir al lado de su agresor ya sea violencia psicológica física y económica patrimonial o sexual siempre va a ver ese riesgo si se separan, en la comisaría se les exhorta las denunciantes que sen den cuenta si un hombre si te pega te va a pegar toda la vida y vivir con la persona que le agrede es riesgo en su totalidad y siempre va a ver agresiones discusiones lo recomendable es que se retiren de la casa pero no siempre las medidas de protección se dictan eso no siempre.</p>	<p>Se realizar visitas a las víctimas Inopinadas</p>
<p>4.- ¿De qué manera los miembros efectivos policiales de la sección de violencia contra mujer de la comisaría de familia supervisan la medida que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse donde la víctima? ¿Esto fue eficiente para que se disminuyan los casos de violencia en contra la mujer?</p>	
<p>Claro nosotros acá de la comisaría lo que es estadista hacemos un cuadro estadístico vemos el tipo de riesgo ya sea severo leve o moderado se saca un cuadro estadístico y se hace las visitas correspondientes inopinadas donde el efectivo policial concurre a su domicilio de la víctima para entrevistarse del cual se efectúa un informe policial que se anexa a lo que es el informe y expediente nosotros realizamos visitas inopinadas en diferentes fechas y si reduce el riesgo</p>	<p>El ciudadano se siente seguro al estar en contacto por los miembros de la PNP</p>
<p>5.- ¿De qué manera los miembros efectivos policiales de la comisaría de familia supervisan la medida que impide al</p>	

agresor a comunicarse con la víctima? ¿Esto fue eficiente para que se disminuyan los casos de violencia en contra la mujer?

Al estar el ciudadano en contacto con el efectivo policial se siente más seguro en lo que es la pandemia todas las comisarías en este caso la comisaría de familia cuenta con personal que está aislado en estado de grave de los cuales tienen una carta funcional y se dedican a lo que es el llamado a las víctimas seguimiento a lo que es en las llamadas telefónicas al estar en contacto con las señoras se hace las llamadas se hace un informe también adjuntando las llamadas.

6.- ¿Cuántas denuncias se presentaron por violencia contra la mujer durante el confinamiento por COVID_19 de víctimas que contaban con medidas de protección otorgadas por el ente competente? ¿Por qué cree Ud. ¿Hubo reincidencias por parte del agresor?

Hay reincidencias por que aun seguimos con el pensamiento antiguo las mujeres juliaqueñas aquí se dedican en todo lo que es comercio y siguen con el pensamiento antiguo con ese pensamiento que si yo me separo quien va dar plata a mis hijos quién me va a mantener y sí que yo me separo la familia de mi conviviente o ex conviviente se va agarrar conmigo y que hacen las mujeres perdonan y otra vez vuelven al círculo es recomendable nosotras que somos víctimas primero reconocer que somos víctimas porque acá las víctimas solamente vienen a ser escuchadas es por eso que hay la reincidencia solamente quieren que se les escuche después vuelven a seguir con su agresor.

Existe reiteraciones

Seguimos con el pensamiento antiguo

Seguidamente se presentarán las figuras que obtuvieron mediante el programa NVIVO, con relación a nuestras entrevistas.

E-4

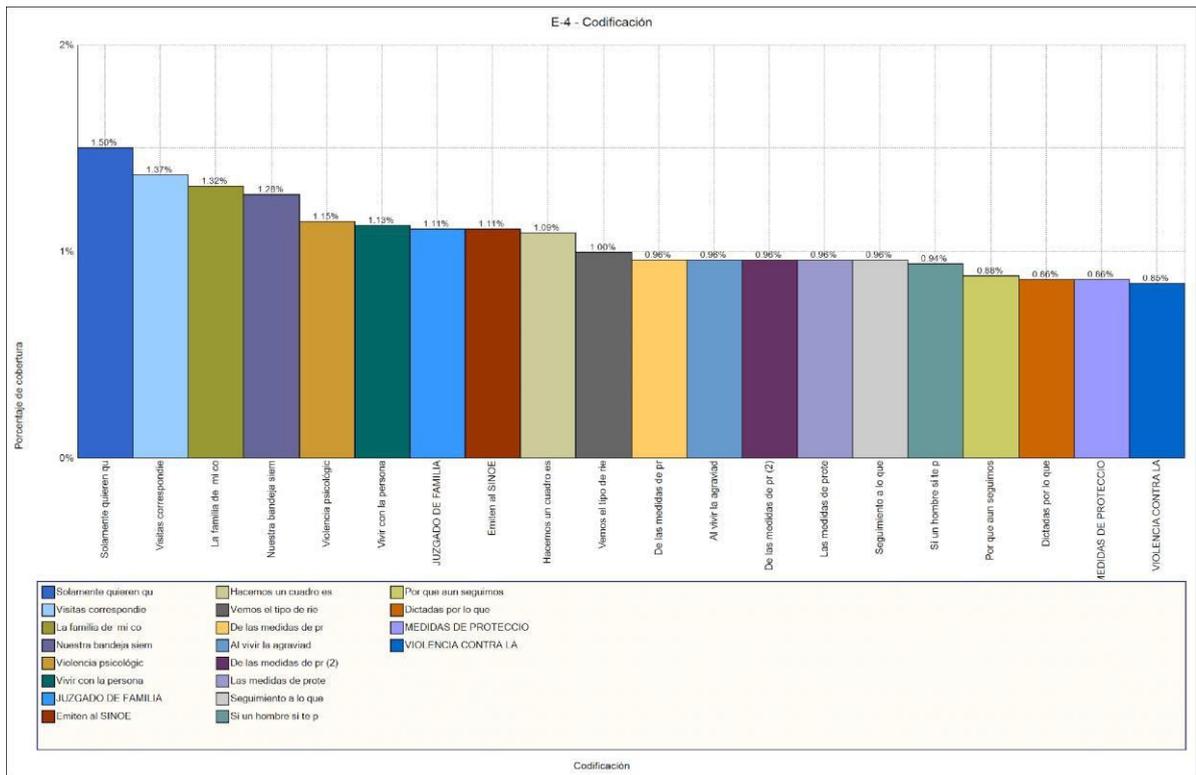


Figura 19 Valor de nodos según porcentaje de cobertura

INTERPRETACIÓN: En la figura N°19 se puede apreciar el valor de los nodos según el porcentaje de cobertura, de acuerdo a la cuarta entrevista realizada, los nodos más repetidos son 20, entre los tres primero se encuentra, en primer lugar, indica que solo quieren que se les escuche, al final vuelven con su agresor, ello con un porcentaje de 1,50%, seguido de ello se indica que se dan visitas correspondientes inopinadas, ello con un porcentaje de 1,37%, y finalmente se indica que las mujeres no denuncia dando como respuesta que si se denuncia la familia del conviviente o ex conviviente se las va a agarrar conmigo, ello con un porcentaje de 1,32%. concerniente a esta entrevista que fue realiza a un efectivo policial hace mención que las víctimas de violencia solo acuden a las comisarías a que se le escuche, luego de ello continúan con sus mismos agresores por el qué dirán de las demás personas, asimismo menciona que dicha entidad realiza visitas inopinadas y llamadas porque sus bandeja siempre para llenar, con medidas de protección dictadas por el Juzgado de familia a favor de la víctimas de violencia psicológica, sexual y física, que primeramente ven el riesgo de cada víctima y realizan un cuadro estadístico, asimismo menciona que le orientasa las víctimas a

la denuncia para que los mencionados casos entren en disminución, realizando un debido seguimiento de las medidas que se dictaras a favor de estas.

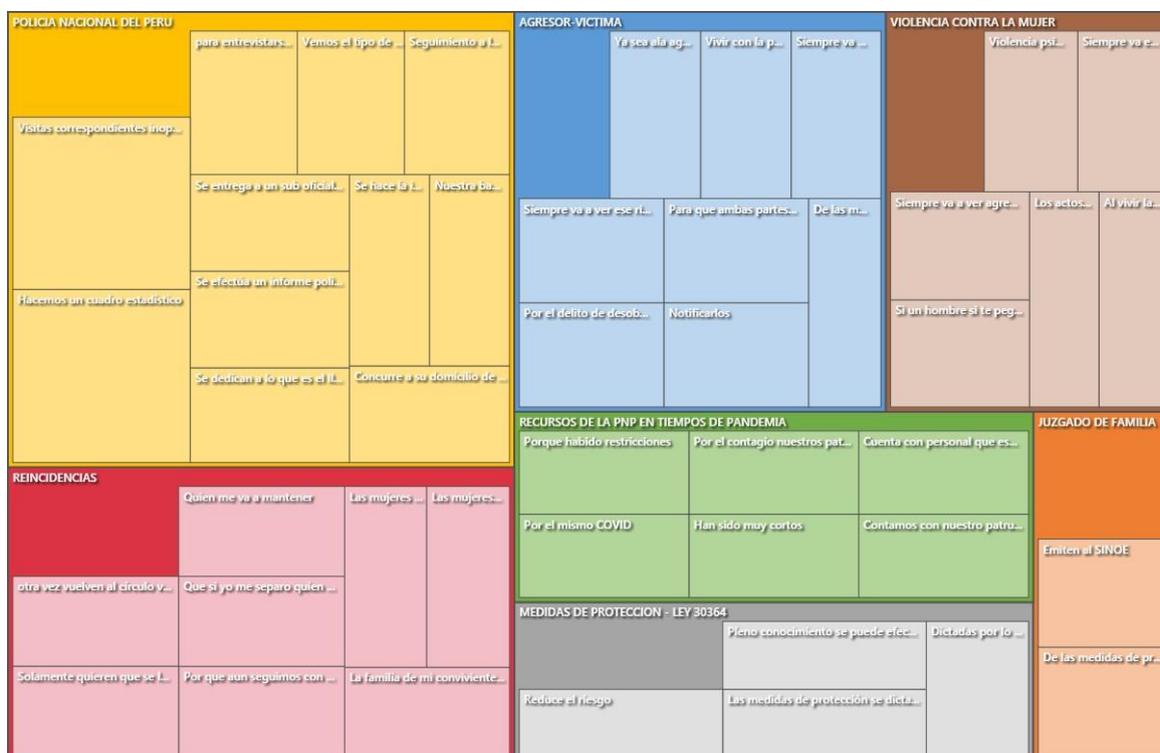


Figura 21 Mapa jerárquico

INTERPRETACIÓN: En la figura N°21 se puede apreciar los nodos por cantidad de referencias de codificación con relación a las respuestas del cuarto entrevistado, y se aprecia que el nodo con mayor referencia es el de la Policía Nacional del Perú, seguido de ello se tiene reincidencias, luego se tiene agresor-víctima, violencia contra la mujer, recursos de la PNP en tiempos de pandemia, medidas de protección de la ley 30364, y juzgado de familia. relacionado a dicho cuadro se puede deducir que la policía nacional del Perú, al momento de recibir una medida de protección primeramente se entrevistan con la víctimas y ven el riesgo que corre para realizar las visitas inopinadas y llamadas, sobre la reincidencias esto se debe a muchos factores que acepta la misma víctima puesto se sigue con el pensamiento antiguo, que si me separo quien me dará dinero, estos factores hacen que la violencia contra mujer no pueda disminuir y aunque exista las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia, todo porque no existe una debía

formación de la víctimas porque siempre vuelve con el agresor, aunque exista norma y todas los entes competentes para poder erradicar la violencia, no existe voluntad de la misma víctima.



Figura 22 *Diagrama del Sol*

INTERPRETACIÓN: En la figura N°22 se puede apreciar los nodos por cantidad de referencias de codificación con relación a las respuestas del cuarto entrevistado, y se aprecia que el nodo con mayor referencia es el de la Policía Nacional del Perú, seguido de ello se tiene reincidencias, luego se tiene agresor-víctima, violencia contra la mujer, recursos de la PNP en tiempos de pandemia, medidas de protección de la ley 30364, y juzgado de familia, esta también tiene la misma naturaleza del mapa jerárquico de la Figura 21, deduciendo que la policía nacional del Perú en un ente encargado de ejecutar las medidas de protección cuenta con los recursos necesarios para cumplir dichas medidas, pero aun realizando las visitas, llamadas, existe reincidencia de los agresores esto porque las mismas víctimas de violencia contra la mujer lo permiten perdonando a su agresor y el qué dirán de las personas ligadas a ellas, es por ello que aunque se dicten medidas de protección,

el agresor logra convencer a la víctimas a que lo persona y con ello quedando inefectivas las medidas de protección establecidas en la Ley 30364.

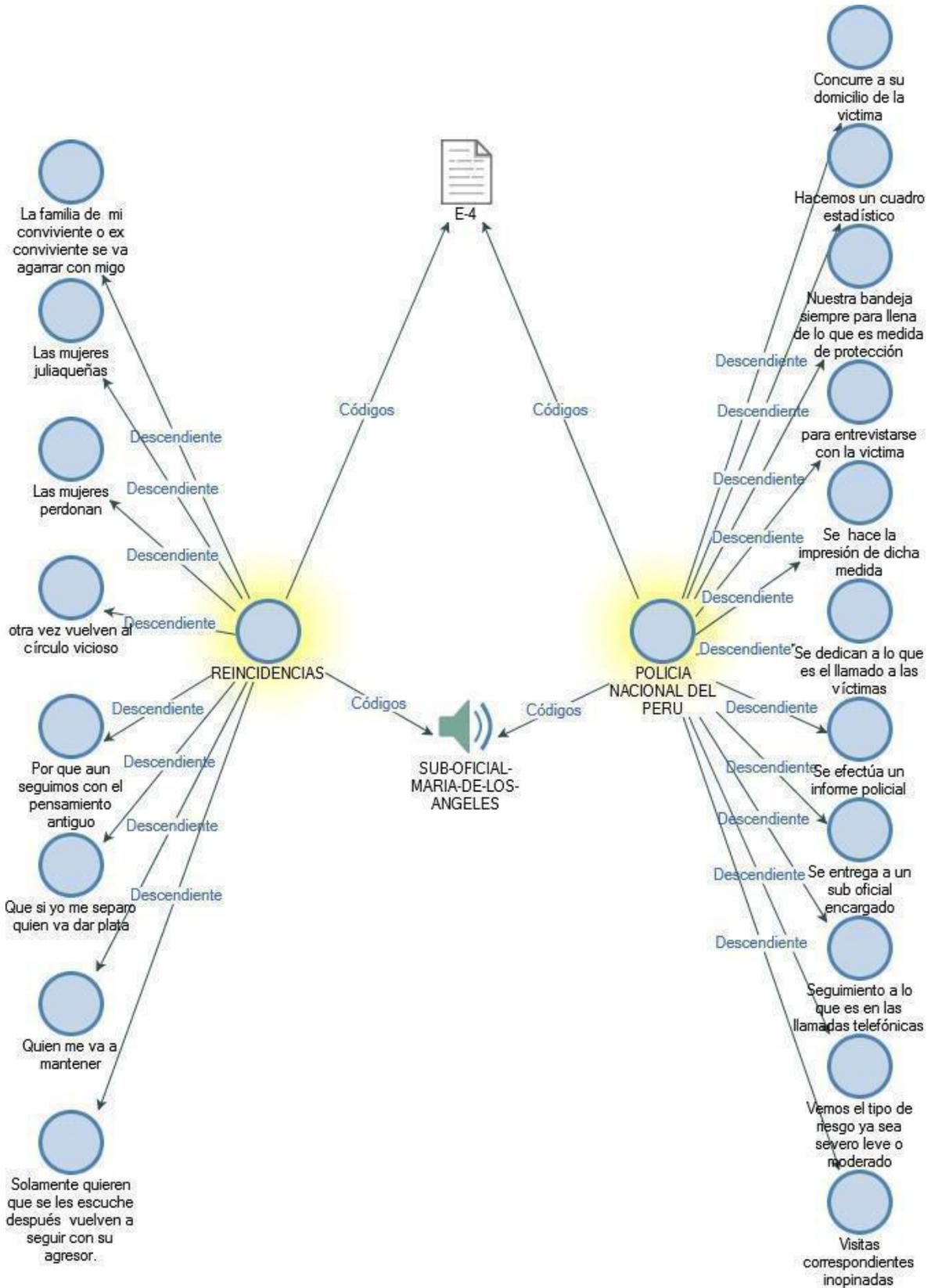


Figura 23 Diagrama de comparación entre Reincidencia y Policía nacional del Perú

INTERPRETACIÓN: En la figura N°23 se puede apreciar el diagrama de comparación entre Reincidencia y Policía nacional del Perú, en donde se puede apreciar que POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ tiene 11 sub categorías principales y REINCIDENCIAS con 8 subcategorías, realizando una comparación con ambas deducimos que la policía nacional cumple con su deber como el ente competente de hacer cumplir las medidas de protección, pero sin embargo sigue existiendo reincidencia de los agresores ante este ilícito, debido a que las mujeres de la ciudad de Juliaca siguen con los pensamientos antiguos, que si se separan quien les brindara dinero por esos motivos absurdos son los que perdonan a sus agresor, si acuden a una comisaría solo que hacen con el calor de momento y al ser escuchadas pero al final del todo siguen volviendo con su agresor, es por ello que dé existe la reincidencia en estos casos de violencia contra la mujer.

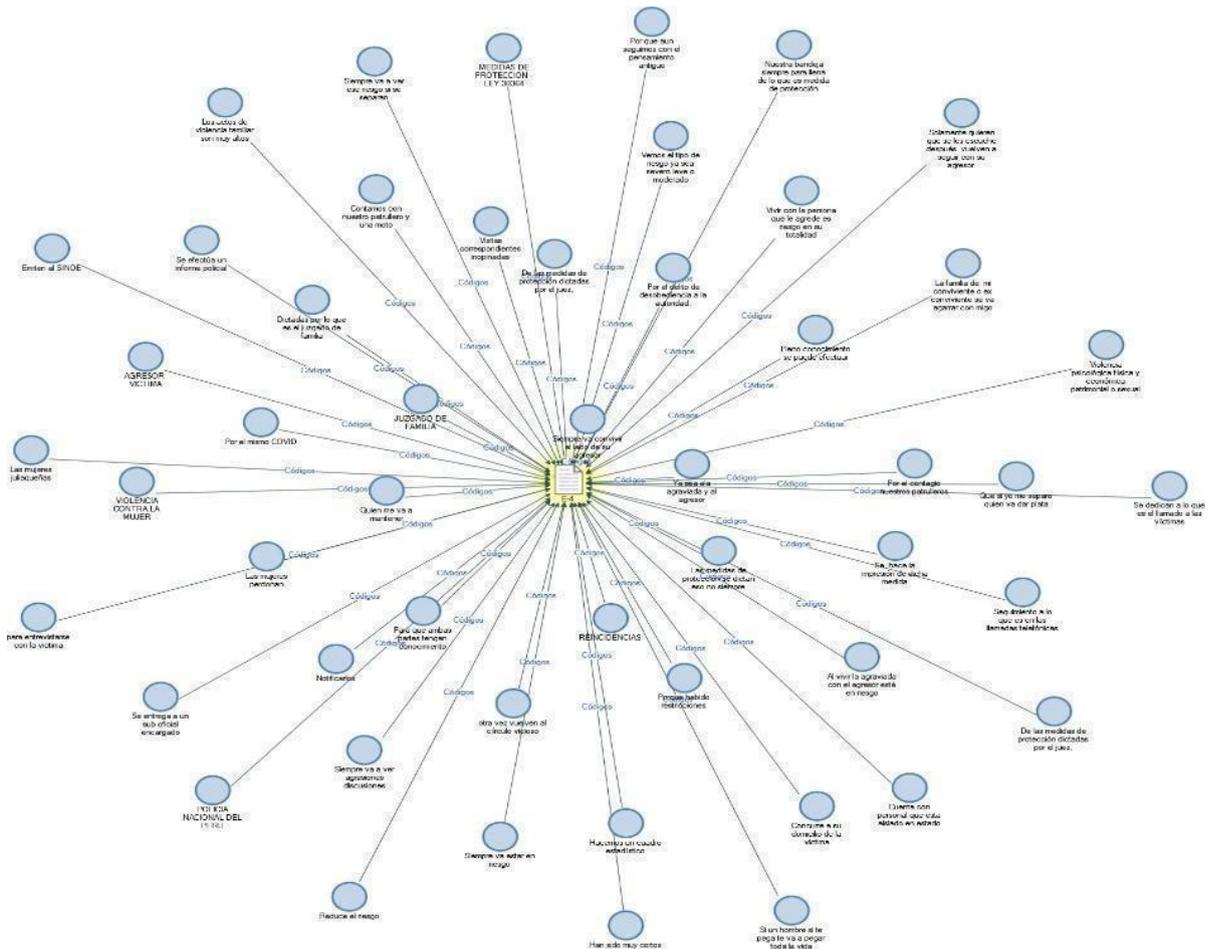


Figura 24 Explorar diagrama

INTERPRETACIÓN: En la figura N°14 se puede apreciar el explorar diagrama, en dicha figura se puede visualizar todas las codificaciones que se realizaron, con la entrevista del cuarto informante clave, empleando las categorías contempladas en la presente investigación y creando nuevas categorías a la necesidad de la información brindada por el cuarto infórmate clave, para poder comprender de mejor manera las respuestas, y poder analizarlos en cada figura de del presente informante clave.

4.5. Presentación de resultados del cuarto entrevistado.

Primeramente, se hace la presentación de las entrevistas de nuestros informantes claves.

DESCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA DEL QUINTO INFORMANTE CLAVE PRIMERA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER” J.G.M.T.	CATEGORÍAS ELEMENTOS DE SIGNIFICACIÓN
<p>1. ¿Qué significa o que es para Ud. ser mujer?</p> <p>Orgullo, feliz, mujer emprendedora.</p> <p>2. ¿Desde cuándo sufre violencia por parte de su conviviente o pareja?</p> <p>Desde el dos mil doce, desde que conviví me agredía, psicológicamente me traumo, me insulto y físicamente me golpeó me fracturo mi mano denuncié más de cinco veces.</p> <p>3.- ¿Usted lo ha denunciado?</p> <p>Sí lo denuncié por violencia física, me pegaba, varias veces lo denuncié ahora en pandemia en el 2020 lo volví a denunciar por violencia física y psicológica.</p> <p>4. ¿En qué entidad Ud. ¿Puso la denuncia durante la pandemia?</p> <p>Denuncie en la comisaría de familia</p> <p>5, ¿Usted en la pandemia sufrió violencia?</p> <p>Sí bastante he sufrido me pegaba y me insultaba no sabía a quién pedir ayuda.</p> <p>6.- ¿Le han dictado medida de protección en su debido momento?</p> <p>Si me han dictado medidas de protección como retirarlo de mi hogar y que no acercarse a mí, debía de estar alejado dos cuadras siquiera y otros, pero mi ex conviviente sigue</p>	<p>Mujer emprendedora</p> <p>Agresiones físicas y Psicológicas</p> <p>Siempre lo denuncie</p> <p>Eh sufrido bastante</p> <p>Me dictaron medidas de protección</p> <p>Pero mi ex conviviente no hace caso</p>

<p>viniedo a mi casa a agredirme y no sé qué hacer al respecto por que llamo a la policía y no ellos no trabajan como se debe.</p> <p>7.- ¿conoce usted cuales son los tipos de violencia que sufre la mujer?</p> <p>Física agresión y psicológicamente.</p> <p>8.- ¿Qué agresiones sufrió usted por parte de su ex conviviente?</p> <p>psicológicamente, insulto, pateaba mi puerta, y física que me pegaba puñetazos, patadas.</p> <p>9.- ¿Usted recibió una ayuda por parte del estado como un tratamiento psicológico?</p> <p>No he recibido ayuda por ninguno.</p> <p>10.- ¿El efectivo policial, le llamaba o venía a su casa para hacer el seguimiento concerniente a la medida de protección que se le brindó?</p> <p>No vienen ni me llaman</p> <p>11. ¿Su ex conviviente viene a su casa a hostigarla después de dictar las medidas de protección?</p> <p>Si a veces viene borracho, me asusta me trauma y llamó a la policía no me escucha, nada me hace caso y cuando voy yo misma me dice acaso te ha pegado borracho esta.</p> <p>12.- ¿Cómo se siente ahora usted, en el estado emocional cómo se siente?</p> <p>me siento con miedo, con traumas, y pienso que para mí no hay justicia.</p>	<p>No he recibido apoyo</p> <p>Viene borracho</p> <p>Estoy trauma y con miedo</p>
---	---

Seguidamente se presentarán las figuras que obtuvieron mediante el programa NVIVO, con relación a nuestras entrevistas.

E-5

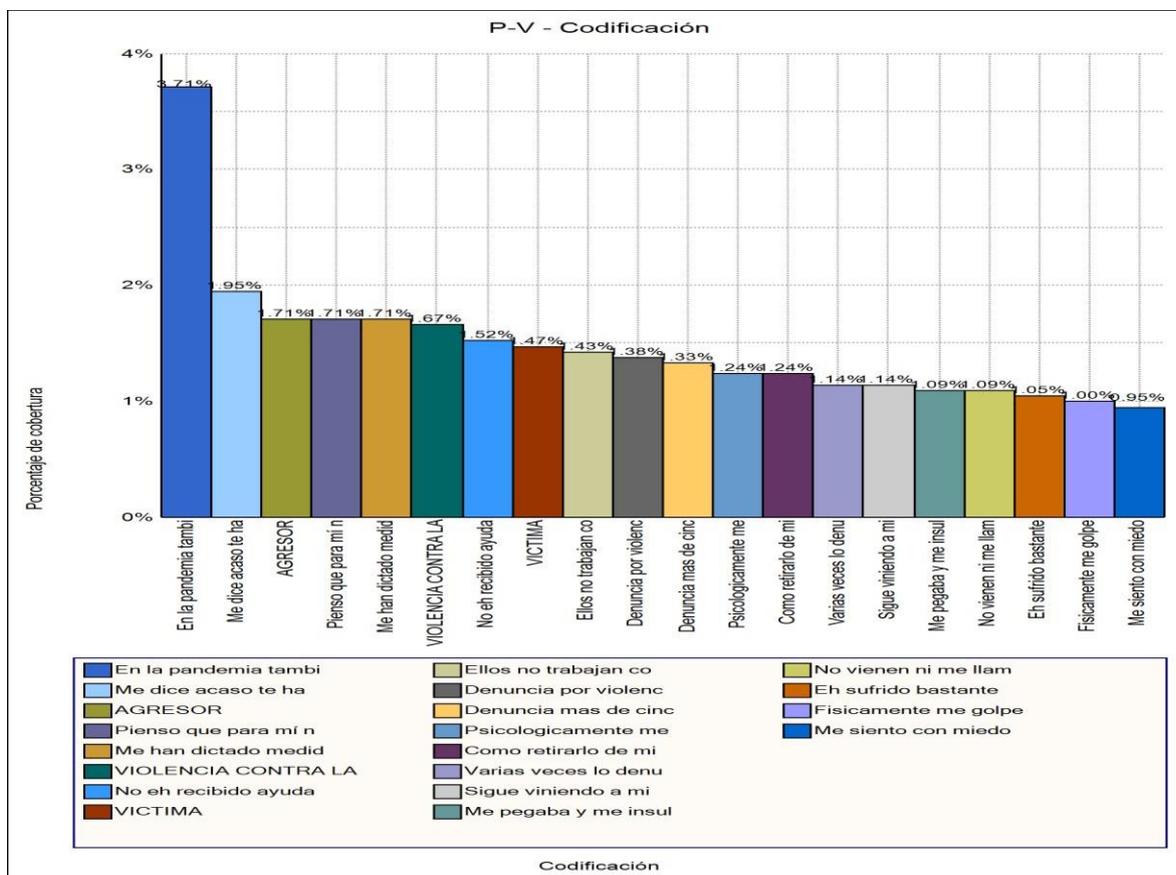


Figura 25 Valor de nodos según porcentaje de cobertura

INTERPRETACIÓN: En la figura N°25 se puede apreciar el valor de los nodos según el porcentaje de cobertura, de acuerdo a la sexta entrevista realizada, los nodos más repetidos son 20, entre los tres primero se encuentra, en primer lugar, en la pandemia también hubo violencia con una cobertura del 3.71%, asimismo me dice acaso de a pegado este borracho por un nivel de cobertura de 1.95% y agresores con un nivel de cobertura de 1,71%. con las respuestas brindadas por nuestra primer víctima se deduce que durante la pandemia han sufrido más violencia y al querer denunciar los efectivos encargados de asentar la denuncia le decían acaso te ha pegado si está borracho, y por ello que muchas de las víctimas de violencia piensas que no existe el debido apoyo de las autoridades, que si bien les dictan medidas de protección la PNP no hace cumplir el dictamen del Juzgado,

y por qué ello que aun teniendo las medidas de protección el agresor sigue agrediendo a la víctimas, sigue viniendo a sus hogares por ello muchas de las víctima ya sienten temor, miedo, algunas de ellas hasta quedaron con traumas que fácilmente no se podrá borrar.



Figura 26 Marca de nube del quinto entrevistado

INTERPRETACIÓN: En la figura N°26 se puede apreciar de acuerdo a la frecuencia de palabras de los nodos hallados, según las respuestas dadas por el sexto entrevistado, las palabras más resaltantes e importantes para la investigación en el nodo son la VIOLENCIA, PANDEMIA, DENUNCIADO, MEDIDAS, PROTECCIÓN, INSULTOS seguidas las palabras con una menor frecuencia PSICOLÓGICAMENTE, AGREDÍA, COMISARÍA, DENUNCIA. De estas mayor con mayor frecuencia se puede deducir que las medidas de protección durante la pandemia no ha cumplido sus objetivos, puesto que en medio de dicha crisis los casos de violencia se incrementó, aunque se asentaron las denuncias respectivas el estado por medio del PNP no cumplieron con los seguimientos idóneos, puesto que una víctima teniendo su medida de protección esta seguía recibiendo los tipos

dictadas por el Juzgado, es por ello de las víctimas mujeres durante la pandemia se vieron en estado de indefensión porque siempre que podía el agresor iba a sus hogares a agredirlos y atentar contra su integridad, esto se debió por la mala acción de la policía.

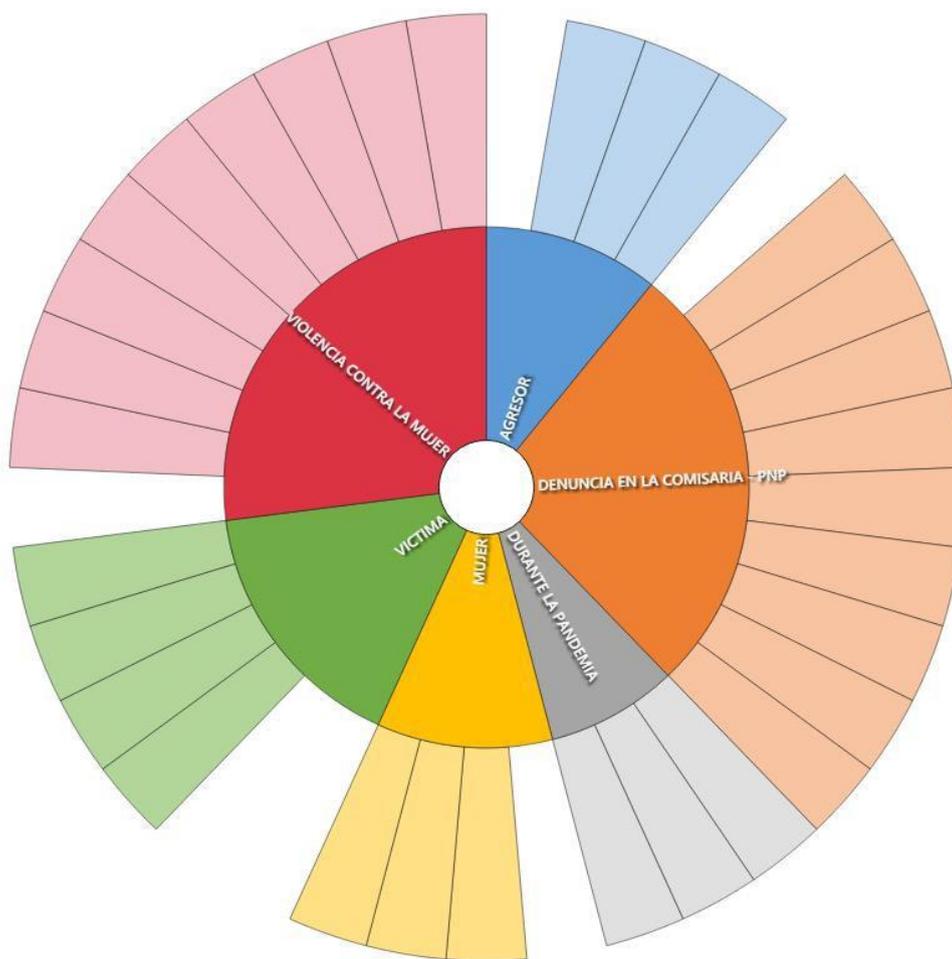


Figura 28 Diagrama del Sol

INTERPRETACIÓN: En la figura N°28 se puede apreciar los nodos por cantidad de referencias de codificación con relación a las respuestas del sexto entrevistado, y se aprecia que el nodo con mayor referencia es la violencia contra la mujer, seguido de ello Denuncia en la comisaría – PNP, Víctima, Mujer, Agresor, Durante la pandemia. deduciendo que las mujeres sufrieron de violencia, y aunque iban a denunciar en la comisaría y se les brindaba las medidas de protección, mujer de

ellas aun así se sentían en indefensión, ante sus agresores durante la pandemia en la ciudad de Juliaca.

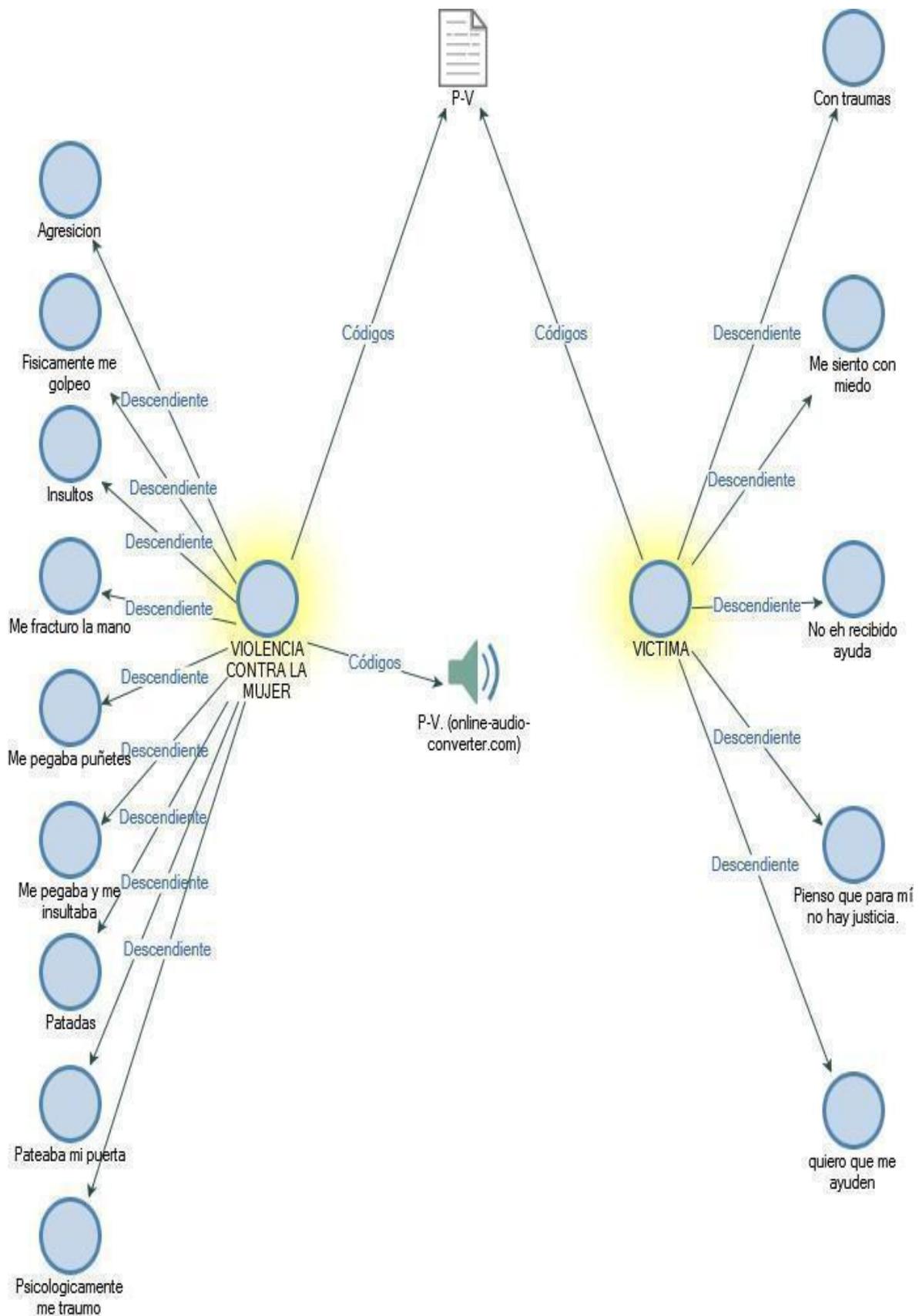


Figura 29 Diagrama de comparación entre Violencia contra la mujer y Víctima

INTERPRETACIÓN: En la figura N°29 se puede apreciar el diagrama de comparación entre Violencia contra la mujer y Policía Nacional del Perú, en donde se puede apreciar que VIOLENCIA CONTRA LA MUJER tiene 9 sub categorías principales, y VÍCTIMAS tiene 5 subcategorías, haciendo una comparación entre ambas categorías podemos deducir que las víctimas quedan con traumas, con miedo, sienten que no hay justicia para ellas y muchas de ellas necesitan ayuda psicológica para poder reincorporarse emocionalmente, asimismo muchas de las mujeres que sufren de violencia hacen la respectiva denuncia por que reciben agresiones, golpes, insultos, Patadas y todo tipo de agresiones que lamentablemente atenta contra su integridad como mujer.

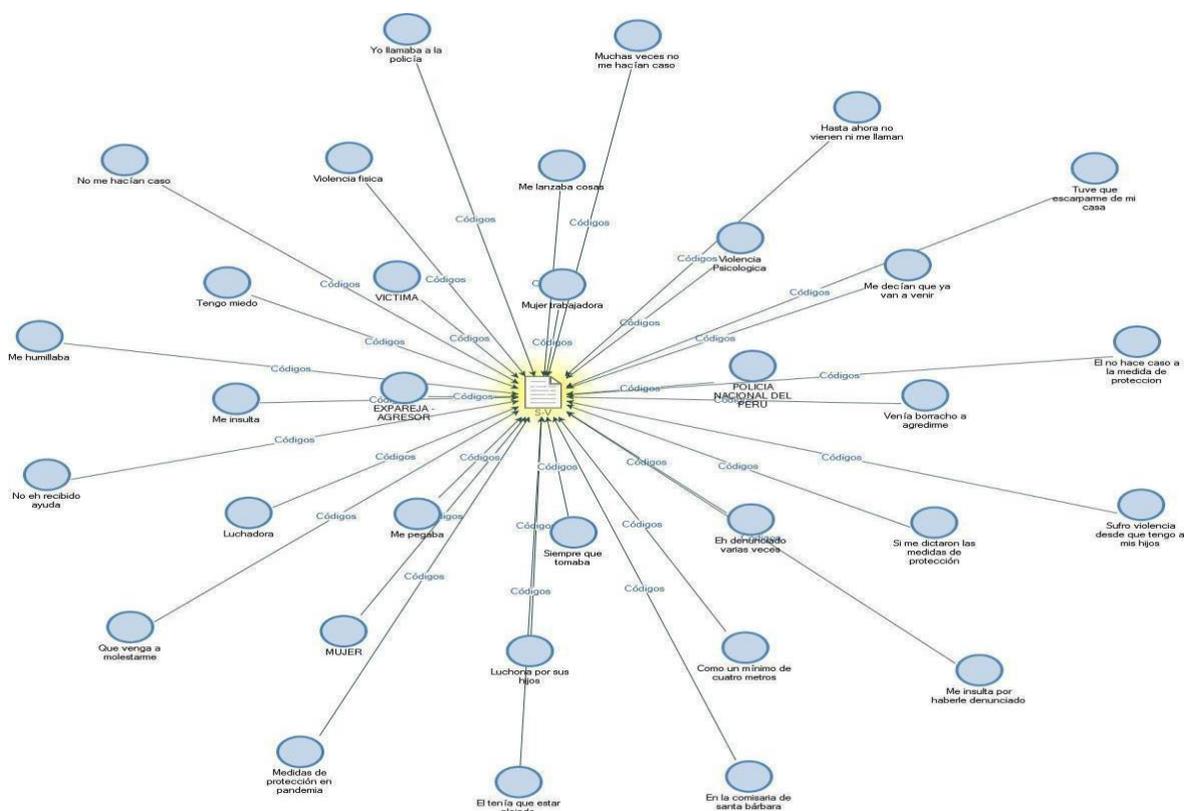


Figura 30 Explora diagrama

INTERPRETACIÓN: En la figura N°30 se puede apreciar el explora diagrama, las respuestas con mayor frecuencia que se tuvo después de haber aplicado la entrevista, aplicando nuestras categorías existentes como también creando nuevas categorías a la necesidad de poder comprender de mejor manera la respuesta brindada por el presente informante clave.

4.4. Presentación de resultados del cuarto entrevistado.

Primeramente, se hace la presentación de las entrevistas de nuestros informantes claves.

DESCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA DEL SEXTO INFORMANTE CLAVE “SEGUNDA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER” L.M.C	CATEGORÍAS ELEMENTOS DE SIGNIFICACIÓN
<p>1. ¿Qué significa o que es para usted ser mujer?</p> <p>Ser mujer trabajadora que lucha por sus hijos alegre.</p>	Luchona
<p>2. ¿Desde cuándo sufre violencia por parte de conviviente o pareja?</p> <p>Desde hace muchos años desde que tenía a mis hijos desde ahí sufro violencia.</p>	Sufro de violencia
<p>3.- ¿Usted lo ha denunciado?</p> <p>Lo he denunciado varias veces y muchas veces no me hacían caso.</p>	Desde que tengo mis hijos
<p>4. ¿En qué entidad Ud. ¿Puso la denuncia durante la pandemia?</p> <p>Antes ponía la denuncia en la comisaría de santa bárbara y me mandaban al terminal terrestre otra comisaría y no me hacían caso siempre lo encerraban y luego lo soltaban.</p>	Denuncias
<p>5. ¿Usted en la pandemia sufrió violencia?</p>	

<p>Si, violencia física, me pegaba, me lanzaba cosas y psicológicamente me insultaba y me humillaba.</p> <p>6. ¿Le han dictado medida de protección en su debido momento?</p> <p>Si me dictaran las medidas de protección en pandemia, él tenía que estar alejado como mínimo de cuatro metros de donde yo estoy, pero él no hace caso.</p> <p>7. ¿En qué estado venía agrediendo a usted su ex conviviente?</p> <p>Siempre que tomaba cuando venía borracho venía a agredirme.</p> <p>8.- ¿conoce usted cuales son los tipos de violencia que sufre la mujer?</p> <p>Si físicamente me agredía me pegaba y psicológicamente me insultaba.</p> <p>9.- ¿Qué agresiones sufrió usted por parte de su ex conviviente?</p> <p>Si las dos me insultaba y luego me agredía.</p> <p>10.- ¿Usted recibió una ayuda por parte del estado como un tratamiento psicológico?</p> <p>No he recibido ayuda.</p> <p>11.- ¿El efectivo policial, le llamaba o venía a su casa para hacer el seguimiento concerniente a la medida de protección que se le brindó?</p> <p>Hasta ahora no vienen ni me llaman</p> <p>12. ¿Su ex conviviente viene a su casa a hostigarla después de dictar las medidas de protección?</p>	<p>Golpes</p> <p>Si he recibido medidas de protección</p> <p>Agresiones físicas y psicológicas</p> <p>No he recibido ayuda</p> <p>Llamó a la policía y nunca vienen</p>
---	---

<p>Sigue viniendo no hace caso a las medidas de protección más peor, y me insulta por haberle denunciado y yo llamaba a la policía y me decían que ya van a venir y no venían y yo tuve que escaparme de mi casa.</p> <p>13.- ¿Cómo se siente ahora usted, en el estado emocional cómo se siente?</p> <p>Tengo miedo, a que venga mi ex conviviente a molestarte y cuando viene yo me escapo.</p>	<p>Tengo miedo</p>
--	--------------------

Seguidamente se presentarán las figuras que obtuvieron mediante el programa NVIVO, con relación a nuestras entrevistas.

E-6: VÍCTIMA

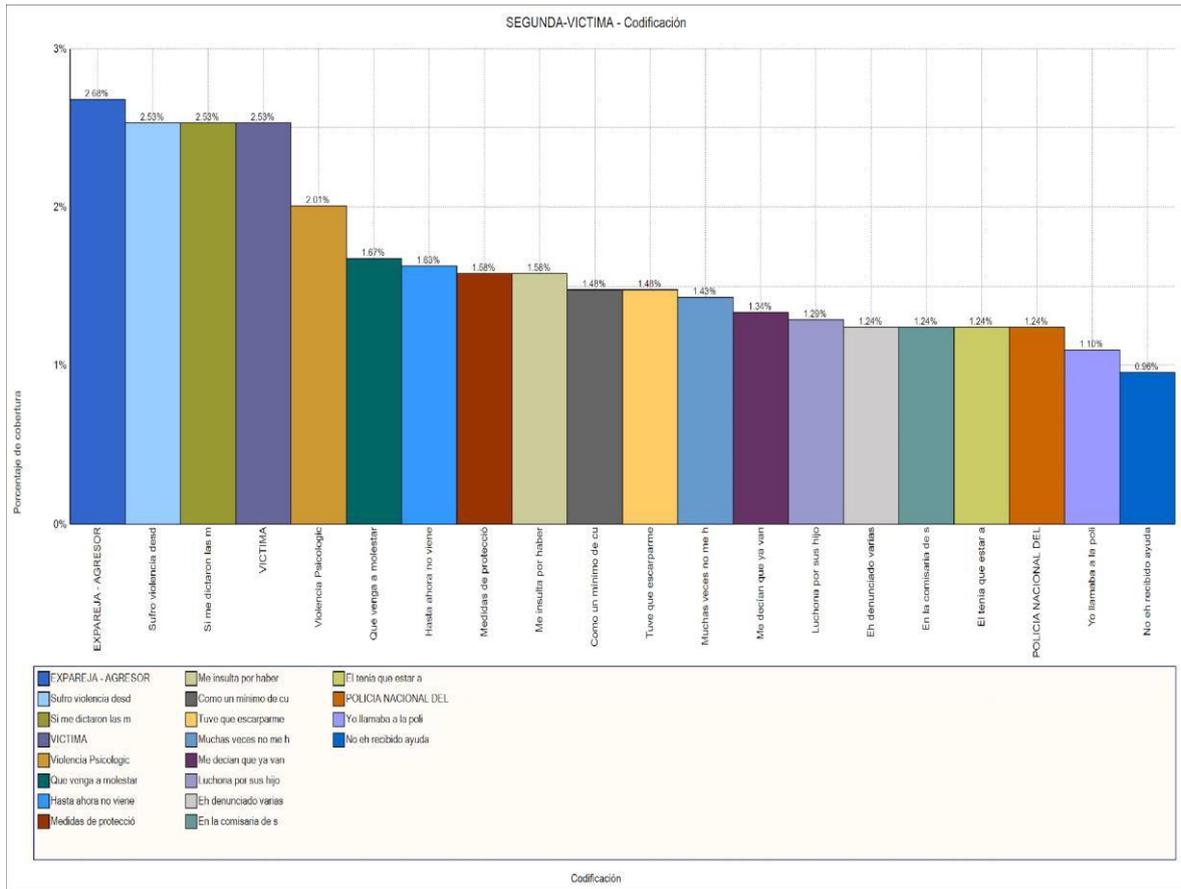


Figura 31 Valor de nodos según porcentaje de cobertura

INTERPRETACIÓN: En la figura N°31 se puede apreciar el valor de los nodos según el porcentaje de cobertura, de acuerdo a la séptima entrevista realizada, los nodos más repetidos son 20, en primer lugar, expareja-agresor, ello con un porcentaje de 2,68%, seguido de ello se indica que sufre violencia y aumentó más durante la pandemia, ello con un porcentaje de 2,53%, y finalmente se indica que, si se dictaron medidas de protección, ello con un porcentaje de 2,53%. de lo mencionado podemos afirmar que la expareja y/o agresor violento a la víctima desde que tuvo a sus hijos, asentando la denuncia por violencia, donde se les brinda medidas de protección, pero sin embargo la víctima sigue sufriendo violencia psicológica, física y demás, simplemente durante el estado de emergencia los agresores no acataron las medidas de protección, esto porque no hubo un debido seguimiento por parte de la policía nacional del Perú.



Figura 32 Marca de nube del sexto entrevistado

INTERPRETACIÓN: En la figura N°32 se puede apreciar de acuerdo a la frecuencia de palabras de los nodos hallados, según las respuestas dadas por el séptimo entrevistado, las palabras más resaltantes e importantes para la investigación en el nodo son la VIOLENCIA, DENUNCIADO, FÍSICA, MUJER, INSULTABA, HIJOS, PROTECCIÓN, seguidas las palabras con una menor frecuencia BORRACHO, POLICÍA, ESTADO. Por ende, se deduce que durante la pandemia las mujeres sufrieron violencia física, psicológica, generando traumas tanto en la víctima como los hijos que presenciaban los actos de agresión, cuando el agresor acudía a la casa de su conviviente en estado etílico para agredir, insultar de las esas agresiones los efectivos policiales brillaban por su ausencia dejando desamparada a las víctimas se les llamaba, pero estos nunca llegaron para detener al agresor.

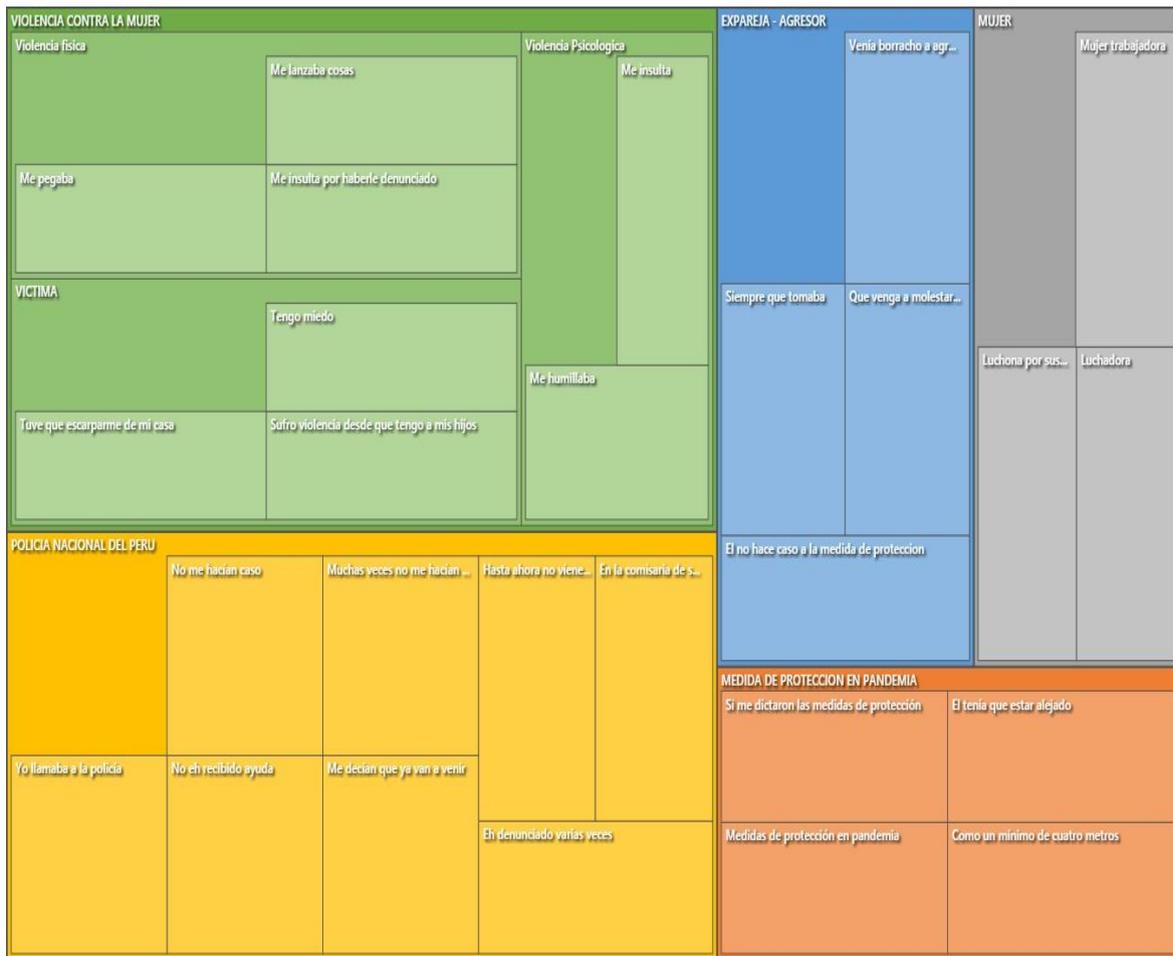


Figura 33 Mapa Jerárquico

INTERPRETACIÓN: En la figura N°33 se puede apreciar los nodos por cantidad de referencias de codificación con relación a las respuestas de la séptima entrevistada, y se aprecia que el nodo con mayor referencia es violencia contra la mujer, seguido de ello se tiene policía nacional del Perú Expareja-agresor, Mujer, medidas de protección en pandemia. con relación al presente mapa jerárquico deducimos que la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia se presentaron el dos formas, violencia física, violencia psicológica, a medida que esto se iba incrementando la policía hacía poco o nada para contrarrestar, estos casos de violencia, simplemente no realizaban las medidas de protección que se les asignada a cada víctima.

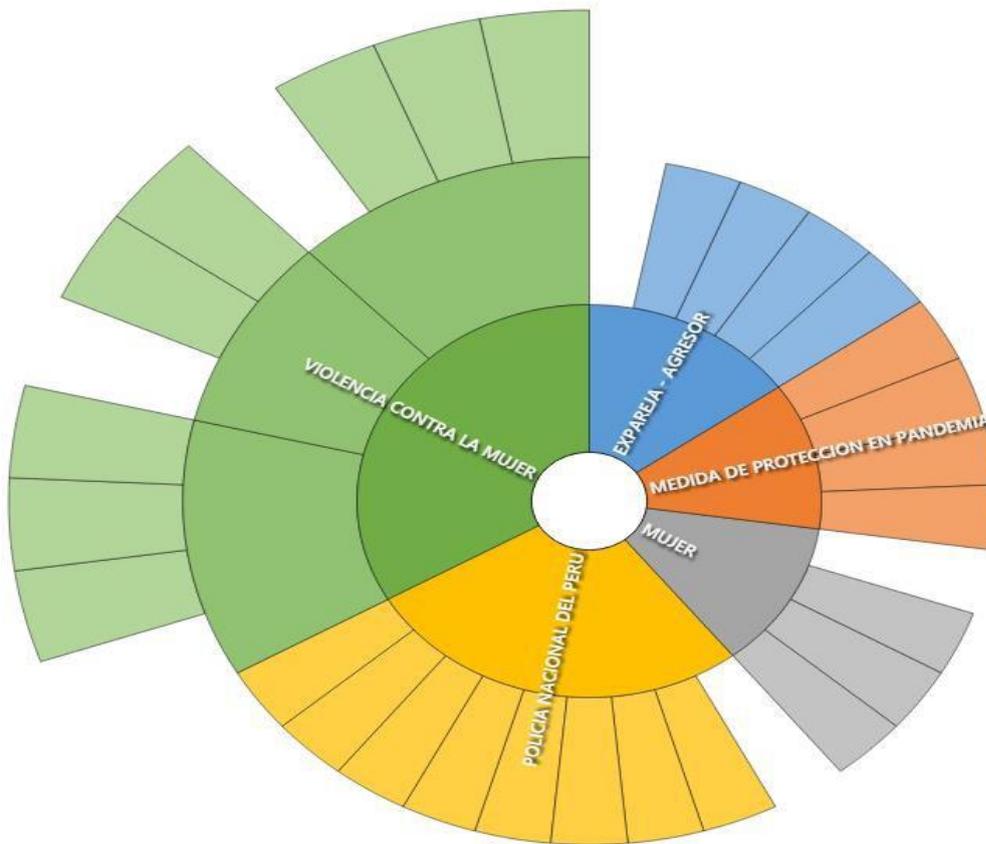


Figura 34 *Diagrama del sol*

INTERPRETACIÓN: En la figura N°34 se puede apreciar los nodos por cantidad de referencias de codificación con relación a las respuestas de la séptima entrevistada, y se aprecia que el nodo con mayor referencia es violencia contra la mujer, seguido de ello se tiene policía nacional del Perú Expareja-agresor, Mujer, medidas de protección en pandemia, está al igual que el mapa jerárquico presentada los mismos nodos relevantes, de esa manera deduciendo que las víctimas de violencia contra la mujer no se sintieron el apoyo de la policía nacional del Perú, puesto que el contar estas con medidas de protección el agresor seguía en contacto con la víctima, volviendo a reincidir en el ilícito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

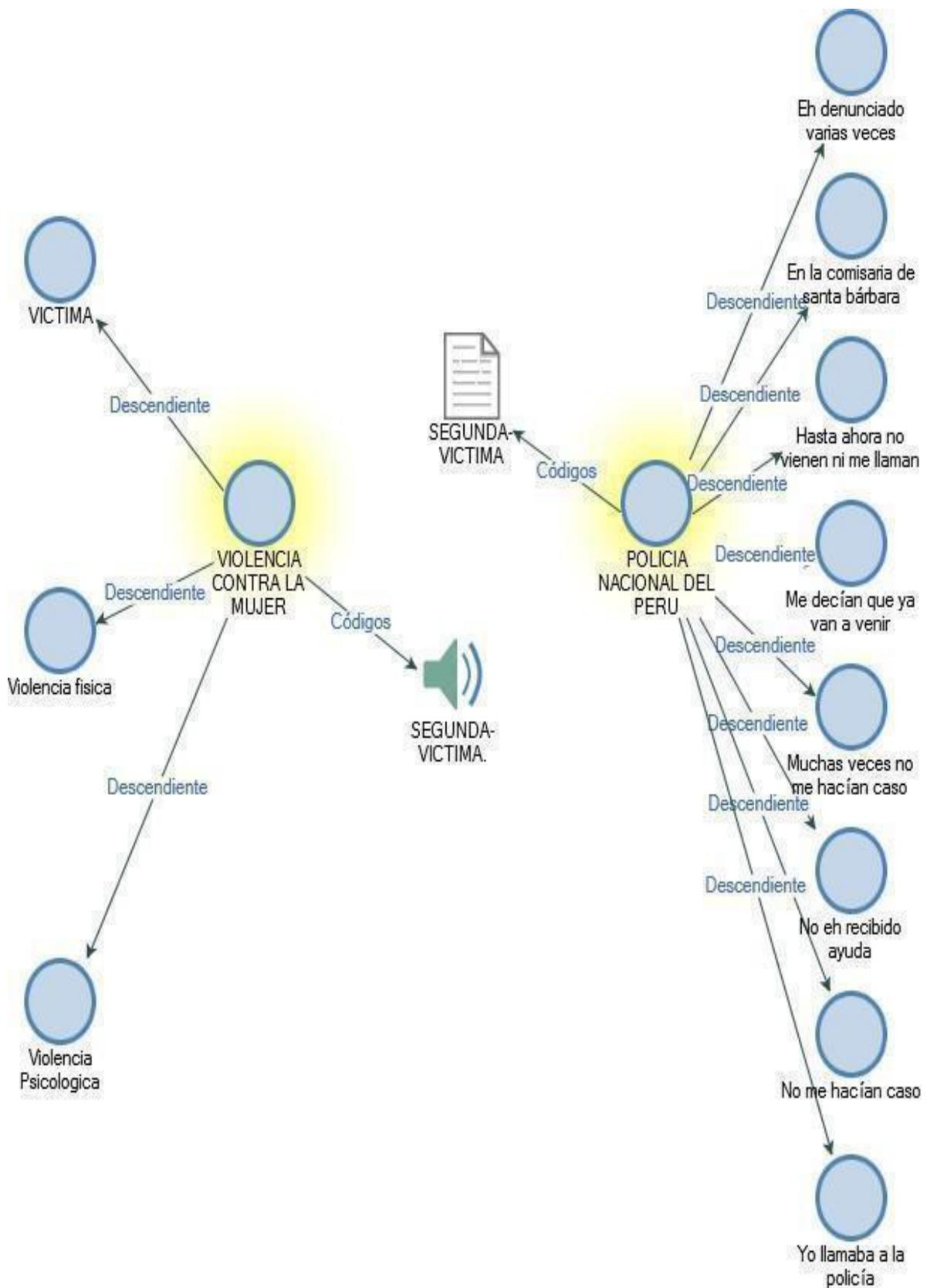


Figura 35 Diagrama de comparación entre violencia contra la mujer y policía nacional del Perú

INTERPRETACIÓN: En la figura N°35 se puede apreciar el diagrama de comparación entre violencia contra la mujer y policía nacional del Perú en donde se puede apreciar que Violencia contra la mujer cuenta con 3 subcategorías y policía nacional del Perú presenta 8 subcategorías, haciendo una comparación entre ambas categorías se deduce que las víctimas de violencia se vieron inmersas a tipos de violencia Psicológica, violencia física, al presentar los mencionados tipos de agresiones la policía nacional del Perú, no le daba el debido interés para proteger estos casos de violencia que se incrementaron en medio de la crisis por Covid-19.

4.5. Comparación de nuestras entrevistas-entre informantes claves (Victimas)

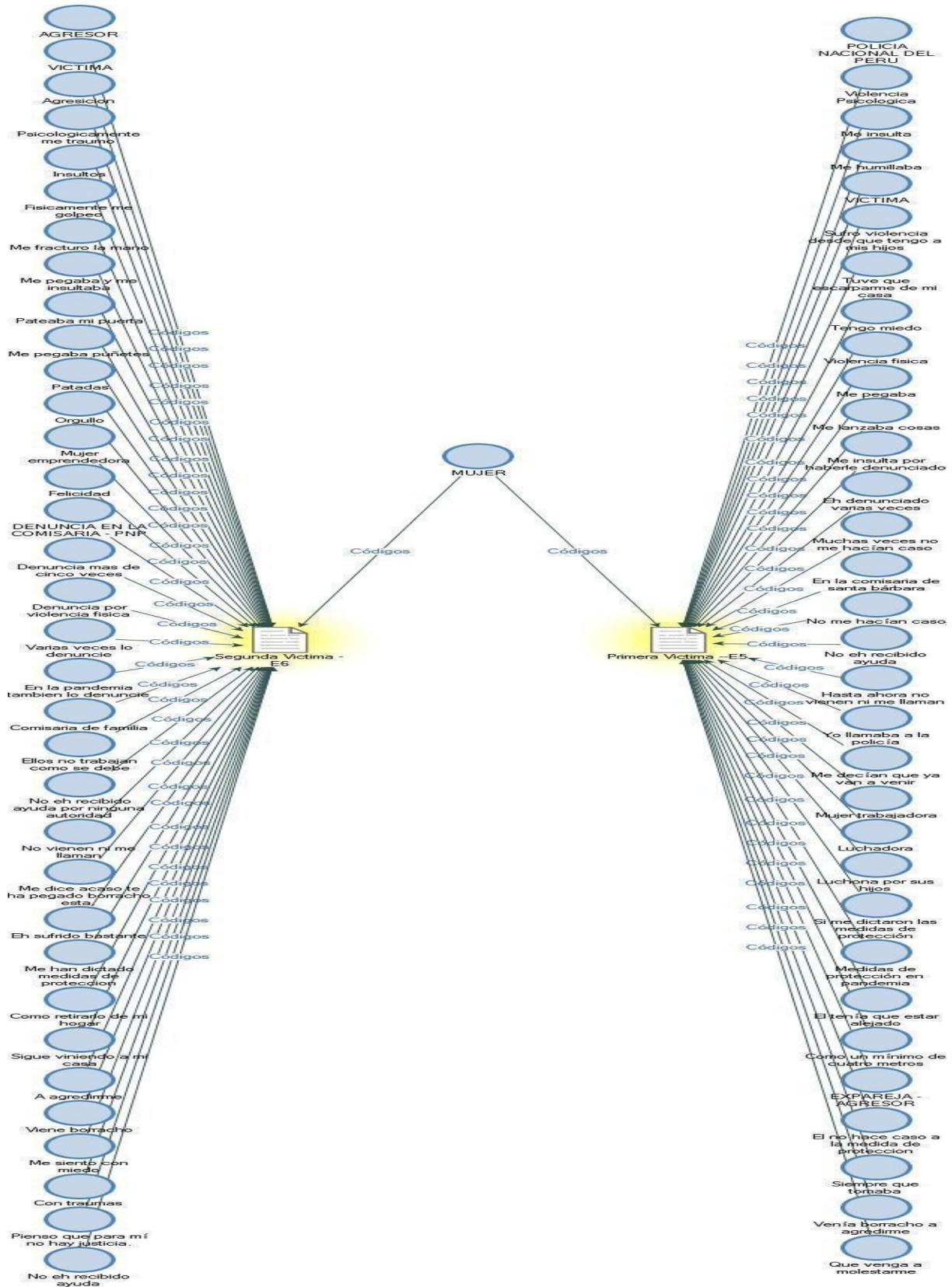


Figura 37 Comparación de entrevistas entre las dos víctimas de violencia

INTERPRETACIÓN: en la figura N°37 se aprecia las categorías de la primera víctimas (sexta informante clave) y las categorías de la segunda víctimas (séptima informante clave), en donde se aprecia en existe mucha similitud entre las dos víctimas, manifestando que a ambas se les dictó las medidas de protección pero son embargo estas no fueron efectivas, por una sola razón por que el ente competente de hacer cumplir dichas medidas no realizaba su trabajo, no haciendo el debido seguimiento, no realizan las visitas, por esas deficiencias en agresor volvía a reincidir en el ilícito, asimismo ambas víctimas al no sentir el apoyo de las autoridades se siente con miedo, hasta mencionan que tiene que estar mirando la puerta a cada rato, para velar ellas mismas por su integridad física, asimismo ambas piden a las autoridades competentes que les brinde un apoyo tanto para ellas como las todas la mujeres víctimas de violencia, como el apoyo psicológico porque muchas de ellas quedan con traumas que no es fácil poder olvidar.

DISCUSIÓN:

Para el desarrollo de este punto de la investigación, con relación a las interrogantes propuestas en la presente investigación, se asume que estas deben de encontrar respuestas con la ayuda de los informantes claves que se requirió para la investigación. Si bien luego de codificar cada guía de entrevistas emergen nuevas categorías y sus subcategorías, estas nos ayudan a poder enriquecer la investigación asimismo se entiende que cada entrevistado respondió de acuerdo a su punto de vista sobre este tema que se trata.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se pudo corroborar que las medidas de protección establecidas en la Ley 30364- D.L.1470 lamentablemente no contribuyeron en la disminución de casos de violencia contra la mujer durante la pandemia por Covid-19, es más ni en la actualidad contribuyen para la disminución de las mismas, por ende afirmó que dichas medidas no fueron eficaces, si bien es cierto se les brinda medidas de protección a las víctimas sin embargo, estas hicieron poco o nada para proteger la integridad física, psicológica, sexual y económica de las víctimas, esto se debió a diversos factores, que claramente mencionaron nuestros informantes como, dificultad al interponer la respectiva denuncia, la falta de un debido seguimiento a las víctimas por parte de la PNP, este ya sea por la ausencia de personal capacitado en estos temas, al no realizar un debido seguimiento se suscitaron consecuencia más graves como feminicidios, lesiones graves entre otras, también los Juzgados de familia dictaron medidas de protección discriminadamente que claramente no fueron eficaces.

En primer lugar se presentará la discusión de nuestro objetivo general que es describir las medidas de protección de la ley-30364 que han contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19, en el distrito de Juliaca, durante el año-2020, relacionado a dicho objetivo, la mayoría de nuestros informantes claves manifestaron que ninguna de las medidas de protección tipificadas en la mencionada Ley verdaderamente han contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer, que si bien es cierto se dictó medidas pero de manera discriminada, mas no se realizó una debida ejecución por parte de la PNP. De ello coincide nuestra informante clave E-3 quien señala que los casos de violencia en contra la mujer se vino en aumento en todo el

ámbito nacional y que día a día este va creciendo porque no existe el talento humano para contrarrestar dicho problema ni medidas de protección idóneas.

Asimismo, estamos de acuerdo con los que afirman el E-5 y E-6 que son víctimas dieron certeza de la complicación al momento de asentar la denuncia puesto que indican que entre las mismas comisarías se pelotean y al final no hacían nada, mencionado “que si es tu esposo como lo van a denunciar” entre otras cosas asimismo ambas víctimas aseguran que no recibieron ningún tipo de ayuda por ende se deduce que es muchos casos ninguna medida de protección velo por ayudar a las víctimas de violencia.

Ahora con relación a la doctrina, presentamos el artículo de Nava (2021), quien nos da a conocer que al igual que la Ley-30364 el D.L. 1470 que se promulgo para el amparo de casos de violencia no fue eficiente, dado que este no atiende los derechos de las víctimas que se encuentran en riesgo, por ello también coincidimos con el artículo ya mencionado, de igual forma afirma nuestro E-1 concerniente a la mencionado Decreto Legislativo 1470, que esta no es efectiva señalando que si la Ley 30364 no es efectiva cualquier norma que se adhiera a ella quedará ineficiente, asimismo coincido con lo que manifiesta E-2 dicho que los Jueces de familia no respetaron dicho Decreto con relación a los plazos establecidos con ello se entiende que va en contra de los derecho de la víctima que se encuentran en riesgo de igual modo menciona que la violencia no paró ni siquiera con la promulgación de dicho decreto, asimismo con el artículo Castillo (2022), quien nos hace saber que no sea podido erradicar la violencia contra la mujer, esto se deduce por la alza de casos.

En segundo lugar se presenta la discusión del primer objetivo específico que es Explicar si la medida de protección de retiro del agresor del hogar ha contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19, en el distrito de Juliaca-2020, relacionado a dicho objetivo los entrevistados o informantes claves manifestaron que dicha medida no ha contribuido en la disminución de casos de violencia, sin embargo hacen notar que esta medida podría haber sido eficaz en caso que se viva en una casa alquilad o de algún familiar mas no en un domicilio conyugal por que se estaría vulnerando el derecho de propiedad, por ello se deduce que si se dicta la mencionada medida

está no ayudaría en la disminución de la violencia contra la mujer, así lo hacen mención el E-1 y E-2 que esta medida más que disminuir genera incomodidad al agresor y este conllevaría a un resentimiento que podría causar efectos más graves como un feminicidio, asimismo esta medida no podía ser ejecutada del todo cuando fueran casados porque no se le podía sacar de su propiedad, pero sin embargo el E-3 manifiesta que al retirarlo al agresor del hogar existe menor probabilidad que el agresor vuelva a reincidir con agredir a la mujer.

De igual modo coincidimos con Lorente (2020) quien nos dio a conocer que durante la pandemia se incrementó la violencia hacia la mujer junto a ello el riesgo que genera excluir al agresor de su hogar, está teniendo mucha similitud con lo que afirmaron nuestros entrevistados o informantes claves.

En tercer lugar, se realiza la discusión del segundo objetivo específico que es Explicar si la medida de protección que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse donde la víctima ha contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer durante el confinamiento por COVID-19, Juliaca-2020. Con relación a lo manifestado por los informantes claves, indicaron que dicha medida tampoco ayudó en la disminución de casos de violencia contra la mujer, dándonos la razón el E.1 que señala que esta no contribuye porque es una medida provisional, si se llega a archivar el proceso el agresor vuelve a hogar y puede que reincide en el ilícito, de igual modo señala la E.3 menciona que esta no contribuye por que el la constitución se señala taxativamente que nadie te puede quitar tu propiedad, amparándose en ello los agresores volvían a reincidir en el delito, sin embargo el E-2 tiene un pensar distinto dado que menciona que dicha medida si contribuyo en la disminución de violencia porque este tiene como finalidad evitar el contacto físico.

Con la doctrina estamos de acuerdo y coincidimos con el artículo de Mejía (2021), que nos manifestó que durante la pandemia con COVID se incrementó la violencia contra la mujer y este hace hincapié que la medida relacionada al alejarse de la víctima no fue nada eficiente de ese modo coincide con nuestro pensar y los supuestos planteados en la presente investigación.

Por último, se anuncia la discusión del tercer objetivo específico que es Comprender de qué manera la P.N.P. Superviso la medida de protección que impide al agresor comunicarse con la víctima de violencia física, psicológica o

económica contra la mujer durante el confinamiento por COVID-19, Juliaca-2020. Concerniente a este punto la gran mayoría de nuestro informantes claves manifestaron que la PNP no cumplió efectivamente su deber para poder disminuir los casos de violencia contra la mujer, de ese modo coincido y estoy conforme con lo que sostienen la E-1 que señala que el material logístico asignado para el seguimiento se malversa asimismo no existe personal especializado, E-2 sostiene que durante la pandemia la PNP no contribuye en nada puesto que no realiza el seguimiento y no tienen empatía por las víctimas por que en muchos pasos ni les ayudan a sentar la denuncia asimismo, E-3 indica que la PNP no cuentan con medios eficaces para el control y monitoreo idóneo para la disminución, mientras tanto la E-4 señala que durante la pandemia si se realizaron los respectivos seguimientos estando disconforme con ello dado como es de conocimiento de las gran mayoría de la población la PNP es una entidad que día a día va perdiendo su reputación por su mal actuar y así lo hicieron notar la E-5 y E-6.

De la doctrina coincidimos con el artículo de Mauraglotia (2020), que nos da a conocer que en la pandemia hubo problemas al momento de la atención de denuncias por parte de la PNP, a consecuencia de ello las víctimas no tenían a donde acudir por falta de desconocimiento a raíz de ello las víctimas sintieron que no recibían ayuda por parte de las entidades competentes, ello tiene mucha relación con nuestros entrevistados es por eso que coincidimos.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: De acuerdo al objetivo general se corroboro que las medidas de protección de la Ley 30364 lamentablemente no han contribuido en la disminución de casos de violencia contra las mujeres en tiempos de pandemia por COVID-19, en el distrito de Juliaca, durante el año 2020, porque los Juzgados de familia que solo dictaban las medidas por dictar sin hacer algo para que ello verdaderamente proteja la integridad física de las mujeres victimas de violencia, ello a raíz de que los encargados de ejecutar dichas medidas se enfocaron mas en que la población cumpla con la cuarentena establecida por el gobierno.

SEGUNDA: Con relación al primer objetivo específico, la medida de protección establecida en la Ley 30364, concerniente al retiro del agresor del hogar no ha contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer durante el confinamiento por COVID-1 en el Distrito de Juliaca, porque ello generaba más rencor y odio al agresor a raíz de ello se produjo consecuencias más graves como lesiones graves, hasta incluso feminicidios por el rencor, ocasionado por prohibirse el goce de su propiedad del agresor.

TERCERA: Con respecto al segundo objetivo específico, la medida de protección estipulada en la Ley 30364, con relación al impedimento de acercarse o aproximarse donde la víctima no ha contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer, durante el confinamiento por COVID-19 en Juliaca, Por falta de personal y recursos de la PNP, dado que no cuentan con la estrategia eficiente que les permita saber, si el agresor está cumpliendo con dicha medida.

CUARTO: En cuanto al tercer objetivo específico, se comprendió que la medida de protección regulada en la Ley 30364, relacionada al impedimento de

comunicarse con la víctima para contrarrestar la violencia física, Psicológica, sexual y económica durante la pandemia por COVID-19, no fue supervisado de manera eficiente por la P.N.P. en Juliaca, esto se debió a muchos factores como la no empatía por dicha entidad, el déficit que tienen las comisarías de familia encargados de ejecutar las medidas de protección, entre otros

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al estado, que al promulgar la normativa que esté vinculada con la Ley 30364, también se brinden medios y recursos ,como la creación de líneas de atención y asesoramiento gratuito, para prevenir los casos de violencia contra la mujer, con la finalidad de garantizar la eficacia de las medidas de protección estipuladas en la Ley 30364 y las que se relacionan a ella.

SEGUNDA: Se recomienda al estado fortalecer y crear nuevas instituciones como una organización de mujeres que cuenten con psicólogos y asesores legales que verdaderamente estén al servicio de la mujer ,víctima de violencia física, sexual, psicológica y económica, como también potenciar el desarrollo de las relaciones sanas, darles a conocer sobres estos delitos en los que estas inmersos las mujeres y orientar a la población mediante charlas,orientación y publicidad en los medios de comunicación sobre las acciones que deben tomar respecto a estos casos.

TERCERA: Se recomienda a todas las entidades que tienen la labor de proteger a las mujeres, a crear nuevos mecanismos como un plan de prevención, en donde estén inscritas todas las mujeres que fueron víctimas de violencia con el fin de resguardar la integridad física de las mismas.

CUARTA: Se recomienda, a la Policía Nacional del Perú tener más empatía con las víctimas de violencia contra la mujer, ayudando a asentar las denuncias de manera inmediata sin ningún cuestionamiento, no como se está haciendo en la actualidad en vez que brinden protección y alienten a realizar la denuncia más los desaniman, he incitan a perdonar a sus agresores.

REFERENCIAS

- Alcántara, R. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres*. tesis, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9018/Alc%c3%a1ntara_Mondrag%c3%b3n_Reimundo_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Área socioeconómica . (27 de octubre de 2010). Gestión eficaz de la economía doméstica. *facua*, 12. Obtenido de https://www.facua.org/es/guias/economia_domestica_sevilla.pdf
- Bedoya, M., Bedoya, B., & Baquero, O. (30 de octubre de 2020). Covid-19 y la violencia contra la mujer. *recimundo*, 8. Obtenido de <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/904/1410>
- Betún, D. (2021). *Violencia de género en instituciones de Educación Superior en el contexto de pandemia por Covid-19. Caso: Institutos Superiores Públicos*. tesis, Quito. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10469/17493>
- Calisaya, P. (18 de diciembre de 2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 " ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". *Revista derecho*, 14. Obtenido de <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/27/27>
- Camacho, J. (Junio de 2016). Sánchez Castañeda, Alfredo y Morales Ramírez, María Ascensión, El derecho a la seguridad social y a la protección social. *Scielo*(22). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702016000100012
- Cardona, J. (Junio de 1998). La salud pública en período de crisis. *Scielo*, 14(3). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21251998000300015

- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Lima , Perú: San Marcos de Anibal Jesus Paredes Galvan .
- Castaño, J. (19 de 8 de 2018). El confinamiento como concepto clave en el estudio de la injusticia social hacia las mujeres transgénero. *Revista Eleuthera*, 15. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/eleut/v19/2011-4532-eleut-19-00134.pdf>
- Castillo, J. (Abril de 2022). Gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Lima, 2021. *Revista multidisciplinar*, 12. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1967/2823>
- Cevallos, P. (2021). *La falta de atención en contravenciones de violencia intrafamiliar durante la pandemia en el Carmen*. artículo científico, UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, Santo Domingo. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12271/1/PIUSDMDCO01-2021.pdf>
- Collazo, L. (Diciembre de 2005). De la mujer a una mujer. *Miradas*, 15. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/183/18350201.pdf>
- Convencion Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer. (1994). *Convencion de Belem do Para*. Brasil. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvlg/legisinternacional/ConvenBelemdoPara.pdf>
- Defensoria del Pueblo. (2020). *Modulo de Juliaca atendio 2467 casos durante el 2020*. Informe , Defensoria del Pueblo , Juliaca. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-modulo-de-juliaca-atendio-2467-casos-durante-el-2020/>
- Del Pozo, P., & Peñafiel, A. (Junio de 2021). Estudio causal mediante Kendall y Pareto de la violencia contra la mujer en tiempos de confinamiento por COVID-19. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. , 25.

- Obtenido de <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2711/2737>
- DePeru.com. (2022). Obtenido de DePeru.com: <https://www.deperu.com/servicio-ciudadano/comisarias/puno/san-roman/juliaca>
- Dorival, R. (2018). *Discriminacion en el Perú*. Lima: Universidad del Pacifico. Obtenido de <https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2186/DI11.pdf>
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. tesis, Universidad Nacional Federico Villareal, Lima. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Estrella, M., & Garzon, K. (2020). *Violencia intrafamiliar, enfocada en el confinamiento a causa de COVID-10 y su influencia en el incremento de casos durante la crisis en la ciudad de Guayaquil*. tesis, Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50793/1/Mirian%20Estrella-Garzon%20Kevin%20BDER-TPrG%20170-2020.pdf>
- Fantin, M., & García, H. (agosto de 2011). Factores familiares, su influencia en el consumo de sustancias adictivas. *Scielo*, 9(2). Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612011000200001#:~:text=Cada%20factor%20del%20ambiente%20familiar,somos%20y%20c%C3%B3mo%20nos%20relacionamos
- Franco, M., & Meza, M. (2020). *Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019*. tesis, Universidad Peruana los Andes, Chanchamayo. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1802/TESIS%20%20FRANCO%20SANTIVA%c3%91EZ%20Y%20MEZA%20LAZO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- García, J., & Rosa, A. (Junio de 2012). Violencia: análisis de su conceptualización en jóvenes estudiantes de bachillerato. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10(1), 19. Obtenido de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cinde-umz/20140410101837/art.JorgeGarciaV..pdf>
- García, M. (2021). *La violencia Intrafamiliar y la eficacia de la Ley N° 30364 en tiempos de pandemia – Jaén 2020*. tesis, Chilclayo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59294?locale-attribute=es>
- Gracia, J., & Lopez, C. (2020). *Historias de vida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus vivencias durante el confinamiento por la pandemia del Covid-19: Una investigación en el sector de las Casas Colectivas de la calle Gómez Rendón, en la ciudad de Guayaquil, año 2020*. tesis, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15609/1/T-UCSG-PRE-JUR-MD-TSO-67.pdf>
- Gutiérrez, R., & Salazar, P. (2016). *Igualdad no discriminación y derechos sociales*. Mexico. Obtenido de https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Igualdad%20no%20discriminacion%20y%20derechos%20sociales-Ax.pdf
- Henao, L. (30 de Agosto de 2010). El concepto de pandemia: debate e implicaciones a propósito de la pandemia de influenza de 2009. *Gerencia política*, 16. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rgps/v9n19/v9n19a05.pdf>
- Hernandez, C., & Gallardo, A. (2021). *Manual para el dictado de medidas de proteccion en el marco de la Ley 30364*. Manual, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, Lima. Obtenido de <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/10/Manual-para-el-dictado-de-medidas-de-proteccion-en-el-marco-de-la-ley-30364.pdf>
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2019). *Metodología de la Investigación*. Mexico, Mexico, Mexico : Mc Graw Hill.

- Hernandez, S., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- INEI. (2020). *Encuesta demográfica y de salud familiar- ENDES 2020*. estadística realizada por INEI, Lima. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1795/
- Izzedin, R., & Cuervo, A. (Noviembre de 2009). Conceptualización, factores asociados y estrategias de autorregulación de la tristeza en niños y niñas. *Tesis psicológica*, 21. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1390/139013586005.pdf>
- Jacho, K., Díaz, I., & Atencio, R. (01 de marzo de 2022). La eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Ecuador. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 12. Obtenido de <https://www.cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/700/1109>
- Jara, J. (30 de Junio de 2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista oficial del Poder Judicial*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393/560>
- La Ley. (2020). *Violencia familiar: Agresores serán retirados del hogar incluso durante la Covid-19*. Lima. Obtenido de <https://laley.pe/art/9618/violencia-familiar-agresores-seran-retirados-del-hogar-incluso-durante-la-covid-19>
- Ley 30364. (24 de Noviembre de 2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *El Peruano*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>

- Loli, S. (2020). *a la pandemia del Covid-19 se sumo la pandemia de violencia contra la mujer*. Lima: El peruano. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/110572-a-la-pandemia-del-covid-19-se-sumo-la-pandemia-de-violencia-contra-la-mujer>
- Lorense, M. (Septiembre de 2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española*. Obtenido de <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-espanola-medicina-legal-285-articulo-violencia-genero-tiempos-pandemia-confinamiento-S0377473220300250>
- Luna, P. (29 de Marzo de 2021). Medidas de protección. *Foro Jurídico*. Obtenido de <https://forojuridico.mx/medidas-de-proteccion/>
- Manríque, O. (2006). Fuentes de las economías de aglomeración. *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47722006000200003
- Marini, M. (2018). *Violencia, humillación y vergüenza en la escuela media continuidades y rupturas*. Artículo, Universidad Nacional de Rosario, Santa Fé.
- Mariuxi del Rocío, J. (2021). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. tesis-maestría, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TM-ULVR-0272.pdf>
- Martínez, D., & Guerrero, A. (19 de Junio de 2018). Características criminológicas y su relación con el modus operandi del homicidio perpetrado por mujeres detenidas en la Reclusión de Mujeres de Bogotá durante el año 2015. *Revista Criminalidad*, 14. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v60n3/1794-3108-crim-60-03-00221.pdf>
- Mauraglotia, R. (2020). *Aplicación de la ley 30364 en la violencia contra la mujer durante el aislamiento social por COVID-19 en el distrito de Puente Piedra, 2020*. tesis, Universidad Privada del Norte, Lima. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25056/Maurolagotia%20Cenzano%20Rosa%20Elvira.pdf?sequence=15&isAllowed=y>

- Mejía, M. (26 de Julio de 2021). Confinamiento y Violencia de Género en el Contexto de la Pandemia Covid-19. *Juess*, 23. Obtenido de <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/740/592>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. (2017). *Conoce la Ley N° 30364*. Lima. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. Obtenido de [Conoce_la_ley_N_30364_DGCVG_MIMP%20\(1\).pdf](#)
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). *Medidas de Protección para las mujeres integrantes del grupo familiar víctimas de violencia*. Lima: El Perú primero. Obtenido de <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2020/10/Cartilla-Medidas-de-proteccion-SNEJ.pdf>
- Mondragón, E., & Siaden, J. (Diciembre de 2021). Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018. *Ratio Iure*, 9. Obtenido de <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcrri/article/view/200/214>
- Montero, J. (2021). *Investigación no experimental*. Lima: Lifeder. Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-no-experimental/>
- Muñoz, C., & García, A. (2010). *DERECHO PENAL: PARTE GENERAL* (8ª edición ed.). (T. L. BLANCH, Ed.) Valencia, España. Obtenido de https://www.derechopenalenlared.com/libros/Derecho_Penal_Parte_General_Munoz_Conde_Mercedes_Aran.pdf
- Nava, J. (Junio de 2021). La eterna pandemia. Análisis del Decreto Legislativo n.o 1470. *Revista oficial dle poder judicial*, 23. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/399/524>
- Nizama, M., & Nizama, L. (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis*. Universidad de San Martín de Porres, Lima. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:s1V7dMHhTUAJ:https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1807/pdf08+&cd=13&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

- Norambuena, J. (2018). *Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar*. tesis-licenciatura, Universidad de Chile, Santiago. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Noticias ONU. (20 de Octubre de 2021). La falta de protección social durante la COVID-19 crea más vulnerabilidad en América Latina. *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2021/10/1498702>
- ONU MUJERES. (2020). *El impacto de la pandemia por COVID 19 en la violencia contra las mujeres*. Artículo, América Latina y el Caribe. Obtenido de <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/11/impacto-de-la-pandemia-covid-en-violencia-contra-las-mujeres>
- ONU MUJERES. (2020). *La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento*. Artículo, ONU. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19#:~:text=Desde%20que%20se%20desat%C3%B3%20la,espacios%20p%C3%ABlicos%20y%20en%20Internet.>
- ONU Mujeres. (24 de Noviembre de 2021). Nuevos datos de ONU Mujeres confirman que la violencia contra las mujeres ha empeorado debido a la pandemia de COVID-19. *Reliefweb*. Obtenido de <https://reliefweb.int/report/world/nuevos-datos-de-onu-mujeres-confirman-que-la-violencia-contra-las-mujeres-ha-empeorado>
- Orellana, R. (2019). *Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Tesis Maestría, Escuela Universitaria de Posgrado, Lima. Obtenido de http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3429/UNFV_Jacinto_Reyes_Doris_Estela_Maestria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Peña, C., Vilchez, L., & Ortiz, k. (2017). *Violencia contra la mujer*. Tesis, Universidad Ricardo Palma, Lima. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>
- Peña, O. (2010). *TEORÍA DEL DELITO MANUAL PRÁCTICO PARA SU APLICACIÓN EN LA TEORÍA DEL CASO*. Lima, Perú. Obtenido de <https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>
- Pino, G. (2018). *Metodología de la investigación*. Lima, Lima, Perú: San Marcos de Anibal Jeses Paredes Galvan.
- Pode Judicial del Perú*. (2021). Obtenido de *Pode Judicial del Perú*: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CTDP/s_corte_suprema_utilitarios/as_descarga_procesal/as_equipo_organos_permanentes/as_puno/
- Poder Ejecutivo. (26 de Abril de 2020). Decreto Legislativo N°1470. *El Peruano*, pág. 20. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-para-garantizar-la-decreto-legislativo-n-1470-1865791-1/>
- Ramirez, J. (2000). *Derecho constitucional*. Sinaloa, Mexico. Obtenido de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10394>
- Rivera, A. (2017). *Tipología de la Violencia*. Artículo, San Salvador . Obtenido de <http://www.repo.funde.org/id/eprint/1245/1/2-Tipo-Viol.pdf>
- Salgado, A. (2008). *Investigacion cualitativa: Diseños, Evaluaciones del rigor metodologico y retos*. Universidad de San Martin de Porres , Lima. Obtenido de [Dialnet-InvestigacionCualitativa-2766815.pdf](http://dialnet-investigacioncualitativa-2766815.pdf)
- Sandoval, C. (2002). *Investigación cualitativa*. Bogotá, Colombia . Obtenido de [18.%20Investigación%20Cualitativa%20Oscar%20Sandoval.pdf](http://www.repo.funde.org/id/eprint/1245/1/2-Tipo-Viol.pdf)
- Sandoval, E. (2015). *Estudios sobre pobreza, marginación y desigualdad en Monterrey*. Monterrey: Redalyc. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/112/11205707.pdf>

- Sarmiento, M., & Velásquez, V. (2021). *Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el estado de emergencia COVID-19 en la comisaria San José*. tesis, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello, Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1755/tes.vilma%20Vel%C3%A1squez%20Ch.%20y%20Mariela%20Sarmiento%20A.%28PDF%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Serrano, E. (Junio de 2003). Economía en la familia: una aplicación empírica del modelo unitario para Colombia. *Scielo*, 22(38). Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47722003000100007
- Sierra, F. (2019). La entrevista en profundidad. Funcion, sentido y tecnica. En J. Gonzales, & C. Krohling, *Arte y Oficio de la investigacion cientifica: Cuestiones epistemológicas y metodológicas* (pág. 588). Quito, Ecuador , Ecuador : Camilo Molina. Obtenido de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/98760/ArteyOficiodelaInvestigacionCientifica-Final-301-379.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Somocurcio. (2018). *Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ambito familiar*. tesis , Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima. Obtenido de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/624184/Somocurcio_sn.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Toro, J. (2013). Violencia sexual. *Scielo*. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322013000400001#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de,mediante%20coacci%C3%B3n%20por%20otra%20persona%2C
- Trujano, P., Martinez, A., & Camacho, S. (2015). *Varones víctimas de violencia doméstica: un estudio exploratorio acerca de su percepción y aceptación*. Mexico: Universidad Nacional Autonoma de Mexico. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/679/67915140010.pdf>

- Unidad Técnica de Atención Integral (UGTAI). (2011). *Directorio de los centros de emergencia mujer*. Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual . Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/directorio_cem_ene2011.pdf
- Vilchez, L., & Peña, C. (2017). *violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco-Lima*. Lima. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>
- Vilchez, L., & Peña, C. (2017). *violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco-Lima*. Lima. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>
- Villabella, C. (2015). *Los metodos en la investigación jurídica algunas presiciones*. Mexico: UNAM. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>

ANEXOS

Anexo 1.

Matriz de consistencia

Título: Las medidas de protección de la Ley-30364, en procesos de violencia contra la mujer durante el COVID-19, Juliaca-2020

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTOS	CATEGORÍA A	SUB CATEGORÍAS	MÉTODO
¿Cuáles fueron las medidas de protección de la Ley-30364 que han contribuido en la disminución de los casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19, en el distrito de Juliaca, durante el año 2020?	Describir las medidas de protección de la Ley-30364 que han contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19, en el distrito de Juliaca, durante el año 2020.	Sera que las medidas de protección de la Ley-30364 no han contribuido en la disminución de casos de violencia contra las mujeres en tiempo de pandemia en el distrito de Juliaca.	Medidas de protección de la ley-30364	-Retiro del agresor del hogar -Prohibición de acercarse o aproximarse donde la víctima -Impedimento de comunicarse con la víctima	Tipo - Básico Enfoque: - Cualitativo Método: - Descriptivo-interpretativo Diseño: - Fenomenológico Técnica: La Técnica que se Empleó fue la Entrevista Estructurada y Semiestructurada Instrumento: Guía de entrevista
Problema Específico	Objetivo Específico	Supuestos Específicos			
¿Cómo ha contribuido la medida de protección de retiro del agresor del hogar en la disminución de los casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19, en el distrito de Juliaca-2020?	Explicar si la medida de protección de retiro del agresor del hogar ha contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19, en el distrito de Juliaca-2020.	Será que el retiro del agresor del hogar no ha contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer durante la pandemia en el distrito de Juliaca.			
¿Cómo ha contribuido la medida de protección que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse donde la víctima en la disminución de casos de violencia física, psicológica o económica contra la mujer durante el confinamiento por COVID-19, Juliaca-2020?	Explicar si la medida de protección que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse donde la víctima ha contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer durante el confinamiento por COVID-19, Juliaca-2020.	Será que prohibir al agresor acercarse a la víctima no ha contribuido en la disminución de casos de violencia contra la mujer durante la pandemia en el distrito de Juliaca.	Violencia contra la mujer	- Violencia física -Violencia sexual - Violencia Psicológica	
¿Cómo ha contribuido la P.N.P. en la supervisión de la medida de protección que impide al agresor comunicarse con la víctima de violencia física, psicológica o económica contra la mujer durante el confinamiento por COVID-19, Juliaca-2020?	Comprender de qué manera la P.N.P. Superviso la medida de protección que impide al agresor comunicarse con la víctima de violencia física, psicológica o económica contra la mujer durante el confinamiento por COVID-19, Juliaca-2020.	Será que impedirle al agresor comunicarse con la víctima no fue supervisado por la P.N.P. para contrarrestar la violencia física, psicológica, sexual y económica durante la pandemia en el distrito de Juliaca.			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Juliaca, de del 2022.



Firma de experto
Apellidos y nombres:

.....A\ ---
0 M...f...J?..k.fj 'd...

z:: 2::UMj::J Áld&

- 1. Qr; Joel M1 tudón d on delabora: (/114vt rS rídd' "il: t -M r/4,; (fi aN e S U fis,,v z.
- 1. A/ los de Eap orlencb: / J a ,f of
- 1. Nombre dtl Instrumento moti v o de evaluadón: Guíade Entrlllllsta
- 1. Autorade Instrumento: RODRIGOMAMANI, Gleni Thalíz

11. ASPECTOS DE VAUDACIÓN

Criterio	DESCRIPCIÓN	NACEPTABLE					ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		<40	5	50	55	60	85	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Claridad en el uso del lenguaje											10		
2. OBJETIVIDAD	Ella adecuada a los leyes y principios de la ciencia.											10		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las realidades de la investigación.											10		
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización lógica.											10		
6. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos y estadísticos.											10		
8. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado a los valores de la ciencia.											10		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos teóricos y conceptuales.											10		
9. COHERENCIA	Problemas o cuestiones jurídicas											10		
10. METODOLOGÍA	La metodología empleada es adecuada y los procedimientos aplicados son los apropiados.											70		
10. PERTINENCIA	El estudio muestra la relación entre los aspectos de la investigación y su aporte a la ciencia.											10		

111, OP INIÓN DE APUCABIUDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación:
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

go

J u l a c a . 0 . . 1 d h . . t d e l 2 0 2 2

Firma del experto
Apellidos y nombres:

DNI.....

DR. FERNÁNDEZ RAMOS
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
J) A l l 0 2 ' 3 f ' f / < j

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

X
X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98%

Lima, 30 de Mayo del 2022.



Firma del experto

Apellidos y nombres: Dr. Miguel Ángel Valdivia Pinto
Correo: mvaldiviap@ucvvirtual.edu.pe

DNI. 01324270
Miguel Ángel Valdivia Pinto
DOCENTE - INVESTIGADOR
CPPe. 2201326270
CEASPIC

Anexo: 3 Pliego de interrogantes.

Pliego de interrogantes, planteadas para abogados litigantes de la Ciudad de Juliaca.

•	Infonnante	<u>Nombre apellido</u>
1.-	<u>Abogado Litigante</u>	<u>Martin Coarico</u>
2.-	_____	_____
3.-	: Abogado Litigante	<u>RhOga Juárez</u>
---	: Juez / Abogado	Jhon Pedro Quispe Vilca
---	PREGUNTA	

1.- 111 Según su criterio, ¿Considera que las Medidas de Protección de la ley 30364 ley para prevenir y erradicar y sancionar la violencia contra la mujer fueron eficientes durante la pandemia por covid-19 en el Distrito de Juliaca? ¿Por qué?

De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 contribuyeron en la disminución de casos de violencia en contra la mujer en tiempos de pandemia por COVID-19 en el distrito de Juliaca? ¿Por qué considera el

De s de su a apreciación y experiencia, ¿Qué medidas de protección cree Ud. que han contribuido en la disminución de casos de **violencia** contra la mujer durante la pandemia por COVID-19?
¿Cómo cree Ud. que influyo la promulgación del decreto legislativo N.º 1470 de la ley 30364 ley para prevenir sancionar y erradicarla violencia contra la mujer e integrantes del grupo familia para la disminución de casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por covid 19?

¿Considera usted que los juzgados de familia el ente competente de dictar las medidas de protección cumplió con el plazo razonable de acuerdo al decreto legislativo N.º 1470 en tiempos de pandemia por COVID-19 del distritito de Juliaca?

¿Cómo cree Ud. que se debió garantizar la medida de protección con relación al retiro del agresor del hogar para disminuir los casos de violencia contra la mujer durante la pandemia de COVID-19?

¿Considera Ud. que el retiro del agresor del hogar contribuyo en la disminución de casos de violencia durante la pandemia por COVID-19? : Porque.

Desde su punto de viste ¿De qué manera cree Ud. que se debió garantizar la medida de protección que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse a la victima para disminuir los casos de violencia contra la mujer en medio de la crisis sanitaria por COVID 19?

¿Considera Ud. que la medida de protección que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse donde la victima ayudo en la disminución de casos de violencia contra de la mujer durante el confinamiento por COVID 19?

Si bien es cierto la Policía Nacional del Perú es el ente encargado de ejecutar las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia; De qué manera cree Ud. que este contribuyo y supervisó la

medida de protección que impide al agresor comunicarse con la víctima durante el confinamiento por COVID-19?

111. ¿Cree Ud que la Policía Nacional del Perú conto con los medios y recursos necesarios para realizar un trabajo eficiente para que el agresor no pueda comunicarse con la víctima durante el confinamiento por COVID 19? ..Por qué?

Pliego de Interrogantes , Planteadas para Un Miembro de **la P.N.P.**

1.- Infonmante Nom bre y Apellido
 1.- Miembro de la PNP María de los Angeles Cortez

P. "R" E" GUNTA

- 1.- ¿Con que instrumento cuenta la Policía Nacional del Perú para realizar la ejecución de las medidas de protección dictadas por el uzado de familia en tiempo de covid-19 distrito de Juliaca 2020?
- 2.- ¿La Policía Nacional del Perú conto con los recursos necesarios para ejecutar las medidas de protección que se dieron a las víctimas de violencia familiar durante el confinamiento social por COVID 19 en el distrito de Juliaca? ¿Con que recursos y medios conto la Policía Nacional del Perú?
 ¿De qué manera los miembros efectivos policiales especializados en medidas de protección en violencia contra la mujer de la comisaria de familia supervisaron la medida de protección relacionado al retiro del agresor del hogar? ¿esto fue eficiente para ue se disminuyan los casos de violencia en contra la mujer?
 ¿De qué manera los miembros efectivos policiales de la sección de violencia contra mujer de la comisaria de familia supervisaron la medida que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse donde la víctima? ¿esto fue eficiente para que se disminuyan los casos de violencia en contra la mu-er?
- 5.- ¿De qué manera los miembros efectivos policiales de la comisaria de familia supervisaron la medida que impide al agresor a comunicarse con la víctima? ¿esto fue eficiente para que se dismin an los casos de violencia en contra la mujer?
- 6 - ¿Cuántas denuncias se presentaron por violencia contra la mujer durante el confinamiento por COVID_19 de víctimas que contaban con medidas de protección otorgadas por el ente competente?;.Por qué cree Ud. hubo reincidencias por parte del agresor?

Pliego de interrogantes, planteadas para las Víctimas de Violencia Contra la Mujer.

°	Informante	<u>Nombre y Apellido</u>
1.-	1ra. Víctima	J.G.M.T.
2.-	2da. Víctima	L.M.C

>== -... PREGUNTA

- 1.- ¿Qué significa o que es para usted ser mujer?
- 2.- ¿Desde cuándo sufre violencia por parte de conviviente o pareja?
- 3.- ¿U d. lo ha denunciado?
En qué entidad U d. Puso la denuncia durante la pandemia?
- 5.- **CT** U d. en pandemia sufrió violencia?
- 6.- ¿Le han dictado medida de protección en su debido momento?
- 7.- **Li** En qué estado venía a agredirla a usted su ex conviviente?
- 8.- ¿Conoce usted cuales son los tipos de violencia que sufre la mujer?
- 9.- . . Qué agresiones sufrió usted por parte de su ex conviviente?
- 10.- ¿U d. recibió una ayuda por parte del estado como un tratamiento psicológico?
- 11.- ¿El efectivo policial, le llamaba o venía a su casa para hacer el seguimiento concerniente a la medida de protección que se le brindo?
- 12.- ¿Su ex conviviente viene a su casa a hostigarla después de dictar las medidas de protección?
- 13.- ¿Cómo se siente ahora usted, en el estado emocional como se siente?

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción del entrevistado respecto al informe de la investigación Titulado " MEDIDAS DE PROTECCION DE LA LEY 30364 EN PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPO DE COVID-19 JULIACA-2020",

En ese sentido, el participante, [Nombre], [Apellido], [DNI] [Número] - [Género], [Edad] años, con D.N.I. [Número] permitió ahondar más en el tema que se investigó

Así mismo toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al **mantenimiento del secreto profesional, la presente información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos,**

Luego de la anterior información manifiesta que:

1. Se le explicó el procedimiento de la entrevista, grabada
2. Se le explicó satisfactoriamente el propósito de la investigación
3. **Acepto brindar sus datos personales para consignar en la investigación**
4. Acepto participar de manera voluntaria en la investigación, aportando la Información **necesaria para la investigación**

FIRMA

DNI: 023821551

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

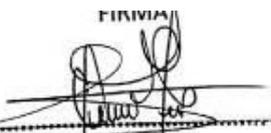
Con la presente entrevista se identificó la percepción del entrevistado respecto al informe de la investigación Titulado " MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364 EN PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPOS DE COVID-19 JULIACA-2020 ",

En ese sentido, la participante, S3 PNP Maria de los Angeles Usca Cortez con D.N.I 73620722 permitió ahondar más en el tema que se investigó

Así mismo toda la Información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional, la presente información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos,

Luego, de la anterior información manifiesta que:

1. Se le explico el procedimiento de la entrevista, grabada
2. Se le explico satisfactoriamente el propósito de la investigación
3. Acepto brindar sus datos personales para así consignar en la investigación
4. Acepto participar de manera voluntaria en la investigación, aportando la información necesaria para la investigación

 FIRMA

SA - 32132021
Maria de Los Angeles USCA CORTEZ
S3 - PNP

Anexo: 3 Fotos



Fuente: Propia (Entrevista a la E-4)



Fuente: Propia (E-1)



Fuente: Propia (E-2)



Fuente: Propia (E-3)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JOSÉ WILMER FUENTES RUIZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis Completa titulada: "Las medidas de protección de la Ley-30364, en procesos de violencia contra la mujer durante el COVID-19, Juliaca-2020"., cuyo autor es RODRIGO MAMANI GLENI THALIZ, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 29.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Octubre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JOSÉ WILMER FUENTES RUIZ DNI: 09963483 ORCID: 0000-0001-5876-6752	Firmado electrónicamente por: JWFUENTES2 el 21- 10-2022 08:49:15

Código documento Trilce: TRI - 0435308